Nº 5805 | 19/2/2020

Boletín Oficial

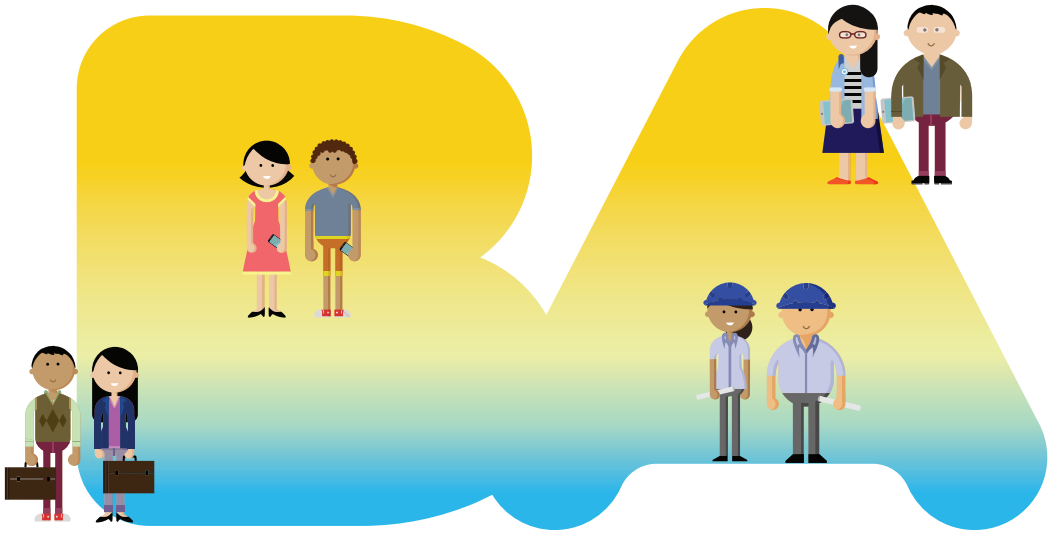

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica –
Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –-
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 52/AVJG/20
Se convalida la ausencia sin goce de haberes de Hugo Ariel Maya..... Pág. 19
Resolución N° 53/AVJG/20
Se convalida la ausencia sin goce de haberes de Martina Briozzo..... Pág. 20
Resolución N° 108/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Juan Manuel Cardaci..... Pág. 21
Resolución N° 109/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Francisco Manuel Varacalli..... Pág. 22
Resolución N° 110/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Ralph Nikolas Stotz..... Pág. 24
Resolución N° 111/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Amateur de Hockey Sobre Césped de Buenos Aires - AAHBA..... Pág. 25
Resolución N° 112/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Anabella del Carmen Nappe..... Pág. 27
Resolución N° 113/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Sebastián Bustos..... Pág. 28
Resolución N° 114/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Gabriel Edgardo D´Onofrio..... Pág. 30
Resolución N° 115/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Germán Miguel Cané..... Pág. 31
Resolución N° 116/SSDEP/20
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Carla Andrea Angrisano..... Pág. 32

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 13/SECDU/20
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 35
Resolución N° 14/SECDU/20
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 36
Resolución N° 15/SECDU/20
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 37
Resolución N° 46/SSREGIC/20
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Ladines 3169..... Pág. 39
Resolución N° 47/SSREGIC/20
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Concordia 4685/87..... Pág. 40

Resolución N° 48/SSREGIC/20
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Arturo Jauretche 117..... Pág. 41
Resolución N° 49/SSREGIC/20
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Mariano Acha 1801..... Pág. 43
Resolución N° 50/SSREGIC/20
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en San Blas 2690..... Pág. 44
Resolución N° 51/SSREGIC/20
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av. Triunvirato 3716..... Pág. 45
Resolución N° 52/SSREGIC/20
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Julián Álvarez 829/31..... Pág. 46

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 135/SSGRH/20
Se cesa por jubilación a Elena María Komorniski..... Pág. 48
Resolución N° 364/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 49
Resolución N° 374/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 50
Resolución N° 375/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 51
Resolución N° 376/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 52
Resolución N° 377/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 54
Resolución N° 380/SSGRH/20
Se transfiere a agente..... Pág. 55
Resolución N° 671/MHFGC/20
Se deja sin efecto la designación de personal de Planta Transitoria..... Pág. 56
Resolución N° 672/MHFGC/20
Se designa como Jefa de Sección Maternidad a Claudia Valentina López..... Pág. 57
Resolución N° 673/MHFGC/20
Se designa como Jefe de División Prácticas Radiológicas a Carlos Eduardo Germán..... Pág. 59
Resolución N° 674/MHFGC/20
Se designa como Jefa de Sección Instrumentación Quirúrgica A a Mariana Andrea Zangara..... Pág. 60
Resolución N° 675/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos presentada por Juan Carlos Artalaz..... Pág. 61
Resolución N° 676/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Jurídica presentada por Juan Pablo Victory..... Pág. 63
Resolución N° 677/MHFGC/20
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa a Araceli Lis Diaz..... Pág. 64
Resolución N° 678/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativo de la Unidad de Atención Ciudadana N° 15 a Florencia Mir..... Pág. 65
Resolución N° 679/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativo de la Unidad de Atención Ciudadana N° 12 a María Eugenia Sánchez Velazco..... Pág. 67

Resolución N° 680/MHFGC/20
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Unidad de Atención Ciudadana N° 11 a Laura Eugenia Melgarejo..... Pág. 68
Resolución N° 690/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Recursos Humanos presentada por Natalia Andrea Pacios y se designa en su reemplazo a Nicanor Núñez Abrego..... Pág. 70
Resolución N° 691/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones presentada por Pedro Blancq Cazaux y se designa en su reemplazo a María Giorgina Gorri..... Pág. 71
Resolución N° 692/MHFGC/20
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Coordinación Gubernamental presentada por Martina Alberdi Ger..... Pág. 73
Resolución N° 693/MHFGC/20
Se designa como Jefe Sección Anatomía Patológica a Laura Estela Gil..... Pág. 74
Resolución N° 694/MHFGC/20
Se designa como Jefa de Sección Otros Dispositivos de Intervención a María Susana Blanco..... Pág. 76
Resolución N° 695/MHFGC/20
Se cesa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos a Magalí Belén Albisua..... Pág. 77
Resolución N° 696/MHFGC/20
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 733-DGCYC/14..... Pág. 78
Resolución N° 697/MHFGC/20
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 80

Ministerio de Salud

Resolución N° 467/MSGC/20
Se designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología) a Hernán Sergio Aguilar Ramírez..... Pág. 81
Resolución N° 468/MSGC/20
Se designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología) a Georgina Jessica Goytia Panozo..... Pág. 82
Resolución N° 469/MSGC/20
Se aprueba gasto..... Pág. 83
Resolución N° 470/MSGC/20
Se aprueba gasto..... Pág. 84
Resolución N° 471/MSGC/20
Se aprueba gasto..... Pág. 86
Resolución N° 472/MSGC/20
Se dan de baja, de alta y ratifican responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 87
Resolución N° 473/MSGC/20
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 89
Resolución N° 474/MSGC/20
Se dan de alta responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 90
Resolución N° 476/MSGC/20
Se transfiere a agente..... Pág. 91
Resolución N° 478/MSGC/20
Se designa como Médico de Planta de Hospital Principal especialista en Clínica Médica a Ricardo Sais..... Pág. 92
Resolución N° 480/MSGC/20
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 93

Resolución N° 482/MSGC/20
Se designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva) a Martín Carreras..... Pág. 94
Resolución N° 483/MSGC/20
Se designa como Psicóloga de Planta Asistente a María Natalia Pujol..... Pág. 95
Resolución N° 484/MSGC/20
Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente a Alba Deyanira Rodríguez Flores..... Pág. 97
Resolución N° 485/MSGC/20
Se designa como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes) a Patricia Alejandra Gagliardi..... Pág. 98
Resolución N° 487/MSGC/20
Se designa como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente a Ramiro Saúl Gómez..... Pág. 99

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9097/MCGC/19
Se otorga el Premio Alfonsina Storni a la Poesía Femenina 2019 a Paulina Silvia Vinderman..... Pág. 101
Resolución N° 4/MCGC/20
Se aceptan las personas propuestas por las entidades correspondientes para integrar el jurado que otorgara el Premio Municipal a la Labor Teatral Trinidad Guevara del año 2019..... Pág. 102
Resolución N° 480/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103
Resolución N° 581/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104
Resolución N° 582/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 583/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 595/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 596/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 598/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 599/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 110
Resolución N° 606/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 645/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112
Resolución N° 650/MCGC/20
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 108/MHFGC/20
Se establece que Lucas Sebastián Citarelli queda comprendido en los términos del artículo 45 de la Ley N° 471..... Pág. 115

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Gobierno

Resolución N° 107/MHFGC/20
Se designa personal como Oficiales Públicos..... Pág. 117

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 105/MHFGC/20
Se designa como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica) a Julián Eduardo Bartolomé..... Pág. 119
Resolución N° 106/MHFGC/20
Se designa como Médica de Planta (Infectología) a Dana Mijalovsky..... Pág. 120
Resolución N° 109/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 568-HGACD/19..... Pág. 121
Resolución N° 110/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 418-SSAH/19..... Pág. 122
Resolución N° 112/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 176-SSAPAC/19..... Pág. 124
Resolución N° 113/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 401-HGADS/19..... Pág. 125
Resolución N° 114/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 571-HGARM/19..... Pág. 126
Resolución N° 115/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 403-SSAH/19..... Pág. 127
Resolución N° 116/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 352-SSAH/19..... Pág. 128
Resolución N° 117/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 553-HGADS/19..... Pág. 129
Resolución N° 118/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 712-HGAIP/19..... Pág. 130
Resolución N° 119/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 718-HGAIP/19..... Pág. 131
Resolución N° 120/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 415-HGNPE/19..... Pág. 132
Resolución N° 121/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 793-HGAP/19..... Pág. 133

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 111/MHFGC/20
Se acepta la renuncia presentada por Daniel Ernesto Rub..... Pág. 135

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 1732/DGDYPC/18
Se sanciona con multa a María Cynthia Marcela Rueda..... Pág. 137

Disposición N° 4701/DGDYPC/18
Se sanciona con multa a Verónica Lepore..... Pág. 140
Disposición N° 5018/DGDYPC/18
Se sanciona con multa a Nélida Dominga Mazzitelli..... Pág. 142
Disposición N° 6021/DGDYPC/18
Se sanciona con multa a Ana María Carnes..... Pág. 146
Disposición N° 6023/DGDYPC/18
Se sanciona con multa a Eduardo Casado Sastre y Asociados SA..... Pág. 151
Disposición N° 306/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Belgrano 407..... Pág. 153
Disposición N° 307/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tacuarí 955..... Pág. 155
Disposición N° 308/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Entre Ríos 233..... Pág. 156
Disposición N° 309/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Caracas 4970..... Pág. 157
Disposición N° 310/DGIUR/20
Se concede Certificado Urbanístico..... Pág. 159
Disposición N° 311/DGIUR/20
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Cosquín 106..... Pág. 160
Disposición N° 312/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 537..... Pág. 161
Disposición N° 313/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en José Andrés Pacheco de Melo 1996..... Pág. 163
Disposición N° 314/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Juramento 1755..... Pág. 165
Disposición N° 315/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Jerónimo Salguero 2624..... Pág. 167
Disposición N° 316/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Montes de Oca 784..... Pág. 169
Disposición N° 317/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paso 680..... Pág. 171
Disposición N° 318/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rivadavia 2450..... Pág. 172
Disposición N° 319/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bartolomé Mitre 1365..... Pág. 174
Disposición N° 320/DGIUR/20
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Brasil 1110/28/34/36/42..... Pág. 176
Disposición N° 321/DGIUR/20
Se visan obras a realizarse en el inmueble sito en Bolívar 590/94/96/600..... Pág. 178
Disposición N° 322/DGIUR/20
Se visan obras a realizarse en el inmueble sito en Juncal 733..... Pág. 179
Disposición N° 323/DGIUR/20
Se visan obras a realizarse en el inmueble sito en Av. Independencia 456..... Pág. 180

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 71/DGSPCB/20
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Gusegur SRL..... Pág. 182

Disposición N° 72/DGSPCB/20
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Cooperativa de Trabajo La Permanente Limitada..... Pág. 183
Disposición N° 73/DGSPCB/20
Se concede habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Argention SRL..... Pág. 184
Disposición N° 77/DGSPCB/20
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa MB Seguridad SRL..... Pág. 185

Ministerio de Salud

Disposición N° 1/HSL/20
Se impone multa a la firma LH Instrumental SRL..... Pág. 187
Disposición N° 25/HMIRS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0330-CME20..... Pág. 188
Disposición N° 26/HMIRS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0345-CME20..... Pág. 189
Disposición N° 27/HMIRS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0343-CME20..... Pág. 190
Disposición N° 35/HNBM/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 422-0196-LPU20..... Pág. 191
Disposición N° 40/HGADS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-0087-CME20..... Pág. 193
Disposición N° 41/HGADS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-0066-CME20..... Pág. 195
Disposición N° 49/HGATA/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Publica N° 257/20..... Pág. 197
Disposición N° 84/HBR/20
Se deja sin efecto el Proceso de Compra N° 431-3303-CME19..... Pág. 198
Disposición N° 100/DGABS/20
Se hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 401-0239-LPU19..... Pág. 198

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 41/DGDPR/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 7116-0162-CDI20..... Pág. 201
Disposición N° 42/DGDPR/20
Se rectifica la Disposición N° 41-DGDPR/20..... Pág. 203

Ministerio de Cultura

Disposición N° 7/DGPLBC/20
Se deja sin efecto la Disposición N° 159-DGPCUL/19..... Pág. 205

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 42/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Matafuego Tourcel SRL..... Pág. 206

Disposición N° 43/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Diprogom SA..... Pág. 207
Disposición N° 44/DGFYCO/20
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa FYA SA..... Pág. 209
Disposición N° 45/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios a la empresa Rojo Hermanos SRL..... Pág. 210

Ministerio de Salud

Disposición N° 7/HMOMC/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 414-0043-LPU20..... Pág. 212
Disposición N° 8/HMOMC/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 414-0037-LPU20..... Pág. 213
Disposición N° 11/HMOMC/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 414-0135-CME20..... Pág. 215
Disposición N° 19/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Publica N° 417-0243-LPU20..... Pág. 217
Disposición N° 30/HGAPP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 426-0194-CME20..... Pág. 218
Disposición N° 44/HBR/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0107-CDI20..... Pág. 219
Disposición N° 45/HBR/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0161-CME20..... Pág. 220
Disposición N° 46/HBR/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-1900-CDI19..... Pág. 222
Disposición N° 48/HGAP/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0182-CME20..... Pág. 223
Disposición N° 49/HGAP/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0255-CME20..... Pág. 224
Disposición N° 49/HGACA/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0159-CME20..... Pág. 226
Disposición N° 50/HGACA/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0166-CME20..... Pág. 227
Disposición N° 52/HGACA/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-0165-CME20..... Pág. 229

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 4420365/COMUNA13/20
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 232
Resolución Comunal N° 6398597/COMUNA14/20
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 233
Resolución Comunal N° 6398630/COMUNA14/20
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 235
Resolución Comunal N° 6398656/COMUNA14/20
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 236

Resolución Comunal N° 6398689/COMUNA14/20
Se autoriza a realizar la tarea de extracción de ejemplares arbóreos..... Pág. 238

Aclaración Disposición

Ministerio de Salud

Aclaración Disposición N° 39/HGADS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-0248-CME20..... Pág. 240

Acta de Redeterminación de Precios

Ministerio de Salud

Acta de Redeterminación de Precios N° 6777965/MSGC/20
Acta de Redeterminación de Precios N° 6777965/20..... Pág. 241

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 1/OAYF/20
Se aprueba y adjudica el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 02/20..... Pág. 242
Disposición N° 6/SCA/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 48/19..... Pág. 243

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 49/PG/20
Se asigna la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Dirección General de Sumarios al Director General de Empleo Público..... Pág. 246
Resolución N° 50/PG/20
Se aprueban gastos de la Mandataria Analía Sandianes..... Pág. 247

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 39/SGCBA/20
Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 249
Resolución N° 40/SGCBA/20
Se aprueba compensación presupuestaria..... Pág. 250
Resolución N° 41/SGCBA/20
Se restituye partida presupuestaria a Julieta Perrusi..... Pág. 251

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 513/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 254
Resolución de Directorio N° 514/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 256
Resolución de Directorio N° 515/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 258
Resolución de Directorio N° 516/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 260
Resolución de Directorio N° 517/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 261
Resolución de Directorio N° 518/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 263
Resolución de Directorio N° 519/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 265
Resolución de Directorio N° 520/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 267
Resolución de Directorio N° 521/ERSP/19
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 269
Resolución de Directorio N° 522/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 273
Resolución de Directorio N° 523/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 276
Resolución de Directorio N° 524/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 278
Resolución de Directorio N° 525/ERSP/19
Se desestima reclamo contra la empresa Dakota SA..... Pág. 280
Resolución de Directorio N° 535/ERSP/19
Se sanciona a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa..... Pág. 282
Resolución de Directorio N° 536/ERSP/19
Se sanciona a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa..... Pág. 286
Resolución de Directorio N° 537/ERSP/19
Se sanciona a la empresa Ashira SA-Martin y Martin SA UTE con una multa..... Pág. 292
Resolución de Directorio N° 538/ERSP/19
Se rectifica la Resolución N° 254-ERSP/19..... Pág. 297

Resolución de Directorio N° 539/ERSP/19
Se sanciona con multa a la empresa Urbasur Transportes Olivos SACI y F Urbaser Argentina SA UTE..... Pág. 298
Resolución de Directorio N° 547/ERSP/19
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 301
Resolución de Directorio N° 548/ERSP/19
Se sanciona con multa a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE..... Pág. 305

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 91/DGGYPC/20
Se convoca a Audiencia Pública para el 25 de marzo de 2020 para el tratamiento de la Ley Inicial Expte. 2850-J-2019 por la cual se modifica el Código Urbanístico aprobado por Ley Nº 6099..... Pág. 310

Jefatura de Gabinete de Ministros

Audiencia Pública N° 96/SSGCOM/20
Se convoca a Audiencia Pública el día 20 de marzo de 2020 para el tratamiento de la modificación de la tarifa del Servicio Público de Estacionamiento Medido en la vía pública..... Pág. 311

Ministerio de Salud

Disposición N° 5/HBU/20
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un Cargo de Médico de Planta especialista en Oncología para desempeñarse en el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”..... Pág. 312
Disposición N° 6/HBU/20
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un Cargo de Médico de Planta especialista en Gastroenterología con orientación en Intestino Delgado para desempeñarse en el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”..... Pág. 313
Disposición N° 7/HBU/20
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de tres cargos de Médicos de Planta especialista en Anestesiología para desempeñarse en el Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”..... Pág. 314
Disposición N° 7/HGAPP/20
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un Cargo de Jefe Unidad Internación Cirugía Genera, para desempeñarse en el Hospital General de Agudos \"Parmenio Piñero\"..... Pág. 315
Disposición N° 8/HIJCTG/20
Se llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico especialista en Psiquiatra Infanto Juvenil para desempeñarse en el Hospital Infanto Juvenil \"Dra. Carolina Tobar García\"..... Pág. 316
Disposición N° 11/HSL/20
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un cargo de Médico de Planta especialista en (Oftalmología) para desempeñarse en el Hospital Oftalmológico “Santa Lucía”..... Pág. 316

Disposición N° 28/HGAIP/20
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un Cargo de Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva) para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”..... Pág. 317
Disposición N° 29/HGAVS/20
Se llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Medico de Planta (Cardiología) para desempeñarse en el Hospital Gral. De Agudos “Vélez Sarsfield”..... Pág. 318
Disposición N° 30/HGAVS/20
Se llama Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Medico de Planta Cirugía General para desempeñarse Hospital Gral. De Agudos Vélez Sarsfield..... Pág. 319
Disposición N° 41/HGNRG/20
Se llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Kinesiología para desempañarse en el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez..... Pág. 320
Disposición N° 47/HGNRG/20
Se llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialista Médico de Planta Pediatria para desempeñarse en el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez..... Pág. 321
Disposición N° 50/HGNRG/20
Se llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Urología para desempeñarse en el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez..... Pág. 322
Disposición N° 80/HGAP/20
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Esterilización, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 323
Disposición N° 83/HGACD/20
Se llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Clínica Médica, para desempeñarse en División Promoción y Protección de la Salud del Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”..... Pág. 324
Disposición N° 86/HGAP/20
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 325
Comunicados N° 25/HGAT/20
Se llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN PEDIATRÍA para desempeñarse en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”..... Pág. 326

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 12/SSOBRAS/20
Readecuación de canchas de fútbol y nueva cancha de hockey..... Pág. 327
Licitación Pública / Llamado N° 13/SSOBRAS/20
Obras de Infraestructura; Puesta en Valor de Veredas Av. Costanera y plazoleta - Etapa 1..... Pág. 327
Licitación Pública / Llamado N° 267/ASINF/20
Adquisición de servicios nube pública..... Pág. 328
Licitación Pública / Preadjudicación N° 817/UPEIM/19
Construcción..... Pág. 328

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Preadjudicación N° 924/DGCYC/19
Provisión de Insumos de Imprenta..... Pág. 330
Carpeta / Llamado N° 23804/BCOCIUDAD/20
Cobertura de Seguro de vida..... Pág. 332
Carpeta / Prórroga N° 23815/BCOCIUDAD/20
Trabajos de remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva..... Pág. 332

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 30/SSGA/20
Servicio integral de telecomunicaciones para asistencia a distancia..... Pág. 333
Licitación Pública / Circular con consulta N° 1925/SSGA/19
Adquisición de equipamiento invernal..... Pág. 333

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 243/HGNPE/20
Adquisición de cartuchos de gases en sangre..... Pág. 335
Licitación Pública / Llamado N° 246/HGNRG/20
Adquisición de Reactivos..... Pág. 335
Licitación Pública / Llamado N° 257/HGATA/20
Adquisición de insumos..... Pág. 336
Licitación Pública / Llamado N° 270/HGATA/20
Adquisición de insumos..... Pág. 336
Licitación Pública / Llamado N° 272/HGATA/20
Adquisición de insumos..... Pág. 337
Licitación Pública / Llamado N° 273/HGACD/20
Adquisición de servicio diálisis peritoneal..... Pág. 337
Licitación Pública / Preadjudicación N° 54/HGAP/20
Insumos..... Pág. 338
Licitación Pública / Preadjudicación N° 61/HGACA/20
Provisión de insumos..... Pág. 339
Licitación Pública / Adjudicación N° 1949/HGACA/19
Adquisición de Insumos..... Pág. 339
Licitación Pública / Circular con consulta N° 253/DGABS/20
Adquisición de Medicamentos..... Pág. 341
Licitación Pública / Circular con consulta N° 253/DGABS/20
Adquisición de medicamentos..... Pág. 341
Licitación Pública / Prórroga N° 265/DGABS/20
Adquisición de hojas de film para impresión de imágenes..... Pág. 341
Contratación Directa / Llamado N° 42/EAIT/20
Servicio de guarda, custodia y administración de documentos..... Pág. 342
Contratación Directa / Llamado N° 161/HBU/20
Servicio de Reparación de Cardioversor..... Pág. 342
Contratación Directa / Llamado N° 164/HBU/20
Servicio de Reparación de Cabina de Seguridad Biologica..... Pág. 343
Contratación Directa / Llamado N° 183/HGACD/20
Servicio de reparacion de ecografo, monitor fetal, estufa y respirador..... Pág. 344

Contratación Menor / Llamado N° 87/HGADS/20
Reparación equipo de otoemisiones acústicas marca Interacoustics..... Pág. 345
Contratación Menor / Llamado N° 248/HGADS/20
Servicio de radioterapia..... Pág. 345
Contratación Menor / Llamado N° 349/EAIT/20
Tacrolimus..... Pág. 346
Contratación Menor / Llamado N° 363/HBU/20
Casetes para Esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno..... Pág. 346
Contratación Menor / Llamado N° 372/HBU/20
Insumos para odontología..... Pág. 347
Contratación Menor / Llamado N° 376/HNJTB/20
Provisión de tensiómetros aneroide portátil..... Pág. 348
Contratación Menor / Preadjudicación N° 164/HGACA/20
Revalidacion de cabina de seguridad..... Pág. 348
Contratación Menor / Adjudicación N° 80/HGACA/20
Provisión de Insumos..... Pág. 349
Contratación Menor / Adjudicación N° 119/HGACA/20
Alquiler de concentrador de oxigeno y mochila..... Pág. 349
Contratación Menor / Adjudicación N° 129/HGACA/20
Adquisición de insumos..... Pág. 350

Ministerio de Educación

Licitación Pública / Prórroga N° 1895/DGAR/19
Servicio integral de depósito, incluyendo la guardia y custodia de bienes..... Pág. 351
Contratación Menor / Adjudicación N° 9/DGAR/20
Mobiliario Sustentable y Pared Verde..... Pág. 352

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Licitación Pública para concesión por expediente / Preadjudicación N° 7281875/DGCOYP/19
Estacionamiento subterráneo ubicado en la calle Junín 1801..... Pág. 353
Licitación Pública para concesión por expediente / Preadjudicación N° 7595672/DGCOYP/19
Gastronómico..... Pág. 353

Ministerio de Cultura

Contratación Menor / Llamado N° 375/DGTALMC/20
Servicio de traslado, instalación, y desmonte de accesorios de evento..... Pág. 355

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 256/DGTALMDHYHGC/20
Adquisición de elementos ortopédicos..... Pág. 356
Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19
Ejecución de Cámaras Transformadoras..... Pág. 356

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Contratación Directa / Adjudicación N° 93/DGCGRC/20
Servicio de diseño, desarrollo de contenidos del sitio web Compromisos de la Ciudad..... Pág. 358

Ministerio Público Tutelar

Contratación Menor / Circular con consulta N° 3/SGCA/20
Circular Sin Consulta N° 1/20 de la Contratación Menor N° 3/20..... Pág. 359

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Citación N° 17571267/DGEVYC/19
Se cita a herederos, legatarios de AMELIA MARIA PICHETTO o PICHETTO y LEVAGGI y/o quién acredite un interés legítimo respecto de la bóveda ubicada en el lote 1, tablón 3, manzana 3, sección 5, del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 360
Citación N° 22508429/DGEVYC/19
Se cita a los familiares, parientes y/o personas que ostenten algún interés legítimo respecto de los restos mortales inhumados en la bóveda ubicada en el lote 12, tablón 2, manzana 6, sección 9, del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 360
Notificación N° 4983197/DGEVYC/20
Se notifica a MARCHESINI, MARTA OFELIA..... Pág. 361
Intimaciones N° 18537918/DGEVYC/16
Se intima a DOMINGO SANTIAGO RAFETTO y a LORENZO ANTONIO MUZZIO..... Pág. 362
Intimaciones N° 7039610/DGEVYC/19
Se intima a Doña MARÍA BLANCA ALVAREZ DE DEL BUENO y/o a quien tenga interés legítimo de la concesión de la bóveda ubicada en la Sección 2º, Manzana 4, Tablón 6, Lote 10, del Cementerio de la Chacarita..... Pág. 362
Intimaciones N° 30306836/DGEVYC/19
Se intima a quién/es tengan interés legítimo en relación la concesión de la bóveda ubicada en la Sección 20 , Tablón 45, Sepultura 1 del Cementerio de la Recoleta..... Pág. 363
Intimaciones N° 34546707/COMUNA11/19
Se intima a Bolivar Joaquín Eduardo y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Pasaje La Marea N° 1611 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 363
Intimaciones N° 5728949/DGCATRA/20
Se intima a DANERI ADRIAN EMILIO..... Pág. 364
Intimaciones N° 6074762/DGEVYC/20
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita..... Pág. 364
Intimaciones N° 6684914/SECACGC/20
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 365
Intimaciones N° 6984901/SECACGC/20
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 366

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Intimaciones N° 6726524/DGR/20
Se intima a la firma BILZEN S.A. ..... Pág. 367
Intimaciones N° 6737135/DGR/20
Se intima a BILZEN S.A. ..... Pág. 368
Intimaciones N° 6737366/DGR/20
Se intima a CALENDAS S.A. ..... Pág. 369
Intimaciones N° 6864738/DGR/20
Se intima al contribuyente Wu Yingying ..... Pág. 370

Ministerio de Salud

Citación N° 6965464/DGLTMSGC/20
Se cita a familiares y/o representantes legales de CALLE FLORES JAQUELINE EVELYN ..... Pág. 372
Notificación N° 17926040/DGESAME/19
Se notifica al agente Nanci Gentilezza ..... Pág. 373

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 5937234/FPCYFN10/20
Se cita al Sr. Alexis Yanpier Ochoa ..... Pág. 374
Oficio Judicial N° 5946347/FPCYFN9/20
Se cita al Sr. Carlos Alberto Villanueva ..... Pág. 374
Oficio Judicial N° 6145949/FPCYFN40/20
Se cita a Delfina Vilca ..... Pág. 375

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 5935080/JPICCYL/20
Se cita al deudor y terceros adquirientes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad ..... Pág. 376

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 5740649/JPCYFN7/20
Se cita al Sr. Axel Gabriel Luna ..... Pág. 377
Oficio Judicial N° 5745513/JPCYFN19/20
Se cita al Sr. Renzo Camilo Cespedes Paz ..... Pág. 377
Oficio Judicial N° 5936461/JPCYFN26/20
Se cita al Sr. Vicente Borrocal De La Cruz ..... Pág. 378
Oficio Judicial N° 5937449/JPCYFN28/20
Se cita al Sr. Sergio Ariel Otaño ..... Pág. 378
Oficio Judicial N° 5938113/JPIPCYFN27/20
Se cita al Sr. Elisandro Ramón González ..... Pág. 379
Oficio Judicial N° 6145613/JPIPCYFN5/20
Se cita al Sr. Carlos Leonardo Gómez ..... Pág. 379

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 2489230/GCABA-DGCCON/20
Tte. Gral. Donato Álvarez 1086 - Av. Gaona 2302 ..... Pág. 381
Transferencia de Habilitación N° 4141221/GCABA-DGCCON/20
Larrazabal 2000 - Remedios 5791 ..... Pág. 381
Transferencia de Habilitación N° 4511479/GCABA-DGCCON/20
Bahía Blanca 1757 ..... Pág. 382
Transferencia de Habilitación N° 4523605/GCABA-DGCCON/20
Lavalle 1479 ..... Pág. 382
Transferencia de Habilitación N° 4674382/GCABA-DGCCON/20
Dr. Ángel H. Roffo 7015 ..... Pág. 382
Transferencia de Habilitación N° 4860227/GCABA-DGCCON/20
Av. Raúl Scalabrini Ortiz 2352 ..... Pág. 383
Transferencia de Habilitación N° 5001258/GCABA-DGCCON/20
Blanco Encalada 3260/3270 ..... Pág. 383
Transferencia de Habilitación N° 5367573/GCABA-DGCCON/20
Paysandú 2312 ..... Pág. 384
Transferencia de Habilitación N° 5518792/GCABA-DGCCON/20
José A. Cabrera 3619/21 ..... Pág. 384
Notificación N° 5089774/GCABA-DGCCON/20
Se notifica al Sr. Alejandro Bestani ..... Pág. 385
Notificación N° 5092082/GCABA-DGCCON/20
Se notifica a Alejandro Bestani ..... Pág. 385
Disolución de Union Civil N° 5336754/GCABA-DGCCON/20
Se notifica al Sr. Andrés Hernán Criniti ..... Pág. 387

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 52/AVJG/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.292, los Decretos Nº 1550/08 y modificatorio, y 463-/19, el Expediente Electrónico Nº 39717884-DGID/19 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 6292, se aprobó mediante Decreto Nº 463/19 la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según surge de los presentes actuado el agente Maya, Hugo Ariel, CUIL. N° 20-92762100-3, de la Dirección General Infraestructura Deportiva dependiente de la Subsecretaría Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita una autorización a ausentarse sin goce de haberes a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de un año, por razones personales;
Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que ha tomado conocimiento la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 procede la autorización solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto Nº 1550/08 y modificatorio,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase a partir del 2 de enero del 2020 y hasta la fecha del dictado de la presente Resolución, la ausencia sin goce de haberes del agente Hugo Ariel Maya, CUIL. N° 20-92762100-3, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550-08 y modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6511.0049.SGM.AVA.07/G.SGM.0301 del citado Organismo.

Artículo 2°.- Autorízase a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta el 1 de enero del 2021, la ausencia sin goce de haberes del agente Hugo Ariel Maya, CUIL. N° 20-92762100-3, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550-08 y modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6511.0049.SGM.AVA.07/G.SGM.0301 del citado Organismo.
Artículo 3°.- Se deja constancia que el agente comprendido en el artículo precedente Deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión contractual que la vincula con esta Administración.
Artículo 4 °.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, la que deberá notificar al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.° 53/AVJG/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.292, los Decretos Nº 1550/08 y modificatorio, y 463/19, el Expediente Electrónico Nº 37947729-GCABA-DGID/19, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 6292, se aprobó mediante Decreto Nº 463/19 la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que según surge de los referidos actuados la agente Martina Briozzo, CUIL Nº 27-34215015-8, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, solicitó autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 6 de diciembre del 2019 y por el término de un (1) año, por razones personales debidamente fundamentadas;
Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que ha tomado conocimiento la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;
Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 1550/08, procede la autorización solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto Nº 1550/08 y modificatorio,

EL VICEFEJE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase a partir del 6 de diciembre del 2019 y hasta la fecha del

dictado de la presente Resolución, la ausencia sin goce de haberes a la agente Martina Briozzo, CUIL Nº 27-34215015-8, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6511.0049.H.01.
Artículo 2°.- Autorízase a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución, y hasta el 5 de diciembre del 2020, la ausencia sin goce de haberes a la agente Martina Briozzo, CUIL Nº 27- 34215015-8, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6511.0049.H.01.
Artículo 3°.- Se deja constancia que la agente comprendida en el artículo precedente
Deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión contractual que la vincula con esta Administración.
Artículo 4 °.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, la que deberá notificar a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.° 108/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-38229734-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción, y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur CARDACI JUAN MANÚEL (DNI 37.248.705) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), a los fines de participar en el Campeonato Internacional de Volteo 2019, en la Ciudad de Tamworth, Australia;
Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05283056-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05337357-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 306-SSDEP/19 al deportista amateur CARDACI JUAN MANUEL (DNI 37.248.705), por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05337357-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 109/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624

(texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-38537973-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción, y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur VARACALLI FRANCISCO MANUEL (DNI 43.086.682) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 ($23.000,00.-), a los fines de participar en el Campeonato Panamericano Sub 20 de Ajedrez que se desarrolló en agosto de 2019, en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia;
Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05142783-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05148540-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 306-SSDEP/19 al deportista amateur VARACALLI FRANCISCO MANUEL (DNI

43.086.682), por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 ($23.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05148540-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 110/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-39293141-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción, y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur RALPH NIKOLAS STOTZ (DNI 42.025.615) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), los fines de participar del Campeonato Mundial de Gimnasia Trampolín 2019, en la Ciudad de Tokio, Japón;

Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05139524-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05150551-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 306-SSDEP/19 al deportista amateur RALPH NIKOLAS STOTZ (DNI 42.025.615), por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237- SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05150551-GCABASSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207- DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 111/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, Nº 168-SSDEP/19, el EX-2019-37931954-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;
Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;
Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED DE BUENOS AIRES (A.A.H.B.A.) (CUIT N° 30-52112793-3) mediante Resolución N° 168-SSDEP/19, por el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-), para la adquisición de indumentaria deportiva para los seleccionados de damas y caballeros de todas las categorías para la participación en los "Campeonatos Argentinos 2019";
Que el beneficiario de los subsidios debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05374149-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I "Planilla Rendición de Subsidio" (IF-2020-05503785-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 168-SSDEP/19 a la ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CESPED DE BUENOS AIRES (A.A.H.B.A.) (CUIT N ° 30-52112793-3), por el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17, y la "Planilla de Rendición de Subsidio" que como Anexo I (IF-2020-05503785-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias.

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 112/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-38837705-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción, y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la Sra. NAPPE ANABELLA DEL CARMEN (DNI 27.642.791) en representación de la deportista amateur menor de edad BACIGALUPO MAGALI (45.239.366) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), a los fines de participar del IV Campeonato Panamericano Juvenil de Waterpolo que se desarrolló en agosto de 2019, en la Ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago;
Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05406025-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05553577-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 306- SSDEP/19 a la Sra. NAPPE ANABELLA DEL CARMEN (DNI 27.642.791), en representación de la deportista amateur menor de edad Bacigalupo Magali (45.239.366), por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05553577-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 113/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-38837510-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur BUSTOS SEBASTIAN (DNI 33.220.905) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 25.555,00), los fines de participar en el Campeonato de Hockey sobre Hielo "Latam Cup 2019" que se realizó en septiembre de 2019, en la Ciudad de Florida, Estados Unidos;
Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05403157-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05553587-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 306-SSDEP/19 al deportista amateur BUSTOS SEBASTIAN (DNI 33.220.905), por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($25.555,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05553587-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 114/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-38837754-MGEYA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al Sr. D´ONOFRIO GABRIEL EDGARDO (D.N.I 22.550.264) en representación de la deportista amateur menor de edad D´ONOFRIO FLORENCIA (D.N.I 43.817.828) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00.-) a los fines de participar del IV Campeonato Panamericano Juvenil de Waterpolo que se desarrolló en el mes de agosto de 2019, en la Ciudad de Puerto España, Trinidad y Tobago;
Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05465588-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05553602GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 306-SSDEP/19 al Sr. D´ONOFRIO GABRIEL EDGARDO (D.N.I 22.550.264), en representación de la deportista amateur menor de edad D´ONOFRIO FLORENCIA (D.N.I 43.817.828), por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05553602-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 115/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-38537785-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur CANE GERMAN MIGUEL (DNI 41.914.328) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), a los fines de participar del Mundial 3D de Arquería que se realizó en el mes de septiembre de 2019, en la Ciudad de Alberta, Canadá;
Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05350516-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05553616-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 306-SSDEP/19 al deportista amateur CANE GERMAN MIGUEL (DNI 41.914.328), por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237- SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05553616-GCABASSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207- DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 116/SSDEP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624

(texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios, la Disposición N° 207-DGCG/18 y sus modificatorias, las Resoluciones Nº 237-SSDEP/17, N° 306-SSDEP/19, el EX-2019-39291691-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;
Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;
Que conforme el artículo 8 incisos b) y v) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción; y promover el deporte de competición y establecer mecanismos de apoyo a los deportistas de alto y mediano rendimiento tendientes a garantizar su participación en competencias nacionales e internacionales en representación de la Ciudad;
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para "otorgar becas, subsidios o estímulos a los deportistas amateurs, residentes en la Ciudad de Buenos Aires, que hayan obtenido el máximo de excelencia en sus categorías, cuando compitan en certámenes en los cuales representen a la misma";
Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la Sra. ANGRISANO CARLA ANDREA (DNI 25.557.062) en representación del deportista amateur menor de edad GARCÍA ROZADA MATEO VALENTÍN (47.695.877) mediante Resolución N° 306-SSDEP/19, por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), a los fines de participar en el Campeonato Panamericano de Béisbol Infantil "U-12" que se desarrolló en el mes de septiembre de 2019, en la Ciudad de Medellín, Colombia;
Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17;
Que conforme lo informado en el IF-2020-05470326-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;
Que a su vez, en concordancia con lo establecido por la Disposición N° 207-DGCG/18 y modificatorias, que reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y sus rendiciones de cuentas, se incorpora como Anexo I la "Planilla de Rendición de Subsidio" (IF-2020-05553639-GCABA-SSDEP), el cual forma parte integrante de la presente;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N°

306-SSDEP/19 a la Sra. ANGRISANO CARLA ANDREA (DNI 25.557.062) en representación del deportista amateur menor de edad García Rozada Mateo Valentín (47.695.877), por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 237-SSDEP/17 y la "Planilla de Rendición de Subsidio que como Anexo I (IF-2020-05553639-GCABA-SSDEP) se agrega y forma parte integrante de la presente, conforme lo dispuesto en la Disposición N° 207-DGCG/18 y su modificatorias.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 13/SECDU/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 3165784-GCABA-DGPAR/2020, y asociados; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;
Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil ($ 145.000.-);
Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos TRECE MILLONES SETENTA Y UN MIL ($13.071.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2020-06402366- GCABA-SECDU), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Proyectos de Arquitectura, de la Secretaría de Desarrollo Urbano la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **García Resta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 14/SECDU/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 3098871-GCABA-CAPUAM/2020, y asociados; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil ($ 145.000.-);
Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($4.350.240.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2020-06759984-GCABA-SECDU), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano.
Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Antropología Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **García Resta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 15/SECDU/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las

Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 3122848-GCABA- DGIUR/2020, y asociados; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;
Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil ($ 145.000.-);
Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Subsecretarías y Direcciones de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS ($31.646.196.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2020-06764779--GCABA-SECDU), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y de las Direcciones Generales Interpretación Urbanística, y Registro de Obras y Catastro, de la Secretaría de Desarrollo Urbano la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **García Resta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 46/SSREGIC/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2018-34938093-MGEYA-DGROC de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ladines Nº 3169-71 UF Nº 3 y Nº 4, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 96.90 m2, de los cuales 32.67 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Planta Baja: Sectores Circulación Común; Planta Alta: Depósito, Bauleras, Dormitorio y Galería); en tanto que 64.23 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Planta Baja: Galería, Sector Ante Comedor, Estares-Comedores, Escalera, Sector Cocina-Lavadero y Baño; Planta Alta: Dormitorio, Baño y Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 8 Pág. 1 / 3 (PLANO-2018-34937992-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 101 (PLANO-2019-38668153-GCABA-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2018-34937970-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a lo presupuesto establecido en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 36 Pág. 1 y 3 / 16 (IF-2019-06197441-GCABA-DGROC), con su autorización correspondiente s/Nº de Orden 31 Pág. 1 a 2 / 3 (IF-2019-05375078-GCABA-DGROC) e informe del Departamento de Urbanístico y de Legislación s/Nº de Orden 88 (IF-2019-35281342-GCABA-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", 4.6.4.0. "Iluminación y ventilación natural de locales", 4.6.3.0. "Áreas y lados mínimos de locales y comunicaciones" y 4.6.3.4. "Escaleras principales, sus características" todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607) y Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 102 Pág. 2 / 3 (IF-2020-00362199-GCABA-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2018-34937970-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 101 (PLANO-2019-38668153-GCABA-DGROC), ampliación conformada por un total de 96.90 m2 de los cuales 32.67 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 64.23 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Ladines Nº 3169-71 UF Nº 3 y Nº 4, Nomenclatura Catastral: Circ. 16 Secc. 75 Manz. 2 B Parc. 17, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 47/SSREGIC/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2018-35423529-MGEYA-DGROC de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Concordia Nº 4685-87, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 81,99 m2, de los cuales 55,66 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Piso 2º: cocina-lavadero y sector estar-comedor; Piso 3º: dormitorios, paso, baños y vestidor); en tanto que 26,33 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 2º: cocina-lavadero y escaleras; Piso 3º: paso y dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 8 Pág. 1/2 (PLANO-2018-35423493-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 71 (PLANO-2019-39661082-GCABA-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.

Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 1 a 2/3 (RE-2018-35423460-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a lo presupuesto establecido en el Título V del Código Civil; según consta en Nº de Orden 58 Pág. 1/2 (CE-2018-19505560-DGROC) y Orden 59 (IF -2018-18551389-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", 4.6.4.0. "Iluminación y ventilación de natural de locales", 4.6.3.0. "Áreas y lados mínimos de locales y comunicaciones" y 4.6.3.4. “Escaleras Principales - sus características“ todos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607) y Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 72 Pág. 2/3 (IF-2020-03299872-GCABA-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 1 a 2/3 (RE-2018-35423460-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 71 (PLANO-2019-39661082-GCABA-DGROC), ampliación conformada por un total de 81,99 m2, de los cuales 55,66 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 26,33 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Concordia Nº 4685-87, Nomenclatura Catastral: Circ. 15 Secc. 83 Manz. 199 Parc. 014, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 48/SSREGIC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2019-05922734-GCABA-DGROC de Ajustes de obra y el Expediente asociado Nº 2016-23960486-MGEYA-DGROC para la finca sita en la calle Arturo Jauretche Nº 117, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 26,98 m2, de los cuales 9,88 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P. Baja: sector depósito); en tanto que 17,10 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Baja: sector depósito; 1º Piso: habitación, paso y baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 68 Pág. 1 a 9/10 (IF-2017-08843845- -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 58 (PLANO-2019-32487137-GCABA-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 60 Pág. 1 a 2/3 (IF-2019-34524891-GCABA-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a lo presupuesto establecido en el Título V del Código Civil; según consta en Nº de Orden 69 (CE-2016-21367056-DGROC) y Orden 70 (IF-2016-21245562-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.4. "Distrito R2b - c) R2III- Disposiciones Particulares - inciso d) FOT" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607) y Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 71 Pág. 1/3 (IF-2020-00633357-GCABA-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 60 Pág. 1 a 2/3 (IF-2019-34524891-GCABA-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 58 (PLANO-2019-32487137-GCABA-DGROC), ampliación conformada por un total de 26,98 m2, de los cuales 9,88 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 17,10 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Arturo Jauretche Nº 117, Nomenclatura Catastral: Circ. 07 Secc. 45 Manz. 121 Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 49/SSREGIC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2019-32864009-GCABA-DGROC de Ajustes de obra y el Expediente asociado Nº 2019-10273444-GCABA-DGROC para la finca sita en la calle Mariano Acha Nº 1801-17 esquina La Pampa UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 99,65 m2, de los cuales 93,78 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P. Baja: sector cocina, sector toilette y sector paso; 1º Piso: dormitorios, escalera y paso, 2º Piso: atelier, lavadero, toilette, sector dormitorio, galería y escalera); en tanto que 5,87 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (2º Piso: sector dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 29 Pág. 2/4 (PLANO-2019-10780342-GCABA-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 24 (PLANO-2019-38815901-GCABA-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 4 Pág. 1 a 2/3 (RE-2019-32863947-GCABA-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a lo presupuesto establecido en el Título V del Código Civil; según consta en el Nº de Orden 21 Pág. 1 a 2/3 (CE-2019-38815906-GCABA-DGROC), con su respectiva autorización en el Orden 22 (IF-2019-38815905-GCABA-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.4. "Distrito R2b - a) R2bI - Disposiciones Particulares - inciso d) FOT" del Código de la Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607) y Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 30 Pág. 1/3 (IF-2020-02059563-GCABA-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 4 Pág. 1 a 2/3 (RE-2019-32863947-GCABA-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a

proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 24 (PLANO-2019-38815901-GCABA-DGROC), ampliación conformada por un total de 99,65 m2, de los cuales 93,78 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 5,87 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Mariano Acha Nº 1801-17 esquina La Pampa UF Nº 1, Nomenclatura Catastral: Circ. 16 Secc. 51 Manz. 93 Parc. 16, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 50/SSREGIC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2018-27719574-MGEYA-DGROC de Ajustes de obra para la finca sita en la calle San Blas Nº 2690, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 76.80 m2, los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Baja: patio cubierto, sector estar, baño y dormitorio, P. Entrepiso: escritorio; P. Alta: baulera),según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1/2 (PLANO-2018-27719570-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 60 (PLANO-2019-25114922-GCABA-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 43 (RE-2019-10613507-GCABA-DGROC) y Orden 44 (RE-2019-10613480-GCABA-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a lo presupuesto establecido en el Título V del Código Civil; según consta en Nº de Orden 39 (RE-2019-10613539-GCABA-DGROC) y Orden 40 (RE-2019-10613568-GCABA-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", 4.6.3.0. "Áreas y lados mínimos de locales y comunicaciones", 4.6.4.0. "Iluminación y ventilación natural de locales" y 4.6.2.0 "Altura mínima de locales y distancia mínima entre solados y 4.6.3.6 “Escaleras verticales o de gato“ todos del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.4 “Distrito R2b - b) R2bII - Disposiciones Particulares - Inciso d) FOT MAX“ del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607) y Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 61 Pág. 2/3 (IF-2019-26609830-GCABA-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 43 (RE-2019-10613507-GCABA-DGROC) y Orden 44 (RE-2019-10613480-GCABA-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 60 (PLANO-2019-25114922-GCABA-DGROC), ampliación conformada por un total de 76.80 m2, los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle San Blas Nº 2690, Nomenclatura Catastral: Circ. 15 Secc. 67 Manz. 70 Parc. 11, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 51/SSREGIC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 25928203/DGROC/2019 de Ajustes de obra y el Expediente Asociado Nº 30985762/DGROC/2018 para la finca sita en Av Triunvirato Nº 3716/18/20 y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Cocheras
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 86,60 m2 de los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Pisos 10º: Estudio Profesional, baño y Kitchenette, estar comedor cocina Lavadero, paso , dormitorios y baño) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 33 Pág. 1 a 15/16 (RE-2019-39842329-GCABA-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 34 (PLANO-2019-39842327-GCABA-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Cocheras Que obra s/Nº de Orden 32 Pág. 2 y 3/4 (IF-2020-01455275-GCABA-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 37 Pág. 1 a 11/12 (RE-2020-00668343-GCABA-DGROC) y en orden 38 (CE-2018-33485912-DGROC)
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6. "Perfil Edificable" del Código Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607) y Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 40 Pág. 1/3 (IF-2020-01455275-GCABA-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 32 Pág. 2 y 3/4 (IF-2020-01455275-GCABA-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 34 (PLANO-2019-39842327-GCABA-DGROC), ampliación conformada por un total de 89.90 m2 de los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 3º: Sectores Aulas; Piso 4º: Sectores Aulas) para la finca sita en Av Triumvirato Nº 3716/18/20 Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 061 Manz. 083 Parc. 038, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 52/SSREGIC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2019-31688839-GCABA-DGROC de Ajustes de obra y el Expediente asociado Nº 2016-1032342-MGEYA-DGROC para la finca sita en la calle Julián Álvarez Nº 829-31, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar, Local Comercial, Estudios Profesionales y Espacio Guardacoches.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 35.15 m2, de los cuales 3.52 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Pisos 1º y 2º: Balcón); en tanto que 31.63 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 6º: Estar-Comedor-Cocina-Lavadero-Dormitorio y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 41 Pág. 2 a 19/20 (PLANO-2020-01950115-GCABA-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 24 (PLANO-2019-39471827-GCABA-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar, Local Comercial, Estudios Profesionales y Espacio Guardacoches.
Que obra s/Nº de Orden 25 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2019-39471836-GCABA-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a lo presupuesto establecido en el Título V del Código Civil; según consta en Nº de Orden 33 Pág. 1 a 2 / 5 (RE-2016-04869408-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 4.2.6. "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607) y Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 42 Pág. 1 / 3 (IF-2020-01970600-GCABA-DGROC), las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 25 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2019-39471836-GCABA-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 24 (PLANO-2019-39471827-GCABA-DGROC), ampliación conformada por un total de 35.15, de los cuales 3.52 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 31.63 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Julián Álvarez Nº 829-31, Nomenclatura Catastral: Circ. 18 Secc. 31 Manz. 61 Parc. 9, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial, Estudios Profesionales y Espacio Guardacoches", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.° 135/SSGRH/20

Buenos Aires, 21 de enero de 2020

VISTO: La Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 01660511-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el visto, respecto de la agente Komorniski, Elena María, CUIL N° 27-11428891-3, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;
Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 10 de diciembre de 2019, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Césase a partir del 10 de diciembre de 2019, a la agente Komorniski, Elena María, CUIL N° 27-11428891-3, quien ha obtenido el beneficio jubilatorio por reunir las condiciones de edad y años de aportes, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales, de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio deHacienda y Finanzas, y a el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 364/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 03643712-GCABA-DGPLBC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita, para la Gerencia Operativa Promoción Sociocultural, la transferencia de la agente, Ruiz, Silvana Noemí, CUIL N° 27-25988887-0, quien revista en la Subgerencia Operativa Planeamiento y Gestión de Recursos, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ruiz, Silvana Noemí, CUIL N° 27-25988887-0,

desde la Subgerencia Operativa Planeamiento y Gestión de Recursos, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, deja partida 5039.0120, hacia la partida 5035.0030 de la Gerencia Operativa Promoción Sociocultural, de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 374/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 02837794-GCABA-DGDSYDD/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General

Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, solicita, la transferencia del agente, Quiles, Iván Alejandro, CUIL N° 20-34873867-5, quien revista en el Departamento Coordinación Operativa, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Quiles, Iván Alejandro, CUIL N° 20-34873867-5, desde el Departamento Coordinación Operativa, de la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, deja partida 6511.0006, hacia la partida 6511.0020 de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Infraestructura Deportiva, dependiente de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, dependiente de la Subsecretaría Deportes, de la Secretaría Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 375/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 04585990-GCABA-DGDCC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita, la transferencia de la agente Campos, Lucía Julia, CUIL N° 27-10859184-1, quien revista en la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Campos, Lucía Julia, CUIL N° 27-10859184-1, desde la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5035.0000, hacia la partida 5041.0000 de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, dependiente del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, dependiente del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 376/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 04188742-GCABA-DGTALMJYS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita, la transferencia de la agente, Resasco, Soledad, CUIL N° 27-29631069-2, quien revista en la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, de la Secretaría Ambiente, de la Jefatura de Gobierno;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Resasco, Soledad, CUIL N° 27-29631069-2, desde la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, de la Secretaría Ambiente, de la Jefatura de Gobierno, deja partida 3533.0060, hacia la partida 2601.0010 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Política y Estrategia Ambiental, dependiente de la Agencia de Protección Ambiental Ley N° 2.628, de la Secretaría Ambiente, de la Jefatura de Gobierno, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Domeniconi

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 377/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 01239085-GCABA-DGDAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita, la transferencia de la agente, González Sorey, Clara Isabel, CUIL N° 27-22651643-9, quien revista en la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;
Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente González Sorey, Clara Isabel, CUIL N° 27-22651643-9, desde la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4516.0300,

hacia la partida 4530.0000 de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría Integración Social Para Personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 380/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico Nº 37530863-GCABA-DGTALMEF/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación especifica en la materia;
Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, para la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, la transferencia de la agente, Atencio, Mirtha Gladys, CUIL N° 27-13757883-8, quien revista en la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto Nº 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;
Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Atencio, Mirtha Gladys, CUIL N° 27-13757883-8, desde la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 6020.0121, hacia la partida 6003.0042 de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 671/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, 6292, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nº 2777, 2778 y 2779-MHGC/10, las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114-GCABA-MHGC/14 y 1287-GCABA-MHGC/14 respectivamente, el Decreto Nº 463-GCABA-AJG/19 y modificatorios, la Resolución N° 2671-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico Nº 37.143.198-GCABA-DGESYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo establecido en la Resolución N° 2671-GCABA-MEFGC/19, a partir del 1 de junio de 2019, se incorporó a la señora Barber, Claudia Mariana, CUIL. 27-28116152-6, al régimen laboral de carácter transitorio, previsto en el artículo 45 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resolución Nº 2778-GCABA-MHGC/10, en la Dirección General Estadística y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del entonces Ministerio de Economía y Finanzas;

Que según surge de los presentes actuados, la mencionada agente presentó su renuncia al puesto laboral en la Dirección General Estadística y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de diciembre de 2019;
Que el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al caso, establece que la prestación de servicios de carácter transitorio "carece de estabilidad y su designación o contratación podrán ser canceladas en cualquier momento mediante decisión fundada o por el vencimiento del plazo del mismo";
Que en virtud de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y modificatorios, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme las razones esgrimidas, corresponde aceptar la renuncia y, en consecuencia, dictar el acto administrativo que deje sin efecto la designación de la persona de referencia.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2019, la designación de la agente la señora Barber, Claudia Mariana, CUIL. 27-28116152-6, como personal de la planta transitoria de la Dirección General Estadística y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con motivo de la renuncia presentada por la misma, en los términos dispuestos por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nº 2777, 2778 y 2779-MHGC/10. Deja la partida 6083.0000.H.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Estadística y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del citado Ministerio, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 672/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto Nº 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1804-GCABA-MHGC/17, el Expediente Electrónico Nº 30.198.740-GCABA-HGAVS/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1804-GCABA-MHGC/17modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" del Ministerio de Salud;
Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente López, Claudia Valentina, CUIL. 27-26944061-4, como Jefa de Sección Maternidad, de la División Turno Mañana "B", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;
Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a la agente Lopez, Claudia Valentina, CUIL. 27-26944061-4, como Jefa de Sección Maternidad, de la División Turno Mañana "B", dependiente del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.9123.CET.MED.06.LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 673/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto Nº 261/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1403-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico Nº 31.250.295-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que, en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse las estructuras organizativas al momento de su creación;
Que, en tal sentido, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que, en dicho marco, la Resolución de Firma Conjunta N° 1403-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;
Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, del agente Carlos Eduardo GERMAN, CUIL. 20-13534263-8, como Jefe de División Prácticas Radiológicas, dependiente del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del referido nosocomio;

BO-2020-58-305-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio al agente Carlos Eduardo GERMAN, CUIL. 20-13534263-8, como Jefe de División Prácticas Radiológicas, dependiente del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.1423.CET.AVA.09/LS.CET.0246.Z.24.
Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 674/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto Nº 261/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1394-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico Nº 20.597.893-GCABA-HGARM/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que, en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse las estructuras organizativas al momento de su creación;
Que, en tal sentido, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que, en dicho marco, la Resolución de Firma Conjunta N° 1394-GCABA-MEFGC/19, modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;
Que ese establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, de la agente Zangara, Mariana Andrea, CUIL. 27-21466992-2, como Jefa de Sección Instrumentación Quirúrgica "A", dependiente de la División Quirúrgica del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del referido nosocomio;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio a la agente Mariana Andrea Zangara, CUIL. 27-21466992-2, como Jefa de Sección Instrumentación Quirúrgica "A", dependiente de la División Quirúrgica del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.1026.CET.AVA.08/LS.CET.0249.Z.26.
Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 675/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias y

6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1008/MHGC/18 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 4430117-GCABA-DGCLAP-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se divididen en dos niveles, denominados “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el agente Juan Carlos Artalaz, DNI N° 25.820.827, CUIL N° 20-25820827-8, presentó su renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos de la entonces Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 1008/MHGC/18;
Que corresponde dictar el acto administrativo que acepte la referida dimisión.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por el agente Juan Carlos Artalaz, DNI N° 25.820.827, CUIL N° 20-25820827-8, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos de la entonces Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, reintegrándose a la partida presupuestaria número 68200050 GGUAVA07.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de este Ministerio, la que deberá notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 676/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2943/MEFGC/19 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 3.535.027-GCABA-SSABI-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Sr. Juan Pablo Victory, DNI N° 27.071.639, CUIL N° 20-27071639-4, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Jurídica, de la Dirección General Concesiones y Permisos, de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 2943/MEFGC/19;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 17 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo Victory, DNI N° 27.071.639, CUIL N° 20-27071639-4, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Jurídica, de la Dirección General Concesiones y Permisos, de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concesiones y Permisos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 677/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución Nº 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico 2020-4.469.159- -GCABA-DGDSCIV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-05171217-GCABA-DGDSCIV, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación de la Sra. Araceli Lis Diaz, DNI N° 35.386.351, CUIL N° 27-35.386.351-2, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa, de la Gerencia Operativa Estructuras del Gobierno, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase, a partir del 01 febrero de 2020, con carácter transitorio, a la Araceli Lis Diaz, DNI N° 35.386.351, CUIL N° 27-35.386.351-2, como Subgerente Operativo con carácter transitorio de la Subgerencia Operativa Estructuras de Carrera Administrativa, de la Gerencia Operativa Estructuras del Gobierno, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 678/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución Nº 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 38.672.494-GCABA-SECAYGC-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2019-37979087-SECAYGC la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. Florencia Mir, CUIL Nº 27-34767289-6, como Gerente Operativo de la Unidad de Atención Ciudadana Nº15, dependiente de la Dirección General de Servicios Desconcentrados de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano perteneciente a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 13 de diciembre de 2019, con carácter transitorio, a la Sra. Florencia Mir, CUIL Nº 27-34767289-6, como Gerente Operativo de la Unidad de Atención Ciudadana Nº15, dependiente de la Dirección General de Servicios Desconcentrados de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano perteneciente a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano perteneciente a la Secretaría de atención Ciudadana y gestión Comunal del Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 679/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución Nº 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 1.937.726-GCABA-SECAYGC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2019-37979087-SECAYGC la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. Sanchez Velazco María Eugenia, CUIL Nº 27-33651387-7 como Gerente Operativo de la Unidad de Atención Ciudadana Nº12, dependiente de la Dirección General de Servicios Desconcentrados de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano perteneciente a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 10 de enero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. María Eugenia Sanchez Velazco, CUIL Nº 27-33.651.387-7 como Gerente Operativo de la Unidad de Atención Ciudadana Nº12, dependiente de la Dirección General de Servicios Desconcentrados de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano perteneciente a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 680/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución Nº 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 2.501.410-GCABA-SECACGC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2019-37979087-SECAYGC la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. Laura Eugenia Melgarejo, DNI N° 29.598.158, CUIL N° 27-29598158-5, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Unidad de Atención Ciudadana Nº 11, de la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 20 de diciembre de 2019, con carácter transitorio, a la Sra. Laura Eugenia Melgarejo, DNI N° 29.598.158, CUIL N° 27-29598158-5, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Unidad de Atención Ciudadana Nº 11, de la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Subsecretaría de Servicios al Ciudadano, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 690/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3.228/MHGC/17 y 3.749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 39859668-GCABA-DGTALMEPHU-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3.749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. Natalia Andrea Pacios, DNI N° 35.726.428, CUIL N° 27-35726428-1, presentó su renuncia al 31 de diciembre de 2019 como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 3.228/MHGC/17;

Que, a efectos de cubrir dicho cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la designación transitoria, a partir del 1° de enero de 2020, del Sr. Nicanor Núñez Abrego, DNI N° 31.909.146, CUIL N° 20-31909146-8, como Gerente Operativo de la referida Gerencia Operativa, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que mediante Informe N° 2020-5160640-DGTALMEPHU la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3.749/MEFGC/19;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 17, incs. 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. Natalia Andrea Pacios, DNI N° 35.726.428, CUIL N° 27-35726428-1, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Nicanor Núñez Abrego, DNI N° 31.909.146, CUIL N° 20-31909146-8, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 691/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nº 434/MHGC/17; 3561/MEFGC/2019 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 05019501-GCABA-DGDSCIV- 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-05170166-GCABA-DGDSCIV la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que el agente Blancq Cazaux, Pedro, DNI N° 27.771.087, CUIL 20-27771087-1, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 434/MHGC/17 y ratificado mediante Resolución N° 3561/MEFGC/2019;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas propicia la designación de la Sra. Gorri, Maria Giorgina, DNI N° 33.788.486, CUIL N° 27-33.788.486-0, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa de Planeamiento de Dotaciones, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de Enero de 2020, la renuncia presentada por el

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

agente Blancq Cazaux, Pedro, DNI N° 27.771.087, CUIL 20-27.771.087-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 1ro de Febrero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Gorri, Maria Giorgina, DNI N° 33.788.486, CUIL N° 27-33.788.486-0, como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones, de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, reteniendo sin percepción de haberes la partida presupuestaria 60200142.GGU2607.GGU.MED.05.PROF.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 692/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 3312/MHGC/17 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 01781205-GCABA-DGTALMEPHU-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Sra. Martina Alberdi Ger, DNI N° 31.817.603, CUIL N° 27-31817603-0, presentó su renuncia como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Coordinación Gubernamental, de la Gerencia Operativa Coordinación, de la entonces Dirección General Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales, de la Ex Subsecretaría de Vías Peatonales, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 3312/MHGC/17;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Sra. Martina Alberdi Ger, DNI N° 31.817.603, CUIL N° 27-31817603-0, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Coordinación Gubernamental, de la Gerencia Operativa Coordinación, de la entonces Dirección General Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales, de la Ex Subsecretaría de Vías Peatonales, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 693/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto Nº 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1396-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico Nº 21943908-GCABA-HGACA/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y modificatorias, establece que el personal de la Administración

Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1396-GCABA-MEFGC/19, modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud;
Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Gil, Laura Estela, CUIL. 27-22922933-3, como Jefe Sección Anatomía Patológica, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades Asistencia Té cnica a la Salud, dela Subdirección Médica, del referido nosocomio;
Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a la agente Gil, Laura Estela, CUIL. 27-22922933-3, como Jefe Sección Anatomía Patológica, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.0605.CET.MED.07.TS.CET.0236 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 694/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y complementarias y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto Nº 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 480-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico Nº 2709739-GCABA-DGMUJ/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y complementarias, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;
Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 480-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa de la Dirección General de la Mujer del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;
Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Blanco, María Susana, CUIL. 27-11917473-8, como Jefa de Sección Otros Dispositivos de Intervención de la Dirección General de la Mujer;

Que dicha gestión se propicia en virtud de la vacante producida por haber adquirido el beneficio jubilatorio la agente Lospennato, Maria Cristina CUIL. 27-11168789-2, mediante lo establecido en la Resolución N° 2616- GCABA-SSGRH/19;
Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a la agente Blanco, María Susana, CUIL. 27-11917473-8, como Jefa de Sección Otros Dispositivos de Intervención de la Dirección General de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, migra a partida 4598.0300.AAS.MED.05.P/AAS0405.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 695/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 628/MEFGC/18 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 02431666-GCABA-DGTALMC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Ministerio de Cultura propicia el cese , a partir del 31 de enero de 2020, de la agente Magalí Belén Albisua, DNI N° 34.018.684, CUIL N° 27-34018684-8, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos de la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 628/MEFGC/18;
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Cese, a partir del 31 de enero de 2020, a la agente Magalí Belén Albisua, DNI N° 34.018.684, CUIL N° 27-34018684-8, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos de la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, reintegrándose a la partida presupuestaria número 55010020 GGU2608.GGU.INI.02 GRAL.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 696/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley 6017), y el Expediente Electrónico Nº 6.313.528-MGEYA-DGFSCIV-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 733/DGCYC/14, se le impuso a la firma SERVICIOS

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. CUIT Nº 30- 69559556-1 adjudicataria de la Orden de Compra Nº 39.940/2013, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 30/2011, una multa por el incumplimiento incurrido en el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de los Grupos Comunitarios dependientes del entonces Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emitiéndose como consecuencia distintos contratos los que tenían una vigencia de veinticuatro (24) meses;
Que notificada de dicha medida, la aludida firma presentó un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio con fecha 29/10/14;
Que efectuado el análisis correspondiente, y conforme se desprende de estos actuados, el incumplimiento incurrido por la contratista se encuentra enmarcado en las penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública de Etapa Unica N° 30/2011, Artículo 61º Inc. 2.4- Por entregar mercadería con envase alterado o sin el vacío en el caso que corresponda;
Que en virtud de ello, mediante Disposición nro. DI-2019-267-GCABA-DGCYC, se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto;
Que notificada del mencionado acto administrativo, la recurrente no ha efectuado una ampliación al recurso de reconsideración incoado;
Que habiéndose procedido a analizar las argumentaciones planteadas por la recurrente, se señala que la decisión administrativa atacada ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrante en autos, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que los justifican, no habiendo agregado la recurrente sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada, circunstancia por la cual se estima procedente desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Disposición nro. 733/DGCYC/14;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado en el caso la intervención de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aire, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley 6017);

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio al de Reconsideración por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. CUIT Nº 30- 69559556-1 adjudicataria de la Orden de Compra Nº 39.940/2013, correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 30/2011, contra los términos de la Disposición nº 733/DGCYC/14.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Buenos Aires, notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado Ley 6017), haciéndole saber asimismo que ha quedado con este acto agotada la instancia administrativa, ello sin perjuicio del recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 697/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO el E.E-2020-6.372.856-GCABA-DGTES y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida actuación, la Dirección General de Tesorería, da cuenta de irregularidades producidas en el ámbito de la misma, perpetradas por dos agentes pertenecientes a dicha dependencia, consistentes en improperios y amenazas, siendo estas últimas agravadas por el manejo de un arma blanca;
Que, el día 10 de febrero del corriente, los agentes Mariano Nicolás Sánchez, DNI N° 30.083.138 y Oscar Raúl De Luca, DNI N° 11.389.710, conforme surge de lo manifestado en sus respectivas presentaciones, habrían sido protagonistas de un altercado a raíz del cual se habrían dirigido improperios y amenazas, siendo estas últimas agravadas por parte del agente De Luca, por el manejo de un arma blanca;
Que, los citados agentes han identificado testigos y efectuado sendas denuncias ante el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales obran en autos;
Que, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 1.218 (t.c. por Ley Nº 6017);

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instruir el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a irregularidades producidas en el ámbito de la Dirección General de Tesorería, perpetradas por dos agentes pertenecientes a la misma consistentes en improperios y amenazas, siendo estas últimas agravadas por el manejo de un arma blanca.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Mura**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 467/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2020-04819580- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2019-31443793- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“, ha solicitado la cobertura de un cargo de Especialista en la Guardia Médico (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales de labor, por la vacante establecida en la Dotación de Guardia por el Decreto 393/2017;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Hernán Sergio Aguilar Ramírez, D.N.I. 94.254.927, CUIL. 20-94254927-0, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1400.MS24.954, en el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa en el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Ortopedia y Traumatología), suplente, partida 4022.1406.Z25.954, del mismo Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la

fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“ para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 468/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2020-04843162- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2019-31606648- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“, ha solicitado la cobertura de un cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), con 30 horas semanales de labor, por la vacante establecida en la Dotación de Guardia por el Decreto 393/2017;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Georgina Jessica Goytia Panozo, D.N.I. 94.360.973,

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

CUIL. 27- 94360973-5, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1400.MS24.954, en el Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Deja el cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente, partida 4022.1400.MS24.924, del mismo Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna“ para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 469/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 433/16, la Resolución N° 416-SSASS/16 y el EE-2020-05500065-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de Enero 2020, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos uno con noventa centavos ($4.896.501,90), realizado por la firma EMPRESA MANILA S. A.;
Que por Resolución 416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 01 de noviembre de 2017, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2017-23.521.916-MSGC, dado que la oferta presentada resultó económicamente la más conveniente;
Que la prestación se encuentra reconocida mediante la disposición DI-35-DGRFISS/20, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;
Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que mediante EE-2018-00674438-DGRGIEG tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos, y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463-AJG/19;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de enero 2020, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos uno con noventa centavos ($4.896.501,90), realizado por la firma EMPRESA MANILA S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 470/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 433/16; la Resolución N° 416-SSASS/16; el Expediente Electrónico 05499688- GCABA-MSGC/2020 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente

al Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de ENERO 2020, por un monto total de pesos dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos diecinueve con cincuenta y ocho centavos ($2.142.219,58), realizado por la EMPRESA MANILA S.A.;
Que por RESOL 416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 01 de noviembre de 2017, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2017-23.521.916- MSGC, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante Disposición N° 37- GCABA-DGRFISS/20, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando asimismo copia digitalizada del Remito N° 0001-00009895, para el periodo en cuestión;
Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que mediante EE-2018-00674438-DGRGIEG tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/19;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo", en el marco del Decreto Nº 433/16, correspondiente al mes de ENERO 2020, por un monto total de pesos dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos diecinueve con cincuenta y ocho centavos ($2.142.219,58), realizado por la EMPRESA MANILA S.A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 471/MSGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 433/16; la Resolución 416-SSASS/2016; el Expediente Electrónico N° 32898290- GCABA-DGCTFS/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto relacionado con las prestaciones efectuadas por el Grupo Aries Salud S. A., por el Servicio de Acompañante Terapéutico para varios pacientes, encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes de Diciembre 2019, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS ($ 980.056,00);
Que por Resolución 416-SSASS/2016 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que en virtud del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Acompañante Terapéutico dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de las Notas NO-2018-17389861-FACOEP, y NO-2018-18123123-FACOEP, la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS" (FACOEP S.E.) solicita dichas prestaciones, con motivo de resoluciones judiciales y/o de las Defensorías Públicas, para beneficiarios del Programa Incluir Salud, detallando la documentación necesaria, y adjuntando cuadro de priorización de casos judicializados, cuadro orientativo de apercibimiento de multas, y las ya impuestas –en atención a la no prestación del servicio a raíz del abandono intempestivo de la empresa prestadora a fines de Abril 2018;
Que a través de las Notas NO-2018-17961521-DGCTFS, y NO-2018-18210401-DGCTFS, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, presta conformidad a la contratación del servicio, propiciando su encuadre en el marco del Decreto N° 433/16;
Que mediante IF-2019-35424132-DGDIYDP, se pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, el cual asciende a Pesos Trescientos Uno ($301) por hora;
Que se ha vinculado Constancia de Inscripción al RIUPP de la prestadora que nos ocupa;
Que para la presente gestión se adunó IF-2020-03581225-DGCTFS, Informe Técnico de Facturación, en el que se deja constancia que las autorizaciones libradas por FACOEP S.E., -ciento setenta y dos (172)-, correspondientes al mes de Diciembre "...equivalentes a 3256 horas todas cumplen con la documentación respaldatoria correspondiente";
Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida mediante Disposición 59-GCABA- DGCTFS/20, suscripta por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, por la suma de Pesos Novecientos Ochenta Mil Cincuenta y Seis ($ 980.056,00);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 463/19;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con las prestaciones efectuadas por el Grupo Aries Salud S. A., por el Servicio de Acompañante Terapéutico para varios pacientes, encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes de Diciembre 2019, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS ($ 980.056,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a fin que ponga a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normativas vigentes en la materia.
Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a fin que regularice el servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 472/MSGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 491/2018; la Resolución Nº 97-MEFGC/2019, las Disposiciones Nros. 27-DGCG/2019 y 31-DGCG/2019; el Expediente Electrónico Nº 6114226-GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución Nº 97-MEFGC/2019, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por las Disposiciones mencionadas en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad;

Que las referidas normas, dispone que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;
Que mediante Expediente Electrónico N° 39918090-GCABA-DGADCYP/2019, en cumplimiento de la Disposición N° 191-DGCG/2019, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este de este Ministerio de Salud;
Que a través del Decreto N° 463-GCABA-AJG/2019, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Decreto N° 77-GCABA-AJG/2020, se designó, a partir del 1 de febrero de 2020, al Dr. Gabriel Alejo González Villa Monte DNI. N° 27.172.444, CUIL N° 20-27172444-7, como Director General de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud;
Que, mediante Resolución Nº 2885-MSGC/2017, se dictó la Baja de la Dra. Adriana Isabel Alberti, el Alta de la Dra. Laura Yolanda Antonietti y la ratificación del agente Christian Fabián Martino como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Nivel que nos ocupa;
Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita el ALTA del Dr. Gabriel Alejo González Villa Monte DNI N° 27.172.444, CUIL N° 20-27172444-7 y de la Sra. Paula Inés Gianotti DNI N°28.384.129, CUIL N° 23-28384129-4, la BAJA de la Dra. Laura Yolanda Antonietti DNI N° 21.849.311, CUIL N° 23-21849311-4 y, la ratificación del agente Christian Fabián Martino DNI N° 35.265.920, CUIL N° 20-35265920-8, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dese la BAJA de la Dra. Laura Yolanda Antonietti DNI N° 21.849.311, CUIL. N° 23-21849311-4, como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud
Artículo 2º.- Dese el ALTA del Dr. Gabriel Alejo González Villa Monte DNI N° 27.172.444, CUIL N° 20-27172444-7 y de la Sra. Paula Inés Gianotti DNI N° 28.384.129, CUIL N° 23-28384129-4 como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud.
Artículo 3°.- Ratifíquese al agente Christian Fabián Martino, DNI N° 35.265.920, CUIL N° 20-35265920-8; como Responsable de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red de este Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y al Departamento Responsables de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 473/MSGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 1143/05, y modificatorios, 638/07, 463/19, y el Expediente Electrónico Nº 6223750-GCABA-DGSAM/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1143 y modificatorios, se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, propicia, la designación del señor Alejandro Fabian Del Frades, CUIL. 20-16124892-5 como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de enero de 2020;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Salud Mental, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2020, del señor Alejandro Fabian Del Frades, CUIL. 20-16124892-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, con una retribución equivalente a mil doscientas cincuenta (1250) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 463/19.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, y de Salud Mental, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 474/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 491/18, reglamentado por Resolución Nº 97-MEFGC/19, las Disposiciones Nros. 27-DGCG/19, 31-DGCG/19, el Expediente Electrónico EE-2020-06460154-GCABA-DGADCYP y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/18, reglamentado por la Resolución Nº 97-MEFGC/19, se aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por las Disposiciones mencionadas en el Visto, se establece el Procedimiento General para Caja Chica Común y asignación de Fondos en concepto de Gastos por Movilidad;
Que las referidas normas disponen que la designación y baja de los Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos será propuesta por Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;
Que mediante Expediente N° EX-2019-39918090-GCABA-DGADCYP, en cumplimiento de la Disposición N° 191-GCABA-DGCG/19, se informó la Nómina de Responsables de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad confirmados de los Hospitales dependientes de esta Jurisdicción y de los diferentes Niveles de este Ministerio de Salud;
Que a través del Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura Orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que respecto a este Ministerio de Salud, entre otros cambios producidos, se creó la Dirección General Cultura Organizacional del Sistema Público de Salud dependiente de la Subsecretaria Planificación Sanitaria y Gestión en Red;
Que mediante Decreto N° 489/19 se designa, entre otros funcionarios, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Lic. María Eugenia Botteri Domecq DNI N° 23.706.821, CUIL N° 27-23706821-7, como Directora General de la Dirección General Cultura Organizacional del Sistema Público de Salud;
Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita el Alta de la Lic. María Eugenia Botteri Domecq y, de la agente Daniela Fernanda Díaz como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General que nos ocupa.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dese el ALTA de la Lic. María Eugenia Botteri Domecq DNI N° 23.706.821, CUIL N° 27-23706821-7 y, de la agente Daniela Fernanda Díaz, DNI N° 22.426.944, CUIL N° 27-22426944-2, como Responsables de Fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Cultura de Servicio Público de Salud dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará la presente a la Dirección General Cultura de Servicio Público de Salud de este Ministerio de Salud y al Departamento Responsables de Fondos de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 476/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: el Decreto Nº 580/2016/AJG, la Resolución N° 3880/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 30484519- -GCABA-HGAIP/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los presentes actuados, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, solicita la transferencia del agente, Daniel Edgardo Wainstein, CUIL N° 20-14375934-3, procedente del Hospital General de Agudos Enrique Tornu, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que, es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 580/2016/AJG, Resolución N° 3880/MHGC/2016;
Que, por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Transfiérase al agente, Daniel Edgardo Wainstein, CUIL N° 20-14375934-3, al Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, partida presupuestaria, 40220900.MS17.10024, División Cirugía General, deja partida 40220300.MS17.10024, perteneciente al Hospital General de Agudos Enrique Tornu, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, al Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, y al Hospital General de Agudos Enrique Tornu, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 478/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-12650984-GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-5478265 -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta", ha solicitado la cobertura del cargo vacante de un Médico de Planta especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación de la Dra. Nilda Beatriz Álvarez, CUIL. 27-12501063-1, a partir del 01/04/2019:
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la Directora del Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757).

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Ricardo Sais, DNI N° 23.223.353, CUIL. 20-23223353-3, como Médico de Planta de Hospital Principal especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1300.MS.21.024, en el Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Deja el cargo Profesional de Guardia Médico de Hospital Principal, partida 4022.1300.MS.21.924, en el mismo hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designada dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, la agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Abel Zubizarreta" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 480/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 1143/05, y modificatorios, 638/07, 463/19, y el Expediente Electrónico Nº 6076663-GCABA-DGSAM/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1143 y modificatorios, se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto Nº 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre otras medidas el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, propicia, la designación de la señora Candelaria Lais Poggi Bagaloni, CUIL. 27-41150612-1, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de enero de 2020;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Salud Mental, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2020, a la señora Candelaria Lais Poggi Bagaloni, CUIL. 27-41150612-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, con una retribución equivalente a quinientas (500) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 463/19.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, y de Salud Mental, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 482/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el EX-2019-04930657- -GCABA-DGAYDRH, y el EX-2019-35316036- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos Dr. Juan A Fernández, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por designación del Dr. Guillermo Chiappero, CUIL. 20-14468636-6, como jefe Unidad Terapia Intermedia, mediante Resolución Nº 332-MEFGC-2018, fecha 05/07/18;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos Dr. Juan A Fernández, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y suplemento especial por Área Critica (código 176);
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°. - Designase al Dr. Martin Carreras, D.N.I. 31.090.368, CUIL. 20-31090368-0, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0700.MS24.954, en el Hospital General de Agudos Dr. Juan A Fernández, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y suplemento especial por Área Critica (código 176). Cesa como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), suplente, partida 40220706.Z25.954 del mismo hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos Dr. Juan A Fernández para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quiros**

RESOLUCIÓN N.° 483/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° 2020-03690861- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° 2018-28033748- -MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Centro de Salud Mental N° 3 “Dr. Arturo Ameghino“, ha solicitado la cobertura del cargo de Psicólogo de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en el Área de Trabajo Infanto Juvenil, en el turno vespertino, por la vacante por la jubilación de la Lic. Beatriz Mirta Dychter, DNI N° 10.248.725, CUIL. 27-10248725-2, mediante Resolución N° 2018-1234-SSGRH a partir del 30/06/2018;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Centro de Salud Mental N° 3 “Dr. Arturo Ameghino“, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. María Natalia Pujol, DNI 31.252.631, CUIL. 27-31252631-5, como Psicóloga de Planta Asistente, para el Área Infanto Juvenil, con 30 horas semanales de labor, partida 4023.0000.MS.24.758, en el Centro de Salud Mental N° 3 “Dr. Arturo Ameghino“, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el "Alta" correspondiente en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Centro de Salud Mental N° 3 “Dr. Arturo Ameghino“ para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 484/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-20646516- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2019-35772052- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni“, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médico, 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia del Dr. Rafael De Souza Dias, CUIL. 23-95418717-9, aceptada el dia 9 de junio por RESOL-2019-1532-GCABA-MSGC;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni“, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Alba Deyanira Rodriguez Flores, DNI 94.770.175, CUIL. 23-94770175-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1100.MS24.924, en el Hospital General de Agudos “Donación F. Santojanni“, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Médico Suplente, partida 4022.1106.Z25.924, del mismo Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la

fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 485/MSGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-24054047- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-04870855- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por designación de la Dra. Gabriela Mariel Siciliano, CUIL. 23-23248266-4, como Médica de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes) en el mismo Hospital, mediante RESFC-2019-1444-GCABA-MEFGC de fecha 05/06/2019;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Patricia Alejandra Gagliardi, DNI 26.403.381, CUIL. 27-26403381-6, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1300.MS24.954, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta“, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Especialista de Guardia Médico (Diagnóstico por Imágenes) suplente partida. 4022.1306.Z25.954 en el mismo Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 487/MSGC/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° 2020-04937027- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N ° 2019-18602205- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional Kinesiólogo de Guardia, 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por jubilación del Lic. Héctor Mario Córdoba, CUIL. 20-11018279-2, a partir del 01/05/2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase al Lic. Ramiro Saúl Gómez, D.N.I. 29.098.768, CUIL. 20-29098768-8, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0700. MS24.952, en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesa como Profesional de Guardia Kinesiólogo Suplente, partida. 4022.0706.Z25.952 del mismo hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“ para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 9097/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus modificatorias, la Ley N° 77 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 8403- MCGC/19, el Expediente Electrónico N° 32378533-DGPCUL/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 6017) y sus modificatorias y complementarias establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere la mencionada norma
Que mediante el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que la Ley N° 77 (texto consolidado por Ley N° 6.017) instituye el Premio "Alfonsina Storni" a la Poesía Femenina en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el cual se otorga cada diez años;
Que conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 77 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se conformó el jurado, el cual fue designado por Resolución N° 8403-MCGC/2019;
Que el jurado designado, efectuó la terna y conforme surge del Acta N° 562/19 (identificada bajo N° IF 2019-36808224-GCABA-DGPCUL), determinó por votación otorgar el premio a la Sra. Paulina Silvia Vinderman, DNI N° 4.927.995;
Que en consecuencia, resulta procedente otorgar el referido premio a la ganadora mencionada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase el Premio “Alfonsina Storni" a la Poesía Femenina 2019, a la Sra. Paulina Silvia Vinderman DNI: 4.927.995, consistente en la suma de $ 5.000 (Pesos cinco mil), como reconocimiento a su trayectoria.
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la erogación aprobada en el artículo 1º en una orden general de pago, cuyo gasto será imputado a la partida presupuestaria en vigor.
Artículo 3°.- Para su conocimiento, notificación y fines pertinentes, pase a la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultura de este Ministerio, quien también deberá publicar la presente norma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 4/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de enero de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463-GCBA/2019, la Ordenanza No 50.233 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) y el Expediente Electrónico Nº 18140048-GCABA-DGPCUL-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;
Que mediante el Decreto N° 463/2019 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría de Gestión Cultural, y estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;
Que la Ordenanza N° 50.233 (texto consolidado por Ley 6.017) instituye el premio anual a la labor teatral realizada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el cual denomina Premio Municipal a laLabor Teatral "Trinidad Guevara";
Que es competencia de este Ministerio designar a las personas que integrarán el jurado que otorgará el Premio Municipal a la Laboral Teatral "Trinidad Guevara";
Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en esta oportunidad, procedió a informar mediante IF-2019-36386360-GCABA-DGALE la imposibilidad de designación de miembro para integrar el jurado precitado;
Que la entonces Dirección General de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio elevó mediante IF-2019-37605589-GCABA-DGPCUL, la nómina de representantes que fueron propuestos por las entidades mencionadas en el art. 4º de la Ordenanza N° 50.233 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017);
Que en consecuencia resulta procedente aprobar la integración al jurado de las personas propuestas, quienes actuarán en su representación e integrarán el jurado que dictaminará acerca de los premios anuales a otorgarse a la Labor Teatral "Trinidad Guevara 2019".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptanse a las personas propuestas por las entidades correspondientes para integrar el jurado que otorgara el Premio Municipal a la Labor Teatral "Trinidad Guevara", correspondientes al año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:
La señora Seoane Ana María, D.N.I. Nº 12.472.103, en calidad de Directora de Teatro Municipal, a propuesta de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático (EMAD).
La señora Fukelman María, D.N.I. Nº 31.704.054, en representación de la Asociación Argentina de Investigación y Crítica Teatral (AINCRIT).
Las señoras Milea Aurora Dora, D.N.I. Nº 13.914.725, y Ibarreta María de los Angeles, D.N.I. Nº 11.472.199 y el señor Mateo Alejandro José, D.N.I. Nº 14.156.231, en representación de la Asociación Argentina de Actores.

La señora Fernández Mercedes Hortensia, D.N.I. Nº 11.837.738 y el señor Perinelli Roberto Oscar, D.N.I. Nº 4.569.526, en representación de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES).
El señor Bianchedi Martín Rómulo, D.N.I. Nº 11.774.772, en representación de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.).
Artículo 2º.- La Presidencia del jurado será ejercida por el suscripto.
Artículo 3º.- Para su conocimiento, notificación y fines pertinentes, pase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura de este Ministerio, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Enseñanza Artística. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 480/MCGC/20

Buenos Aires, 6 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04941067- -GCABA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo - IF-2020-05787728-GCABA-MCGC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 581/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04115700- -GCABA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo - IF-2020-05904546-GCABA-MCGC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 582/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04121548- -GCABA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo - IF-2020-05904460-GCABA-MCGC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 583/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2020-04112941- -GCABA-CCGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se

consignan en el Anexo I, IF-2020-05904411-GCABA-MCGC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 595/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04111782- -GCABA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

consignan en el Anexo (IF-2020-05904572-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 596/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04118840- -GCABA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05904504-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 598/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04120853- -GCABA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05903836-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 599/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2020-04109208- -GCABA-CCGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I 2020-05902355, GCABA-CCGSM, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 606/MCGC/20

Buenos Aires, 7 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04116223- -GCABA-CCGSM, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo (IF-2020-05903594 GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 645/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-04122081- -GCABA-CCGSM y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06010558-GCABA-MCGC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martin, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 650/MCGC/20

Buenos Aires, 10 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y N° 182/15, Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2020-04105816- -GCABA-CCGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05902401-GCABA-MCGC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 108/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779-MHGC/10, las Actas de Negociación Colectivas de la Comisión Paritaria Central Nros. 27/13, 6/14 y 36/18 instrumentadas respectivamente mediante las Resoluciones Nros. 114 y 1287-GCABA-MHGC/14 y 2672-GCABAMEFGC/18, el Expediente Electrónico Nº 33983826-GCABA-SECAYGC/19, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que en ese contexto, mediante las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 27/13 y 6/14, instrumentadas respectivamente mediante las Resoluciones Nros. 114 y 1287-MHGC/14, se acordó continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 45 de la Ley Nº 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777, 2778 y 2779-MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que la Jefatura de Gabinete de Ministros, propició incorporar a partir del 1º de noviembre de 2019, al Sr. Citarelli, Lucas Sebastián, CUIL. 20-37234719-9, en la Comuna 8, de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien revistara bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha gestión es promovida en virtud de la vacante producida con motivo de la renuncia del Sr. Júarez, Julián, CUIL. 20-38357064-7, a partir del 13 de julio de 2018, dispuesta por Resolución de firma conjunta N° 971-GCABA-MEFGC/18;
Que en el marco de las pautas acordadas en el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central N° 36/18, instrumentada por Resolución Nº 2672-GCABA-MEFGC/18, han tomado intervención todas las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las facultades propias de sus competencias, como así también la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del mismo ministerio;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por Ley N° 6292,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
Y EL MINISTRO DE HACEINDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1º de noviembre de 2019, el Sr. Citarelli, Lucas Sebastián, CUIL. 20-37234719-9, quien revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendido en los términos del artículo 45 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777, 2778 y 2779-MHGC/10, en partida 2178.0820.H.01, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, de la Comuna 8, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con un salario bruto de $ 35.014,95.-
Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días corridos a contar desde la fecha en que se origina la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución Nº 2778- MHGC/10. Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Comuna 8, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 107/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, y 6.292, el Decreto N ° 463-GCABA-AJG/19 y modificatoria, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 14/14 instrumentada por Resolución Nº 2020-GCABA-MHGC/14, y 07/19 instrumentada mediante Resolución Nº 1.861-GCABA- MEFGC/19, la Resoluciones Nros. 2.835-GCABA-MEFGC/19, y 3.091-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 3.607.584-GCABA-DGCLAP/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, determinó que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;
Que la Ley de Ministerios Nº 6.292, contempla entre los objetivos del actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también, diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el régimen gerencial o cualquier régimen especial de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en dicho contexto, mediante Decreto Nº 463-GCABA-AJG/19 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose entre otros la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual tiene entre sus objetivos el de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal;
Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución Nº 2020-MHGC/14 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;
Que por Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19 se aprobó el nuevo procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que en el mencionado procedimiento se estableció que el Ministro de Hacienda y Finanzas de manera conjunta con el Ministro y/o máxima autoridad de la repartición de destino, designará al/a los postulante/s mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en tanto se encuentren cumplimentados los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente del Escalafón General;
Que en el marco del procedimiento aprobado, mediante Resolución N° 3.091-GCABA-MEFGC/19 y 4.679-GCABA-MEFGC/19, se convocó a Concurso Público y Abierto de

Antecedentes y Oposición, para la cobertura de veinticinco (25) vacantes del puesto de "Oficial Público", en el tramo inicial, para la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno;
Que habiéndose sustanciado el referido concurso de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19, se elevó el orden de mérito definitivo a fin de propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo, quedando pendiente el resto de las designaciones para la cobertura total de las vacantes concursadas, al cumplimiento por parte de los respectivos postulantes de lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Resolución 2.835-GCABA-MEFGC/19;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 6.292 y el artículo 52 del Anexo I a de la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19,

LOS MINISTROS DE GOBIERNO Y HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 10 de febrero de 2020 como "Oficial Público" (Código: GG-2-1) con ATGC de ingreso "GGUINI03", con carácter titular, a diversas personas, en la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, en el modo y condiciones que se indica en el Anexo (IF-2020- 06138137-GCABA-MGOBGC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, Planificación y Control Operativo y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Gerencia Operativa Recursos Humanos, y a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Despacho, ambas dependientes de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y notificación fehaciente a los interesados a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Screnci Silva - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 105/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico Nº 15911759-MGEYA-DGAYDRH/17, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los citados actuados, la Dra. Celenza, Alejandra María, CUIL. 27-18050814-2, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, fue designada por Resolución N° 284-GCABA-MHGC/17, como Jefa Unidad Consultorios Externos Matutinos, reemplazante, con 40 horas semanales, en el citado Hospital;
Que en este estado corresponde cubrir el cargo de Especialista en la Guardia Médico Consultor Adjunto (Clínica Médica), con 30 horas semanales, con carácter de reemplazante;
Que mediante la Ley 6035, se aprobó el régimen de las relaciones de Empleo Público de los Profesionales de la Salud de este Gobierno;
Que a los fines de regularizar la circunstancia planteada en las presentes, la citada ley prevé en su Capítulo XII.B, la situación de revista del reemplazante, cuyo proceso de selección y procedimiento se encuentran previstos en los artículos 105 inciso a) y 118, respectivamente;
Que los artículos 85 y 115, de la referida norma disponen que la autoridad de aplicación fijará los plazos mínimos de ausencias y los mecanismos para la concreción de consignación de reemplazantes;
Que en este sentido, mediante la Resolución Nº 325-MSGC/19, se modificó la Resolución N° 141- GCABA-MSGC/19, estableciendo que se garantizará la cobertura de cargos en los efectores de salud dando continuidad a los procedimientos y condiciones previstos actualmente para los concursos de los profesionales comprendidos en la Ley N° 6035, hasta tanto se reglamente en su parte pertinente y que las designaciones del personal reemplazante de conformidad con el artículo 85, de la Ley N° 6035, se realizará de acuerdo al procedimiento y las condiciones estipuladas para nombramientos de efectores de salud por reemplazo de vacante, bajo los términos de la Resolución Conjunta Nº 5- MMGCyMSGC/13;
Que las constancias agregadas en estas actuaciones, dan cuenta que el Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA), realizó un procedimiento de selección interna, con el fin de cubrir el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica) Reemplazante, con 30 horas semanales y que, luego de sustanciado, propicia la designación con carácter de reemplazante del Dr. Bartolomé, Julián Eduardo, CUIL. 20-32756892-3;
Que en este estado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se designe al citado profesional en carácter de reemplazante en el cargo mencionado;
Que las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, han tomado la intervención de acuerdo a las competencias asignadas;
Por ello, y de conformidad con las facultades por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Designase, con carácter de reemplazante, al Dr. Bartolomé, Julián Eduardo, CUIL. 20- 32756892-3, como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica) reemplazante, con 30 horas semanales, partida 4022.1100.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud. Titular del cargo la Dra. Celenza, Alejandra María, CUIL. 27- 18050814-2.
Artículo 2º.- El Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, deberá comunicar la baja de la designación en el carácter de reemplazante dispuesta por el artículo anterior, cuando se reintegre la titular del citado cargo, a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar la fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 106/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6035, el Expediente Electrónico Nº 7951855-MGEYA-DGAYDRH/18, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los citados actuados, la Dra. Redini Barberis, Liliana, CUIL. 27-10605892-5, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Especial por Largo Tratamiento, desde el 10 de junio de 2017;
Que en este estado, corresponde cubrir el cargo de Médico de Planta (Infectología), con 30 horas semanales, con carácter de reemplazante;
Que mediante la Ley 6035, se aprobó el régimen de las relaciones de Empleo Público de los Profesionales de la Salud de este Gobierno;
Que a los fines de regularizar la circunstancia planteada en las presentes, la citada ley prevé en su Capítulo XII.B, la situación de revista del reemplazante, cuyo proceso de selección y procedimiento se encuentran previstos en los artículos 105 inciso a) y 118, respectivamente;
Que los artículos 85 y 115, de la referida norma disponen que la autoridad de aplicación fijará los plazos mínimos de ausencias y los mecanismos para la concreción de consignación de reemplazantes;

Que en este sentido, mediante la Resolución Nº 325-MSGC/19, se modificó la Resolución N° 141- MSGC/19, estableciendo que se garantizará la cobertura de cargos en los efectores de salud, dando continuidad a los procedimientos y condiciones previstos actualmente para los concursos de los profesionales comprendidos en la Ley N° 6035, hasta tanto se reglamente en su parte pertinente y que las designaciones del personal reemplazante de conformidad con el artículo 85, de la Ley N° 6035, se realizará de acuerdo al procedimiento y las condiciones estipuladas para nombramientos de efectores de salud por reemplazo de vacante, bajo los términos de la Resolución Conjunta Nº 5- MMGCyMSGC/13;
Que las constancias agregadas en dichas actuaciones, dan cuenta que el Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) realizó un procedimiento de selección interna, con el fin de cubrir el cargo de Médico Infectólogo de Planta Reemplazante, con 30 horas semanales y que, luego de sustanciado, propicia la designación con carácter de reemplazante de la Dra. Mijalovsky, Dana, CUIL. 27-32592244-9;
Que en este estado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se designe a la citada profesional, en carácter de reemplazante en el cargo mencionado;
Que las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, han tomado la intervención de acuerdo a las competencias asignadas;
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º.- Desígnase, con carácter de reemplazante, a la Dra. Mijalovsky, Dana, CUIL. 27-32592244-9, como Médica de Planta (Infectología), con 30 horas semanales, partida 4022.0000.MS.24.024, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, Titular del cargo la Dra. Redini Barberis, Liliana, CUIL. 27-10605892-5.
Artículo 2º.- El Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, deberá comunicar la baja de la designación en el carácter de reemplazante, dispuesta por el artículo anterior, cuando se reintegre la titular del citado cargo, a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 109/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155

(texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 30002451-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 568-GCABA-HGACD/19, designó al Dr. Albornoz, Héctor Daniel, CUIL. 20-24570684-8, como Médico de Planta Asistente (Cirugía Cardiovascular), con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución Nº 141-MSGC/19 y modificatorias, deja el cargo de Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía Cardiovascular), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos, lo establecido por Disposición N° 568-GCABA- HGACD/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 110/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155

(texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 27079431-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 418-GCABA-SSAH/19, designó a la Dra. Quintas, María Sol, CUIL Nº 27-26688913-0, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunta, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido en la Resolución Conjunta N° 5-MSGC-MMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051).
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos, lo establecido por Resolución N° 418-GCABA-SSAH/19.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, la que deberá esta última, practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 112/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 18992760-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 176-GCABA-SSAPAC/19, modificada por Resolución Nº 209-GCABA-SSAPAC/19, designó a la Dra. Fernández Alvarez, María Victoria, CUIL Nº 23-32532889-4, cómo Médica de Planta Asistente (Cirugía Cardiovascular), con 30 horas semanales, (para desempeñarse 12 horas en el CEMAR-Barracas, 12 horas en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" y 6 horas de capacitación), para el programa de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución Nº 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, dejando el cargo de Especialista en la Guardia Médica Suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase, lo establecido por Resolución N° 176-GCABA-SSAPAC/19, modificada por Resolución Nº 209-GCABASSAPAC/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la

Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 113/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 23259707-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 401-GCABA-HGADS/19, modificada por Disposición Nº 486-GCABA-HGADS/19, designó a la Dra. García, Verónica Paola, CUIL Nº 27-23508495-9, como Jefa de Sección Cesac N° 4, con 40 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido en la Resolución Conjunta N° 5-MSGC-MMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA- MSGC/19 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes, el cargo de Médica de Planta de Hospital (Tocoginecología), titular, con 30 horas semanales, del Cesac Nº 39, ambos dependientes del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase, lo establecido por Disposición N° 401-GCABA-HGADS/19, modificada por Disposición Nº 486-GCABAHGADS/19.-

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 114/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución Nº 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 24211847-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 571-GCABA-HGARM/19, designó al Dr. Carbajales, Justo, CUIL. 20-13208312-7, como Jefe de División Cardiología, con 40 horas, semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera de Profesionales de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta N° 5-MSGC-MMGC/13 y la Resolución Nº 141- GCABA-MSGC/19 y modificatorias. Retiene sin percepción de haberes, el cargo de Jefe Unidad Coronaria del mismo Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resoluciones Nros.5-MSGCyMMGC/13 y 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase lo establecido por Disposición N° 571-GCABA-HGARM/19

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 115/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 26620984-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 403- GCABA-SSAH/19, designó al Dr. Mauricio Aquino, Walter Nemesio, CUIL Nº 20-92680332-9, cómo Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, distribuídas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución Nº 141- GCABA-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Area de Urgencia (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo establecido por Resolución Nº 403-GCABA-SSAH/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 116/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 25181513-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, mediante Resolución N° 352- GCABA-SSAH/19, designó al Dr. Santamaría Cardenas, Manuel Ernesto, CUIL Nº 20-95495701-3, cómo Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, distribuídas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución Nº 141- GCABA-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Area de Urgencia (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos, lo establecido por Resolución Nº 352-GCABA-SSAH/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 117/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado Ley 6017), y sus modificatorias y complementarias, 6025, 6147, 2155 (Texto Consolidado Ley 6017), 6292, el Decreto N° 463- GCABA-AJG/19, y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-GCABA- MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 29464348-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 553-GCABA-HGADS/19, modificada por Disposición N ° 626-GCABA-HGADS/19, designó a la señora Cespedes, Ana María, CUIL. 27-20199365-8, como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido en la Resolución Conjunta N° 5-MSGC-MMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias. Cesa como Profesional de Guardia Farmacéutica en carácter de suplente, ambos cargos del citado hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase lo establecido por Disposición N° 553-GCABA-HGADS/19, modificada por Disposición N° 626-GCABAHGADS/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 118/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 29724596-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 712-GCABA-HGAIP/19, designó al Dr. Chumba, Martín Alberto, CUIL. 20-28278174-4, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución Nº 141-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (Código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase en todos sus términos, lo establecido por Disposición N° 712-GCABA- HGAIP/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 119/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución Nº 141-GCABAMSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 30270185-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 718-GCABA-HGAIP/19, designó al Dr. Hernández Palma, Jesús María, CUIL. 20-94654887-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), con 30 horas, semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera de Profesionales de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido por la Resolución conjunta N° 5-MSGC- MMGC/13 y la Resolución Nº 141-GCABAMSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resoluciones Nros.5-MSGCyMMGC/13 y 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase lo establecido por Disposición N° 718-GCABA- HGAIP/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 120/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución Nº 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 19322106-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 415-GCABA-HGNPE/19, designó al Dra. LLaser, Marta Beatriz, CUIL. 27-17951785-5, como Médica de Planta de Hospital (Especialista Terapia Intensiva), con 30 horas, semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera de Profesionales de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 6035, lo establecido por la Resolución Conjunta N° 5- MSGC-MMGC/13 y la Resolución Nº 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Función Critica". Dejando el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), del mismo Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resoluciones Nros 5-MSGCyMMGC/13 y 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase lo establecido por Disposición N° 415-GCABA-HGNPE/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 121/MHFGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6025, 6147 y 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, la Resolución Conjunta N° 5- MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 32835290-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales, a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 793-GCABA-HGAP/19, modificada por Disposición N° 927-GCABA-HGAP/19, designó a la Dra. Pardini, Martina, CUIL Nº 27-33410294-2, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, lo establecido en la Resolución Conjunta N° 5-MSGC-MMGC/13 y la Resolución N° 141- GCABA-MSGC/19 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (Código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), suplente, ambos cargos del mismo Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7, de la Ley N° 471, y efectuado las observaciones pertinentes, en cada una de las distintas situaciones de revista, y realizado las altas que fueran necesarias, para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13 y la Resolución N° 141-GCABA-MSGC/19 y modificatorias, y los términos del Decreto N° 463-GCABA-AJG/19,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalidase, lo establecido por Disposición Nº 793-GCABA-HGAP/19, modificada por Disposición N° 927-GCABA-HGAP/19.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 111/MHFGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 36.432, su modificatoria Ley N° 5774 (texto consolidado por Ley N° 6017), la Ley N° 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 1812-GCABA-MEFGC/18, el Expediente Electrónico Nº 36723148-GCABA-SSDEP/19, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las referidas actuaciones, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, propicia la designación de carácter interino, del señor Rub, Daniel Ernesto, CUIL N° 20-20425355-3, a partir del 1 de octubre de 2019, como Maestro de Actividades Deportivas y Recreativas, en la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a solicitud de dicha Dirección;
Que dicha propuesta resulta contemplada dentro del marco que regula el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica, aprobado por la Ordenanza N° 36432, que regula los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en los organismos dependientes de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en relación a la solicitud efectuada, obra en las actuaciones la renuncia del Sr. Rub, a partir del 30 de septiembre de 2019, a 2 horas cátedras parciales, sobre las 6 horas cátedra que le fueron otorgadas por Resolución de Firma Conjunta N° 1812-GCABA-MEFGC/18;
Que al respecto, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha realizado un control sobre la documentación e incompatibilidades, detallando la planilla demostrativa del gasto estimativo que demandaría el trámite imputándose en "Gastos de Personal" de la repartición en que el agente prestó servicios;
Que a su turno, la Dirección General de Planificación y Control Operativo, de la misma Subsecretaría, ha tomado la intervención propia de su competencia; Que es de hacer notar que la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, del mismo Ministerio, ha tomado nota de la deducción de dicha gestión;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo que permita acceder a lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada la renuncia del Sr. Rub, Daniel Ernesto, CUIL. 20-20425355-3, a partir del 30 de septiembre de 2019, a 2 horas cátedra parciales, sobre las 6 horas cátedra que le fueron otorgadas por Resolución de Firma Conjunta N° 1812-GCABA-MEFGC/18, como Profesor de Educación Física, en la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes,

dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.
Artículo 2º.- Desígnase con carácter interino al Sr. Rub, Daniel Ernesto, CUIL. 20-20425355-3, a partir del 1 de octubre de 2019, como Maestro de Actividades Deportivas y Recreativas, en la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, partida 6511.0001.0225, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por la Ordenanza N° 36432, su modificatoria por la Ley N° 5774 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 2° de la presente resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días corridos a contar a partir de la fecha en que se notifica de la misma, certificado de Aptitud Médica, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto en el CAPITULO VI, apartado "A" respecto a las condiciones generales y concurrentes de ingreso a la docencia por la Ordenanza N° 36432, su modificatoria por la Ley N° 5774 (texto consolidado por Ley N° 6017). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente resolución dentro de los cinco (5) días computados a partir del siguiente al del dictado de la misma, de acuerdo al art. 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cumplido, archívese. **Santilli - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 1732/DGDYPC/18

Buenos Aires, 4 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente Electrónico N° 21595338-MGEYA-DGDYPC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se iniciaron de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. Romay, Héctor Gabriel, DNI N°17.286.408, contra RUEDA, MARÍA CYNTHIA MARCELA, CUIT N° 27-21465868-8, RPA N°6966, por presunta infracción a la ley ritual;
Que por informe IF-2018-11155352-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Rueda, María Cynthia Marcela, se encuentra inscripta bajo la matrícula N°6966;
Que por providencia PV-2017-22473809-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción a los artículos 9 inciso f) y 10 incisos c), e) e i), de la Ley 941;
Que notificada la imputación, la sumariada presenta descargo y acompaña documental, solicitando se le conceda prueba testimonial;
Que por providencia PV-2017-26530413-DGDYPC se deniega la prueba solicitada;
Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso f) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) f. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma";
Que la citada imputación se basó en la presunta negativa en que incurriera respecto a la exhibición de los documentos necesarios para justificar y/o explicar las irregularidades que le fueran cuestionadas por el administrado;
Que en oportunidad de efectuar su descargo, la imputada se limita medularmente a negar uno por uno los hechos que denunciara el Sr. Romay al momento de requerir la intervención de esta Autoridad;
Que en orden a lo señalado, la denunciada realiza un conteste sobre la denuncia, mas no sobre la infracción que específicamente se le endilgara, resultando en consecuencia, que nada aporta acerca de la falta de puesta a disposición y exhibición de la documentación requerida mediante los correos electrónicos contemplados en la imputación. Asimismo, si bien acompaña la respuesta que le remitiera al denunciante (fechada 31/10/17) en donde -no obstante ser tratados algunos puntos sobre los que versaran sus consultas-, nada dice respecto a la solicitud de documentación peticionada por aquel, no constando en autos que se hubiera cumplido con la puesta a disposición de la documentación dentro de los parámetros establecidos por el Decreto Reglamentario 551/2010;
Que por consiguiente, y en atención a las constancias obrantes en autos, se resuelve mantener el criterio adoptado al momento de imputar, correspondiendo sancionar a la administradora por infracción a lo normado en el artículo 9 inciso f);
Que por otra parte, se le atribuyó la presunta infracción al artículo 10 incisos c), e) e i)

el cual establece: "Artículo 10.- De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: (...) c. Detalle de los ingresos y egresos del mes anterior y el activo o pasivo total. e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, Nº de C.U.I.T o C.U.I.L., Nº de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona. i. Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior";
Que la imputación en crisis encuentra su fundamento en las liquidaciones de expensas que la administradora confeccionara -copia de las cuales obran agregadas en autos-, correspondientes a los periodos 12/16- 08/17-las que no contarían con la precisión y claridad que el artículo requiere;
Que la sumariada en este punto niega la conducta reprochada, sosteniendo que ha confeccionado las liquidaciones de conformidad con las formalidades exigidas por la ley;
Que en tal sentido, del análisis pormenorizado del mentado documento -liquidación del mes agosto 2017- surge que efectivamente le asiste razón a la acusada por estar incluidos en el inciso c) los detalles que la normativa requiere -conforme se desprende del documento que luce agregado a estos actuados-;
Que en orden a lo mencionado, corresponde que la administradora sea sobreseída de la imputación por presunta infracción al artículo 10 inciso c);
Que en cuanto a las precisiones que deben ser observadas al momento de rendir cuentas de los trabajos que se realizan (inciso e), del análisis de las liquidaciones aportadas surge que la administradora incurriría en incumplimiento al no detallar importes totales, trabajos realizados y elementos provistos;
Que en efecto, del examen del rubro 3 -abonos de servicios- de los documentos de liquidación se observan omisiones tales como: liquidación 8/17- limpieza de tanque, falta de inclusión de monto total; fumigación y monitoreo, falta de inclusión de monto total; liquidación 6/17 - fumigación, falta de inclusión del monto dirección de la empresa contratada, entre otras;
Que por último, la presunta inobservancia al inciso i) -inclusión del resumen que refleje los movimientos efectuados en la cuenta del consorcio-, se evidenciaría en tanto se observa una breve descripción del estado patrimonial, conforme surge de las liquidaciones obrantes, sin especificar detalladamente los movimientos efectuados en aquel;
Que al momento de efectuar su defensa, la administradora omite hacer referencia a los incumplimientos que oportunamente le fueran atribuidos en la confección de tales documentos, sin desconocer la autenticidad de aquellos. Solo se limita, como ya se mencionara, a negar los hechos denunciados por el requirente, y a verter explicaciones tendientes a evacuar las dudas que aquel oportunamente planteara al incoar la presente denuncia;
Que en consecuencia, considerando que la ley es clara y taxativa en cuanto a los requisitos que deben contener las liquidaciones de expensas, deberá tenerse por quebrantadas las formalidades que exige la norma;
Que de lo expuesto, se concluye que Rueda, María Cynthia Marcela, ha infringido con su conducta lo dispuesto en el artículo 10 incisos e) e i) de la Ley 941, por lo que corresponde que sea sancionada;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 –según texto consolidado-, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 941;

Que en este sentido, la falta de cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 9 inciso f), impide a los consorcistas velar por la integridad de las finanzas comunes y permitir el adecuado control por parte de los mismos. De este modo, si no pueden acceder a los documentos que respaldan los gastos del consorcio, les resultará imposible verificar la correcta liquidación de las expensas y/o controlar las obras contratadas;
Que la inobservancia de las formalidades exigidas por la ley para la conformación de las liquidaciones de expensas -artículo 10-, impide otorgar certeza a los consorcistas acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos; como así también obstaculizan el control de la gestión del administrador del edificio, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los habitantes del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;
Que conforme reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción se fija de acuerdo con el salario mínimo de un encargado no permanente sin vivienda, el que a la fecha asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 9.736.-), según acuerdo paritario homologado por RESOL.-2018-126- APN-SEC#MT;
Que para así decidir, se toma en cuenta lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe IF-2017-21074647-PGAAIYEP: "... deberá tomarse como base el sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda, con prescindencia de la categoría del edificio...";
Que de las constancias obrantes en autos se observa que la Sra. Rueda, María Cynthia Marcela administra a título oneroso el consorcio de la Calle Marcelo T. de Alvear 852/6, de esta Ciudad;
Que finalmente, hay que tener especial consideración que la citada no es reincidente;
Que con base en lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a tres (3) salarios, ascendiendo la misma a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS OCHO ($ 29.208.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Que por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Sancionar a RUEDA, MARÍA CYNTHIA MARCELA, CUIT N° 27-21465868-8, RPA N°6966, con multa de PESOS VEINTINUEVE MIL DOCIENTOS OCHO ($ 29.208.-), por infracción a los artículos 9 inciso f) y 10 incisos e) e i), de la Ley 941, y sobreseerla de la imputación por presunta infracción al artículo 10 inciso c) del mismo cuerpo legal.
Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3.- Notifíquese. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado, archívese. **Bouza**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 4701/DGDYPC/18

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente Electrónico N° 16899365-MGEYA-DGDYPC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia del Sr. GABRIEL LUIS MARTINEZ, DNI N° 17.619.112, contra VERONICA LEPORE, CUIT N° 27-20251913-5, por presunta infracción a la ley ritual;
Que por informe IF-2017-18615333-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Verónica Lepore, no se encuentra inscripta en la matrícula;
Que mediante PV-2017-23690741-DGDYPC se le intima a regularizar su situación registral, sin que la misma - vencido el plazo otorgado-, realice manifestación alguna;
Que por providencia PV-2018-12520306-DGDYPC, se instruye sumario y se le formula imputación por presunta infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941;
Que debidamente notificada, la sumariada no presenta descargo;
Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Infracciones: Son infracciones a la presente ley: a) El ejercicio de la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el art. 3º...";
Que en este sentido, a fin de valorar correctamente la imputación, corresponde precisar que el artículo 2º de la Ley Nº 941 establece: "Obligación de inscripción: La administración de consorcios no puede ejercerse a título oneroso ni gratuito sin la previa inscripción en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal";
Que así las cosas, la infracción a la Ley se fundó en que la denunciada habría ejercido la actividad de administradora del consorcio de propiedad horizontal ubicado en la calle Manzoni 73/75 de esta Ciudad, sin estar debidamente inscripta;
Que para atribuirle dicha inobservancia, se tuvo en cuenta el informe IF-2017-18615333-DGDYPC, mediante el que se comunica que la sumariada no se encuentra inscripta por ante el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y la documentación agregada a las presentes actuaciones, y que se le atribuye a la requerida, a saber: liquidaciones de expensas de mayo y septiembre 2017; por la que se advierte que la Sra. Lepore habría administrado el Consorcio mencionado en el período mayo-septiembre 2017;
Que cabe destacar, que mediante providencia PV-2017-23690741-DGDYPC se procedió a intimar a la denunciada a fin que regularizara su situación registral, bajo apercibimiento de continuar con las constancias obrantes, quien y estando debidamente notificada, no brindó respuesta alguna;
Que con una postura similar, la sumariada una vez notificada de la imputación mediante Cédula de Notificación N° 9478-DGDyPC-18, optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos ni las pruebas atribuidas;

Que por consiguiente, reexaminada la documental obrante en autos -liquidaciones de expensas de mayo y septiembre 2017-, y ante la falta de pruebas que permitan revertir la infracción endilgada, se concluye que Verónica Lepore efectivamente ejerció la actividad de administradora del Consorcio de la calle Manzoni 73/75 de esta Ciudad, sin encontrarse debidamente inscripta en la matrícula -infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941-, debiendo ser sancionada;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 –según texto consolidado-, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 941;
Que en este sentido, la falta de inscripción de la sumariada evidencia la máxima infracción posible, por cuanto el administrador que ejerce sin estar matriculado se sustrae completamente al contralor estatal. No obstante, hay que hacer notar que dicha administración fue ejercida en forma no onerosa, lo que debe ser tenido en cuenta como atenuante de la falta cometida;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en la suma de PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9,20.-);
Que de las constancias obrantes en autos se observa que la Sra. Lepore administraba a título gratuito el Consorcio de la calle Manzoni 73/75, de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que finalmente, hay que tener especial consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a tres mil doscientas (3.200) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 29.440.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Sancionar a VERONICA LEPORE, CUIT N° 27-20251913-5, con multa de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 29.440.-), por infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley 941.
Artículo 2.- La multa dispuesta en el artículo 1 deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.° 5018/DGDYPC/18

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente Electrónico N° 12193600-MGEYA-DGDYPC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. SILVIA ALICIA SAGASTABEITIA, L.C. N° 5.124.128, contra NELIDA DOMINGA MAZZITELLI, CUIT N° 27-05652422-9, por presunta infracción a la ley ritual;
Que el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Nélida Dominga Mazzitelli, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 3107;
Que recibidas las actuaciones, se instruye sumario y se le formula imputación por presunta infracción a los artículos 9 incisos b), d), h), j) y l) apartados c), e), f) y g), y 10 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley 941;
Que debidamente notificada, la sumariada presenta descargo y acompaña prueba documental;
Que mediante providencia PV-2016-17066288-DGDYPC se resuelve el recurso de reconsideración contra la providencia PV-2016-15487431-DGDYPC, confirmando el rechazo de la prueba testimonial y de inspección ocular;
Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 incisos b), d), h), j) y l) apartados c), e), f) y g) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador.
En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes. (...) d. Llevar en debida forma, los libros del Consorcio conforme las normas vigentes. (...) h. Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del Consorcio de Propietarios, salvo disposición contraria de la asamblea de propietarios. (...) j. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias conforme a los reglamentos de copropiedad, bajo pena de nulidad, especificando lugar, día, temario y horario de comienzo y finalización. En la misma se adjuntará copia del acta de la última asamblea realizada. (...) l. Los recibos de pagos de expensas deben ser numerados y contener los siguientes datos: (...) c).- Nombre y apellido del/a propietario/a. (...) e).- Vencimiento, con su interés respectivo. f).- Datos del/a administrador/a, firma y aclaración, CUIT y número de inscripción en el Registro. g).- Lugar y formas de pago...";
Que la citada imputación al inciso b) se basó en que no se atendería a la conservación de las partes comunes del edificio administrado dado que existiría deterioro y falta de mantenimiento en paredes, techos y columnas, conforme surgiría de las constancias fotográficas obrantes en autos;
Que en su descargo, la sumariada alegó medularmente que el edificio se encontraba en buen estado de mantenimiento, conservación y sin deudas;

Que no obstante lo manifestado, debe señalarse que el argumento genérico de observancia de la norma resulta insuficiente para tener por verificado su cumplimiento, máxime cuando no se acompaña prueba alguna tendiente a demostrar tal extremo y tampoco se desconocen las constancias fotográficas que dieran sustento a la imputación efectuada;
Que por consiguiente, ante la inexistencia de elementos que acrediten el acabado cumplimento del inciso imputado, se entiende que la sumariada no ha atendido adecuadamente a la conservación de las partes comunes del edificio administrado, conforme surge de las constancias fotográficas obrantes, debiendo ser sancionada;
Que la presunta infracción al inciso d) tuvo sustento en que no se llevarían en debida forma los libros del Consorcio, dado que existirían faltantes de Libros obligatorios, conforme surgiría de la denuncia;
Que en su defensa, la sumariada sostuvo llevar en debida forma todos los libros, puesto que de lo contrario no podría realizar la DDJJ anual de la matrícula ante el Registro;
Que en base a lo esgrimido, se debe aclarar que dicho argumento carece de eficacia para revertir la presunción en su contra por cuanto haber presentado la DDJJ de la matrícula no guarda relación con llevar los libros del Consorcio en debida forma;
Que asimismo, se tiene presente que los administradores son quienes se encuentran en mejores condiciones para probar el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, no obstante, la sumariada sólo acompaña copia del Libro de Actas de fs. 21 a 30, por lo que resulta de imposible comprobación que efectivamente haya llevado en debida forma todos los libros del Consorcio;
Que en consecuencia, se entiende que corresponde confirmar la imputación, tornándose procedente la aplicación de sanción;
Que la presunta infracción al inciso h) se sustentó en que no se depositarían los fondos del Consorcio en una cuenta bancaria a su nombre, conforme surgiría de las liquidaciones de expensas de julio, agosto y septiembre 2011, donde constaría como medio de pago una cuenta en Banco Macro de titularidad de la sumariada;
Que al momento de ofrecer su descargo, si bien la sumariada niega la presunta infracción atribuida en forma genérica, no realiza manifestación alguna en concreto sobre la imputación efectuada;
Que por lo tanto, de las constancias obrantes en autos, el silencio de la administradora, y ante la falta de prueba en contrario, es posible inferir que no se han depositado los fondos en una cuenta bancaria a nombre del Consorcio conforme surge de las liquidaciones de expensas, por lo que corresponde que la sumariada sea sancionada;
Que la imputación al inciso j) tuvo sustento en que no se consignaría horario de finalización, ni se adjuntaría copia del Acta de la última asamblea realizada, en la convocatoria de fecha 16/04/10 -acompañada en la denuncia y cuya autoría se adjudica a la sumariada-;
Que en su descargo la denunciada alegó que las asambleas han sido siempre convocadas en debida forma, con la anticipación correspondiente, y no se han omitido datos ni información a ningún propietario;
Que a pesar de lo expresado, la afirmación genérica de observancia de las normas no permite tener por acreditado el cumplimiento de la obligación impuesta, más aún, si se tiene en cuenta que no se ha desconocido la documental objeto de imputación, ni se ha acompañado prueba alguna que sustente los extremos invocados;
Que por lo expuesto, ante la falta de elementos que reviertan la infracción atribuida, y reexaminada la convocatoria de fecha 16/04/10, se concluye que la sumariada ha infringido con su conducta lo dispuesto en el inciso j), debiendo aplicarse sanción;

Que la presunta infracción al inciso l) apartados c), e), f) y g) se basó en los recibos de pago de expensas de junio, julio, agosto y octubre 2011 -aportados en la denuncia y cuya realización se adjudica a la sumariada-, los cuales no se encontrarían numerados ni contendrían los siguientes datos: apartado c), nombre del propietario; apartado e), interés respectivo por pago fuera de término; apartado f), CUIT y RPA de la administradora; apartado g), lugar y forma de pago;
Que en su defensa la sumariada expresó que los recibos contienen todos los requisitos que prevé la norma, a saber, datos personales, situación fiscal, matrícula, CUIT del consorcio y de la administradora;
Que sobre este punto, con criterio similar al mencionado precedentemente dado que la sumariada no acompaña pruebas que acrediten sus dichos, quedando sólo el análisis de la prueba obrante en autos, se desprende de los recibos de junio, julio, agosto y octubre 2011 -que no fueran desconocidos- que estos no han sido confeccionados conforme la normativa toda vez que carecen de numeración, así como tampoco contienen nombre del propietario, interés respectivo por pago fuera de término, CUIT y RPA de la administradora, lugar y forma de pago, todo ello en infracción al artículo 9 inciso l) apartados c), e), f) y g) de la Ley 941;
Que finalmente, se le endilgó la presunta infracción al artículo 10 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley 941, cuyo texto reza: "De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: a. Datos del administrador (nombre, domicilio, teléfono, C.U.I.T. o C.U.I.L., Nº de inscripción en el Registro). b. Datos del consorcio, con el Nº de C.U.I.T. y Clave de Identificación en el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal. c. Detalle de los ingresos y egresos del mes anterior y el activo o pasivo total. d. Nombre y cargo del personal del consorcio, indicando categoría del edificio, Nº de C.U.I.L., sueldo básico, horas extras detalladas, período al que corresponde el pago, detalles de descuentos y aportes por cargas sociales a cargo del consorcio. e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, Nº de C.U.I.T o C.U.I.L., Nº de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona. f. Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona. g. El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando Nº de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde. h. En caso que existieran juicios por cobro de expensas o por otras causas en los que el Consorcio sea parte, se indicará en la liquidación mensual todos los datos del mismo (número de juzgado interviniente y expediente, carátula, objeto y estado) y capital reclamado...";
Que la citada imputación se basó en las liquidaciones de expensas de julio, agosto y septiembre 2011 - aportadas en la denuncia y cuya autoría se adjudica a la sumariada-, las que no contendrían el detalle mínimo exigido por la norma, a saber: inciso a), nombre completo, domicilio y número de CUIT de la administradora; inciso b), clave SUTERH; inciso c), ingresos y egresos del mes anterior; inciso d), cargo del personal, número de CUIL, categoría del edificio, sueldo básico, horas extras detalladas y período al que corresponde el pago; incido e), domicilio de todos los proveedores, CUIT en rubros SERVICIOS PUBLICOS, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO, importe total en caso de pago en cuotas; inciso f), tipo de seguro y elementos asegurados de la póliza contratada con Lunion de Paris; inciso g), número de CUIT y situación fiscal de la administradora por el cobro de sus honorarios; inciso h), todos los datos de los juicios en los que el Consorcio fuera parte;

Que al momento de ofrecer su descargo, la sumariada reconoció la posible existencia de ocasionales faltantes, meras formalidades sin ocasionar daño alguno. En relación al inciso h) manifestó que no se consignaron datos atento no existir juicio alguno en el que el Consorcio fuera parte;
Que al respecto cabe precisar que la obligación impuesta consiste precisamente en la incorporación de ciertos detalles mínimos exigidos para la confección de cada liquidación de expensas, no siendo necesaria la producción de un daño concreto por tratarse de infracciones formales;
Que aclarada que fuera la cuestión, y habiéndose procedido al análisis de las liquidaciones de expensas de julio, agosto y septiembre 2011 -que no fueran desconocidas-, se desprende que no han sido confeccionadas acorde la normativa toda vez que no contienen los datos completos de la administradora, la clave SUTERH, los ingresos y egresos del mes anterior, el nombre, cargo y número de CUIL del personal del consorcio, categoría del edificio, sueldo básico, horas extras detalladas y período al que corresponde el pago, el detalle por el pago a proveedores y de seguros del período, y CUIT y situación fiscal de la administradora;
Que en efecto, incluso en la liquidación de expensas de marzo 2015 acompañada por la sumariada, faltarían ciertos detalles, tales como domicilio de la administradora, categoría del edificio, CUIT y dirección de todos los proveedores de servicios y contratistas -rubros SERVICIOS PUBLICOS, GASTOS DE LIMPIEZA, GASTOS VARIOS y REPARACION/MANTENIMIENTO-, tipo de seguro y elementos asegurados de la póliza contratada con HDI, y periodo al que corresponde el cobro de los honorarios de la administradora;
Que por lo expuesto, corresponde concluir que se ha infringido lo dispuesto por el artículo 10 incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley 941; no así al inciso h), del cual la sumariada deberá ser sobreseída por falta de elementos probatorios que permitan verificar la existencia de juicios durante el período imputado;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 –según texto consolidado-, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 941;
Que en este sentido, la inobservancia a lo establecido en el artículo 9 inciso b) supone un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los habitantes de la Ciudad en general;
Que por su parte, la contravención de la obligación impuesta por el inciso d), impide a los consorcistas tener certeza sobre la información de las actividades y asuntos relativos a la vida e historia del Consorcio. Así, la falla al llevar los libros en orden obstaculiza el claro registro de todo lo que acontece y ataña al Consorcio;
Que asimismo, la falta de apertura y de depósito de los fondos en una cuenta bancaria de titularidad del Consorcio, conforme establece el artículo 9 inciso h), imposibilita velar por la integridad de las finanzas comunes de los consorcistas y permitir el adecuado control por parte de los mismos;
Que del mismo modo, los requisitos que establece el inciso j) del artículo 9 para las convocatorias a Asamblea garantizan una información completa y autónoma del contenido de la reunión, tanto como los temas a tratar, su lugar y duración, por lo que su incumplimiento dificulta a los consorcistas acudir con la información necesaria para ejercer sus derechos, lo que afecta no sólo al denunciante sino al Consorcio en pleno;

Que por último, la omisión de conformar los recibos y las liquidaciones cumpliendo los recaudos legales exigidos -artículo 9 inciso l) y artículo 10-, restringe la información debida a los consorcistas quienes se ven perjudicados por el impedimento que ello genera para ejercer el derecho de control y fiscalización de las finanzas del consorcio y de la gestión del administrador;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9,20.-);
Que de las constancias obrantes en autos, se observa que la Sra. Mazzitelli administraba a título oneroso el consorcio de la Calle J. M. Moreno 1335, de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que finalmente, hay que tener especial consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a seis mil seiscientas (6.600) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 60.720.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Sancionar a NELIDA DOMINGA MAZZITELLI, CUIT N° 27-05652422-9, RPA N° 3107, con multa de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 60.720.-), por infracción a los artículos 9 incisos b), d), h), j) y l) apartados c), e), f) y g), y 10 incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley 941, y sobreseerla de la imputación al artículo 10 inciso h) del mismo plexo normativo.
Artículo 2.- La multa dispuesta en el artículo 1 deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.° 6021/DGDYPC/18

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente Electrónico N° 26906869-MGEYA-DGDYPC-2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley

941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. FUENTES, MONICA, DNI N° 20.521.018, contra CARNES, ANA MARIA, CUIT N° 27-11630930-6, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 18 de diciembre de 2017 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye con fecha 8 de enero de 2018 sin acuerdo entre las partes;
Que por informe IF-2018-07897006-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Carnes, Ana María, se encuentra inscripta bajo la matrícula N ° 1797;
Que por providencia PV-2018-20032644-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción a los artículos 9 inciso f) y 10 incisos d), e), f) y h) de la Ley 941;
Que notificada la imputación, la sumariada presenta descargo y acompaña prueba documental;
Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso f) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) f. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma...";
Que la citada imputación se basó en que la sumariada no habría garantizado el libre acceso a la documentación del Consorcio, por cuanto se le habría solicitado que coloque a disposición los comprobantes de pago de expensas pertenecientes a los periodos de julio, agosto y septiembre de 2017 y documental de la cual surgiría la existencia de una deuda por falta de pago de expensas. Ello, conforme cartas documento N° 868692261, Nº 868689174 y Nº 868689789;
Que en oportunidad de formular su descargo, la denunciada sostuvo que habría sido designada como administradora del consorcio el 15/06/2017 en el marco de los autos "ASOCIACION PERSONAL JERARQUICO AGUA Y ENERGIA Y OTROS C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS Av. CORRIENTES 1975/65 S/ CONVOCATORIA DE ASAMBLEA", y que los administradores salientes no le habrían hecho entrega de la documental perteneciente al consorcio; agregando que no entregó los comprobantes de pagos solicitados por la denunciante "...por cuanto hay, existió y existe deuda por expensas de la denunciante a favor el consorcio...". Ello conforme surgiría de la sentencia de fecha 4 de marzo de 2015 y las resoluciones de 30 de agosto de 2016 y 25 de junio de 2018 dictadas en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVENIDA CORRIENTES 1957/65C/ FUENTES MONICA LILIANA Y OTROS S/ EJECUCION DE EXPENSAS. Expte 65003/2011";
Que a tenor de lo manifestado, corresponde señalar que al encontrarse acreditado en autos que la requirente adeudaba sumas por falta de pago de expensas, conforme surgiría de la sentencia de fecha 4 de marzo de2015, resoluciones de 30 de agosto de 2016 y 25 de junio de 2018, dictadas en el marco de los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVENIDA CORRIENTES 1957/65C/ FUENTES MONICA LILIANA Y OTROS S/ EJECUCION DE EXPENSAS", y la carta documento N° 26462955 -adunada en el descargo-, le asiste razón a la sumariada en cuanto a que no se encontraba obligada a hacer entrega de los comprobantes de pago, hasta que la requirente cancelara las sumas adeudadas;

Que del mismo modo, y toda vez que debió ser confirmada en su designación, mediante sentencia judicial - conforme correo electrónico enviado a la abogada de la denunciante, Dra. Feigelman, con fecha 14 de agosto de 2017 y carta documento precedentemente citada-, y no se le entregó la documentación perteneciente al consorcio al momento de asumir sus funciones, mal podría serle exigible que coloque a disposición de los consorcistas documentación que no se encontraba en su poder;
Que por lo expuesto, corresponde sobreseer a la administradora de la presunta infracción al artículo 9 inciso f) de la Ley 941;
Que asimismo, se le imputo la presunta infracción al artículo 10 incisos d), e), f), y h) de la Ley 941, cuyo texto reza: "De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: (...) d. Nombre y cargo del personal del consorcio, indicando categoría del edificio, Nº de C.U.I.L., sueldo básico, horas extras detalladas, período al que corresponde el pago, detalles de descuentos y aportes por cargas sociales a cargo del consorcio. e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, Nº de C.U.I.T o C.U.I.L., Nº de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona. f. Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona. (...) h. En caso que existieran juicios por cobro de expensas o por otras causas en los que el Consorcio sea parte, se indicará en la liquidación mensual todos los datos del mismo (número de juzgado interviniente y expediente, carátula, objeto y estado) y capital reclamado. i. Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior";
Que la presunta infracción al inciso d) se sustentó en las liquidaciones de expensas de julio, agosto, septiembre y octubre de 2017 -aportadas en la denuncia y cuya confección se adjudica a la sumariada-, en las cuales no se habría consignado la categoría del edificio;
Que por su parte, la presunta infracción al inicio e) se basó en que se habría omitido informar la dirección y CUIT de "Banco Galicia" en el rubro "OTROS" en julio 2017; la dirección y CUIT/CUIL del ítem "Banco Galicia" en el rubro "GASTOS BANCARIOS" en septiembre 2017; el N° de matrícula del escribano "Eduardo Arias" y a la "Dra. Valeria Lagonegro" en el rubro "Otros" en octubre 2017;
Que en su defensa la sumariada manifestó que "...si bien se omitió incluir la categoría del edificio, la dirección del Banco y las matriculas del Escribano Arias y la Dra Lagonegro..." esto se debería "...a un simple error de tipeo en la confección de las liquidaciones de expensas..." y que habría sido subsanado;
Que teniendo en cuenta lo señalado, corresponde advertir que el inciso imputado es más que claro al establecer la obligatoriedad de consignar la categoría del edificio, al igual que el n° de CUIT, dirección y número de matrícula de los proveedores a fin de permitirle a los copropietarios mantener un adecuado control sobre aquellos que sean contratados por el Consorcio;
Que aclarada que fuera la cuestión, se observa que la sumariada más allá de sus dichos, omitió adjuntar elemento probatorio idóneo -a modo de ejemplo, diferentes liquidaciones a las utilizadas para fundar la imputación- que permitiera corroborar que dichos datos fueron incluidos a las liquidaciones de expensas;
Que de lo expuesto, y considerando que no existen argumentos suficientes que conmuevan los motivos esgrimidos, corresponde entender que la administradora ha infringido con su conducta lo dispuesto por el artículo 10 incisos d) y e) de la Ley 941;
Que en lo que respecta, a la presunta infracción al inciso f), la misma se apoyó en la liquidación de expensas de julio de 2017, en la cual se habría omitido informar cuales serian los elementos asegurados en la póliza suscripta con "Seguros Sura S.A.";

Que al momento de brindar su descargo, la sumariada manifestó que teniendo en cuenta la fecha en la que fue designada y la presura con la que confeccionó las liquidaciones de expensas, por esa única vez habría consignado solamente la descripción de la póliza y el monto a cancelar;
Que teniendo en cuenta el propio reconocimiento de la denunciada, y que la Ley 941 establece claramente la obligatoriedad de consignar cuales han de ser los elementos asegurados en las pólizas suscriptas entre el consorcio y las compañías aseguradoras, a fin de permitirle a los copropietarios conocer el alcance de la póliza contratada, debe concluirse que esta ha infringido con su conducta lo dispuesto en el inciso imputado, correspondiendo, por tal motivo, que sea sancionada;
Que la presunta infracción al inciso h) se apoyó en que la sumariada habría omitido informar el objeto, estado y capital reclamado, por ejemplo, de los autos caratulados, “ASOCIACION PERSONAL JERARQUICO AGUA Y ENERGIA Y OTROS c/ CONS PROP AV CORRIENTES 1957/65 s/CONVOCATORIA DE ASAMBLEA“ - JUZGADO CIVIL 96 50301/2016" -cuya existencia surgiría de la liquidación de expensas de octubre de 2017-; y la existencia de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. CORRIENTES 1957/6 C/ FUENTES MONICA Y OTRA S/ EJECUCION DE EXPENSAS“, EXPTE.65003/2011" -cuya existencia surgiría de la CD enviada el 06/11/2017 por la sumariada-; en julio, septiembre y octubre de 2017;
Que la sumariada alegó en su defensa en relación a los autos “ASOCIACION PERSONAL JERARQUICO AGUA Y ENERGIA Y OTROS c/ CONS PROP AV CORRIENTES 1957/65 s/CONVOCATORIA DE ASAMBLEA" que la imputación endilgada sería incorrecta "...por cuanto el objeto del juicio fue la designación de administrador, no había capital reclamado alguno, y el expte., finaliza con mi designación." , y que en cuanto a los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. CORRIENTES 1957/6 C/ FUENTES MONICA Y OTRA S/ EJECUCION DE EXPENSAS, EXPTE.65003/2011, en cuanto me anoticie de los expedientes en los cuales el consorcio era actor y/o demandado, me fui presentando en los distintos tribunales (...) en ese momento el expediente se encontraba paralizado en Tribunales, no pudiendo saber a ciencia cierta la suscripta cual sería el trámite del mismo, por ello no se incluyo en las liquidaciones el detalle, y en igual sentido, el monto reclamado...";
Que a tenor de lo manifestado, se observa que asiste razón a la denunciada respecto a los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AV. CORRIENTES 1957/6 C/ FUENTES MONICA Y OTRA S/ EJECUCION DE EXPENSAS, EXPTE.65003/2011", por cuando al no haberle sido entregada la documentación del consorcio, solo pudo ir informando los dato de los juicios en los cuales éste formaba parte a medida que tomaba conocimiento de ellos;
Que sin perjuicio de lo referido, corresponde señalar respecto de los autos “ASOCIACION PERSONAL JERARQUICO AGUA Y ENERGIA Y OTROS c/ CONS PROP AV CORRIENTES 1957/65 s/CONVOCATORIA DE ASAMBLEA", que la sumariada teniendo en cuenta que su nombramiento como administradora ocurrió en el marco de los mismos, debió detallar obligatoriamente en las liquidaciones de expensas el objeto del proceso, aclarando que en el mismo no se reclamaba suma pecuniaria alguna;
Que por lo expuesto, analizada que fuere nuevamente la documental obrante en autos, se corrobora que la sumariada omitió consignar aquellos datos esbozados en la imputación, correspondiendo, por tal motivo, tener por acreditada la misma:
Que finalmente, la presunta infracción al inciso i) se apoyó ante la omisión de informar en los formularios señalados, el resumen de movimientos de la cuenta bancaria perteneciente al consorcio, la cual se encontraría situada en el Banco Galicia;
Que en relación a este punto, la sumariada en su descargo omitió referirse a dicha imputación, de modo que no niega ni desconoce los hechos endilgados;

Que en este sentido, corresponde destacar que si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, bien es cierto que el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de la cuestión, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos;
Que en consecuencia, de las constancias de autos, el silencio de la sumariada y ante la falta de prueba en contrario, debe tenerse por probado que se omitió informar el resumen de los movimientos de la cuenta bancaria perteneciente al consorcio, situada en el Banco Galicia;
Que por lo expuesto, se entiende que la sumariada ha infringido con su conducta lo dispuesto en el artículo 10 incisos d), e), f), h) e i) de la Ley 941, por lo que corresponde que sea sancionada;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley Nº 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley Nº 941;
Que en este sentido, la inobservancia de las formalidades exigidas por la ley para la conformación de las liquidaciones de expensas -artículo 10-, impide otorgar certeza a los consorcistas acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos, como así también obstaculiza el control de la gestión del administrador del edificio, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los habitantes del consorcio administrado. No obstante ello, deberá tenerse presente que las liquidaciones por las cuales se la sanciona, fueron confeccionadas de manera consecutiva un mes después de haber sido designada;
Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9,20);
Que de las constancias obrantes en autos se observa que la Sra. Carnes administra a título oneroso el consorcio de Av. Corrientes 1957/67, de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que finalmente, hay que tener especial consideración que la citada no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a quinientas (500) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 4.600.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Sancionar a CARNES, ANA MARIA, CUIT N° 27-11630930-6, RPA N° 1797, con multa de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ($ 4.600.-) por infracción al artículo 10 incisos d), e), f), h) e i) de la Ley 941, y sobreseerla de la imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso f) del mismo texto legal.

Artículo 2.- La multa dispuesta en el artículo 1 deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.° 6023/DGDYPC/18

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente Electrónico N° 07420625-MGEYA-DGDYPC-2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. VERONICA INES LESCANO GALARDI, DNI N° 23.670.502, contra EDUARDO CASADO SASTRE Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 30-52197727-9, por presunta infracción a la ley ritual;
Que corrido traslado al denunciado, con fecha 06/04/18 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre las partes;
Que por informe IF-2018-13631387-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Eduardo Casado Sastre y Asociados S.A., se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 2321;
Que por providencia PV-2018-20978233-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción a los artículos 9 inciso h) y 10 inciso d) de la Ley 941;
Que debidamente notificado, el sumariado presenta descargo y acompaña prueba documental;
Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;
Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;
Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administración la presunta infracción al artículo 9 inciso h) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) h) Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del Consorcio de Propietarios, salvo disposición contraria de la asamblea de propietarios...";
Que la citada imputación se basó en que no se depositarían los fondos del Consorcio en una cuenta bancaria a su nombre, conforme surgiría del formulario de denuncia y de las liquidaciones de expensas de noviembre y diciembre 2017, en las que se consignaría como medio de pago una cuenta del Banco Francés de titularidad de Eduardo Casado Sastre y Asociados S.A.;
Que al momento de ofrecer su descargo el sumariado desconoció la documental y rechazó la presunta infracción endilgada, alegando que el Consorcio tenía su cuenta en Banco Francés donde se depositaban los fondos;

Que no obstante lo manifestado, corresponde precisar que el mero desconocimiento sin un adecuado sustento probatorio que lo respalde, no resulta suficiente para desvirtuar la imputación efectuada. Por otra parte, del resumen de movimientos del periodo 30/11/2017 - 29/12/2017 aportado por el denunciado, se desprende que el Consorcio tenía una cuenta de su titularidad en el Banco Francés, no obstante, el hecho de que existiera dicha cuenta, no demuestra que los fondos del Consorcio fueran depositados en ella. En efecto, del mencionado resumen se evidencia que la cuenta no tenía siquiera depósitos que permitiesen confirmar que los fondos eran depositados en ella;
Que por lo tanto, ante la inexistencia de elementos que permitan corroborar el cumplimiento del inciso imputado, es dable inferir que no se han depositado los fondos del Consorcio en una cuenta bancaria a su nombre, correspondiendo que el sumariado sea sancionado;
Que finalmente, se le endilgó la presunta infracción al artículo 10 inciso d) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Las liquidaciones de expensas contendrán: (...) d) Nombre y cargo del personal del consorcio, indicando categoría del edificio, Nº de C.U.I.L., sueldo básico, horas extras detalladas, período al que corresponde el pago, detalles de descuentos y aportes por cargas sociales a cargo del consorcio...";
Que la citada imputación se sustentó en las liquidaciones de expensas de noviembre y diciembre 2017 - aportadas en la denuncia y cuya autoría se adjudica al sumariado-, las que no contendrían el detalle de la categoría del edificio;
Que en su descargo la administración sostuvo que por un error del sistema no se consignó la categoría del edificio en los meses de noviembre y diciembre 2017, sin perjuicio de lo cual en los recibos de sueldo del empleado surgen todos los datos del inciso imputado;
Que a tenor de lo manifestado, se debe destacar que los detalles requeridos por la norma para la confección de las liquidaciones de expensas refieren a los datos mínimos exigidos en tanto información debida a los consorcistas por las erogaciones efectuadas;
Que en ese sentido, si bien la obligación del inciso imputado puede ser cumplimentada acompañando copia del recibo de sueldo correspondiente -conforme artículo 10 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 551/10-, de las liquidaciones de expensas de noviembre y diciembre 2017 no se desprende que se hubiere acompañado dicho recibo;
Que por consiguiente, del reconocimiento del sumariado y verificadas las liquidaciones de expensas de noviembre y diciembre 2017, se debe concluir que las mismas no han sido confeccionadas de acuerdo al contenido requerido en relación a la categoría del edificio, correspondiendo confirmar la infracción;
Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;
Que en este sentido, la falta de apertura y/o de depósito de los fondos en una cuenta bancaria de titularidad del Consorcio, conforme establece el artículo 9 inciso h), imposibilita velar por la integridad de las finanzas comunes de los consorcistas y permitir el adecuado control por parte de los mismos;
Que asimismo, la inobservancia de las formalidades exigidas por la ley para la conformación de las liquidaciones de expensas -artículo 10-, impide otorgar certeza acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos, como así también obstaculiza el control de la gestión del administrador del edificio;

Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;
Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($ 9,20.-);
Que de las constancias obrantes en autos se observa que Eduardo Casado Sastre y Asociados SA administraba a título oneroso el consorcio de la Calle Posadas 1168, de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que finalmente, hay que tener especial consideración que el citado no es reincidente;
Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a dos mil ochocientas (2.800) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 25.760.-);
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1.- Sancionar a EDUARDO CASADO SASTRE Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 30-52197727-9, RPA N ° 2321, con multa de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 25.760.-), por infracción a los artículos 9 inciso h) y 10 inciso d) de la Ley 941.
Artículo 2.- La multa dispuesta en el artículo 1 deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.
Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.° 306/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2019-39.203.254 -GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "6.2.17. Oficina Comercial/Consultora", en el predio sito en la calle Av. Belgrano Nº 407 3° piso UF. N° 14;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 02016845/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Especifica APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo", Zona 5d (Conforme artículo 5. APH1) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso "6.2.17. Oficina Comercial/Consultora", toda vez el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el área de protección histórica;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 119/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "6.2.17. Oficina Comercial/Consultora", para el inmueble sito en la calle Av. Belgrano Nº 407 3° piso UF. N° 14, [S:2, M:31, P:1a] con una superficie a habilitar de 104,54m2 (ciento cuatro metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 307/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, El Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2019-37.284.487-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "2.1.1. Espacio cultural independiente" y "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, supermercado y autoservicio)", en el predio sito en la calle Tacuarí Nº 955 Planta Baja UF Nº1;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 02026012/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH1 - "San Telmo - Avenida de Mayo"- Zona 4d, (Conforme artículo 5. APH1) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de los usos "2.1.1. Espacio cultural independiente" y "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, supermercado y autoservicio)", toda vez los rubros solicitado no originan impactos relevantes en el área de protección histórica;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que deberá cumplir con dos

espacios de bicicleta, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 119/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "2.1.1. Espacio cultural independiente" y "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, supermercado y autoservicio)", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 955 Planta Baja UF Nº1, [S:14, M:73, P:1d] con una superficie a habilitar de 298 m² (doscientos noventa y ocho metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente. Se destaca que deberá cumplir con dos módulos para bicicletas;
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 308/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2019-38.202.542-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "6.1.16. Salón de Estética", en el predio sito en la calle Av. Entre Ríos Nº 233 Planta Baja -Sótano U.F. Nº 3, inmueble catalogado con nivel de protección cautelar;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 38930051/DGIUR/2019 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo 4 (Conforme 3.2.13.) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización del uso "6.1.16. Salón de Estética", toda vez el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el inmueble catalogado;
Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido en el cuadro de usos del suelo N°3.3 y concordantes del Código Urbanístico;
Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 119/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "6.1.16. Salón de Estética", para el inmueble sito en la calle Av. Entre Ríos Nº 233 Planta Baja -Sótano U.F. Nº 3, [S:20, M:72, P: 1a] con una superficie a habilitar de 98m2 (noventa y ocho metros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 309/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, El Decreto N° 86/GCABA/2019 y el Expediente N° 2019-25.824.674-GCABA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar los usos "2.3.5. Cancha de mini-futbol y/o futbol cinco, futbol, básquet, hockey, volleyball, handball, etc." y "1.5. Alimentación en general y gastronomía", en el predio sito en la calle Caracas Nº 4970, Planta Baja;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 29800475/DGIUR/2019 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;
Que en relación, obra agregado el Dictamen N° 0242-CPUAM/2019 mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuna acceder a la localización de los usos solicitados: "Cancha de mini futbol y/o futbol 5, futbol, básquet, hockey, voleibol, handball, etc; Alimentación en general y gastronomía" para el predio sito en la calle Caracas N° 4970 - Planta Baja. Superficie 2359,81 m2, venciendo indefectiblemente el 31 de Agosto de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Acta de adjudicación de permiso de uso Precario. En relación a los módulos de estacionamiento los mismos no serían exigibles, toda vez que en el entorno hay una amplia oferta de transporte público, en relación a los espacios para bicicletas, deberá cumplir con dos (2) módulos por cancha, siendo un total de cuatro (4) espacios para bicicletas...";
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 02630699/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos solicitados en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2) (Conforme artículo 3.2.5 del Código Urbanístico) (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización de los usos "2.3.5. Cancha de mini-futbol y/o futbol cinco, futbol, básquet, hockey, volleyball, handball, etc." y "1.5. Alimentación en general y gastronomía";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no serán exigibles los módulos de estacionamiento, en relación a los espacios para bicicletas, deberá cumplir con dos (2) módulos por cancha, siendo un total de cuatro (4) espacios para bicicletas, todo de conformidad a lo dictaminado por el Consejo del Plano Urbano Ambiental y concordantes del Código Urbanístico;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de la documentación presentada;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 119/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los usos "2.3.5. Cancha de mini-futbol y/o futbol cinco, futbol, básquet, hockey, volleyball, handball, etc." y "1.5. Alimentación en general y gastronomía", para el inmueble sito en la calle Caracas Nº 4970, Planta Baja [S:75, M:96 P:1a] con una superficie a habilitar de 2359,81m2 (dos mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 310/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente Nº 32.182.485/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av, Honorio Puyrredón N° 1616/18/24 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Titulo 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)" y que el mismo" (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";
Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para la Arq. Paola Belén PRECIOSO (Matricula N° 30.187);
Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que la profesional se encuentra habilitada para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;
Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;
Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 1.609.756/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.5 (Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja USAB 2), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.2. (Balcones), 6.3.4 (Tratamiento de muros expuestos), 6.4.2.4 (Edificabilidad en las parcelas no alcanzadas por la LFI), 6.4.3.3 (Ocupación de la LBI), 6.5.3.1 (Disposiciones particulares) y 6.6. (Regulación de Subsuelos) del Código Urbanístico;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la Av. Dr. Honorio Pueyrredón N° 1616/18/24 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 6.512.890/DGIUR/20) forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1° de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 311/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019 y el Expediente N° 2019-21.458.182-GCABASSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que el Titulo 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;
Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal (Ferretería)", en el predio sito en la calle Cosquín Nº 106 esquina Ramón L. Falcón Nº 6890/94 Planta Baja y 1º Piso;
Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 01637008/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que deniegue desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia;
Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Urbanizaciones Determinadas U3a) Barrio Tellier-Liniers (Conforme artículo 1 U3) del Código Urbanístico (CUr);
Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo no se considera oportuno acceder a la localización del uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal (Ferretería)", toda vez que la propuesta actual comercial desplaza completamente la función residencial de la parcela, lo que contraviene la normativa vigente;
Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deniegue la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 119/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniéguese, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal (Ferretería)", para el inmueble sito en la calle Cosquín Nº 106 esquina Ramón L. Falcón Nº 6890/94 Planta Baja y 1º Piso [S: 72, M: 86a, P:10] con una superficie a habilitar de 163,38m2 (ciento sesenta y tres metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados), toda vez que el uso solicitado no se encuentra permitido en el Área de Urbanizaciones Determinadas U3a) Barrio Tellier-Liniers.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 312/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-38511689-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico Nº 2019-38511689-

GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de los Usos "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal. Venta de computadoras y artículos de computación. Local Galería". en el inmueble sito en calle Florida N° 537/41/49/557/59/63/67/71, Tucumán 536/40/46/ 48/54/58 /60 / 62/66/68 Primer Subsuelo UF303 L303 Sección 001, Manzana 030, Parcela 002a con una superficie de 20 m2;

Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que, por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-03439646-GCABA-DGIUR, en Nº de orden 23, hizo saber: "... El inmueble en cuestión se emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH51 - Catedral al Norte, Zona 2 de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley Nº 6.099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año. (...) En relación a la documentación incorporada y a lo solicitado, se informa que: a. Los usos solicitados "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal. Venta de computadoras y artículos de computación. Local Galería" se encuentran expresamente consignados en el Código Urbanístico, contemplados en la categoría "1. COMERCIAL", "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal "del Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3 con referencia "1500" (Permitido hasta 1500m2 en Área de Mixtura de usos 4). b. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el Área de Protección Histórica Especifica, APH 51 Catedral al norte. c. No se visa publicidad, toda vez que no lo solicita y que se encuentra dentro de la Galería. Por tal motivo no podrá contar con publicidad y toldo sin previo visado. d. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal" en el inmueble sito en calle Florida Nº 537/41/49/557/59/63/67/71, Tucumán 536/40/46/ 48/54/ 58/60 /62/ 66/68 Primer Subsuelo UF303 L303, con una superficie a habilitar de 20 m2...";

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la

localización de los Usos "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso Principal", respecto inmueble sito en la calle Florida Nº 537/41/49/557/59/63/67/71, Tucumán 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68 Primer Subsuelo UF303 L303, con una superficie a desarrollar de 20m², debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 313/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-29439881-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico EX-2019-29439881-GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de Usos "1.4.3 Maxikiosco" ; "1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)"; "1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal"; "1.8.1.Herboristería" ; "1.8.12.Tabaquería, cigarrería"; "1.8.14.Óptica y fotografía" y "1.8.18.Relojería y joyería" a ser desarrollado en una superficie de 53,28 m2 en el inmueble sito en la calle José Andrés Pachelo de Melo Nº 1996, Planta Baja, Entrepiso, UF N° 2 de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Sección 011, Manzana 058, Parcela 012);
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que, por su parte, en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3. se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2019-38740836-GCABA-DGIUR (nº de orden 63) hizo saber: "2. El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A (2), de acuerdo a lo dispuesto en el Código Urbanístico aprobado por Ley 6099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año. Inmueble catalogado con nivel de protección cautelar. (...) a. El uso solicitado se encuentra contemplado en la descripción "1.4.3 Maxikiosco" del Cuadro de Usos del Suelo 3.3 y se referencia "200" (superficie máxima 200m2) b. El uso solicitado se encuentra contemplado en el rubro "1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)" del Cuadro de Usos del Suelo 3.3 y se indica "200" (superficie máxima 200m2). c. El uso solicitado se encuentra contemplado en la descripción "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" del Cuadro de Usos del Suelo 3.3 y se indica "200" (superficie máxima 200m2). d. El uso solicitado se encuentra contemplado en el rubro "1.8.1. Herboristería" del Cuadro de Usos del Suelo 3.3 y se indica referencia "200" (superficie máxima 200m2). e. El uso solicitado se encuentra contemplado en el rubro "1.8.12. Tabaquería, cigarrería" del Cuadro de Usos del Suelo 3.3 y se indica referencia "200" (superficie máxima 200m2). f. El uso solicitado se encuentra contemplado en el rubro "1.8.14. Óptica y fotografía" del Cuadro de Usos del Suelo 3.3 y se indica referencia "500" (superficie máxima 500m2). g. El uso solicitado se encuentra contemplado en el rubro "1.8.18. Relojería y joyería" del Cuadro de Usos del Suelo 3.3 y se indica referencia "500" (superficie máxima 500m2)."; h. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que los usos "1.4.3 Maxikiosco" ; "1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)"; "1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal"; "1.8.1.Herboristería" ; "1.8.12.Tabaquería, cigarrería"; "1.8.14.Óptica y fotografía" y "1.8.18.Relojería y joyería" no originan impactos relevantes en el inmueble ni en el Área de mixtura de usos; i. No se visa Publicidad; j. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad y/o toldo, deberá ser consultada a esta Dirección General. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "1.4.3 Maxikiosco" ; "1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)" ; "1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal"; "1.8.1.Herboristería"; "1.8.12.Tabaquería, cigarrería"; "1.8.14.Óptica y fotografía" y "1.8.18.Relojería y joyería", para el inmueble sito en calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 1996 Planta Baja, Entrepiso, UF N° 2, con una superficie total a habilitar de 53,28 m2.";

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización de los usos solicitados, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de Usos "1.4.3 Maxikiosco" ; "1.4.4 Local de venta de productos

alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)" ; "1.8.Comercio minorista excluido comestibles como uso principal"; "1.8.1.Herboristería"; "1.8.12.Tabaquería, cigarrería"; "1.8.14.Óptica y fotografía" y "1.8.18.Relojería y joyería" respecto el inmueble sito en la calle calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 1996, Planta Baja, Entrepiso, UF N° 2, de esta Ciudad, con una superficie a desarrollar de 53,28 m2, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 314/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-32268347-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico EX-2019-32268347-GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de Uso "Oficina Comercial" a ser desarrollado en una superficie de 432,27 m2 en el inmueble sito en Av. Juramento 1755/57/61/65/69/75/77, Planta 12°, piso UF N° 8, de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Sección 025, Manzana 050A, Parcela 009G);
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que, por su parte, en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3. se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-39088957-GCABA-DGIUR (nº de orden 47) hizo saber: "2. El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica - APH 44 "Barrancas de Belgrano", Zona 1, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Urbanístico aprobado por Ley 6099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año. (...) a. Según lo consignado en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3 del Código Urbanístico para el área de mixtura 4, los usos solicitados "Oficina comercial " se encuentra contemplado en rubro expresamente consignado: "6.2.17. Oficina comercial /consultora" indica "SI" (Permitido en el Área de Mixtura de Usos), referencia para estacionamiento "9" (1 módulo cada 250m² de la superficie total construida); para bici "g" (1 módulo cada 100m2de la superficie total construida) y en Observaciones "PEC" (permitido edificio completo). b. El inmueble deberá cumplimentar con las referencia de 1 modulo para estacionamiento y 4 módulos para Bici, pudiéndose encuadrar en el Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...". c. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa, considera que el uso solicitado, no origina impacto relevante en el inmueble ni en el Área APH 44; d. No se visa Publicidad, toda vez que no se lo solicita. Por tal motivo, no podrá contar con cartel publicitario son previo visado. e. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad y/o toldo, deberá ser consultada a esta Dirección General. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso “6.2.17. Oficina comercial /consultora“ para el inmueble sito en Av. Juramento Nº 1755/57/61/65/69/75/77, Planta 12° piso UF N° 8, con una superficie total a habilitar de 432,27 m².":

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de Uso “6.2.17. Oficina comercial /consultora“ respecto el inmueble sito en la Av. Juramento 1755/57/61/65/69/75/77, Planta 12° piso UF N° 8, de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Sección 025, Manzana 050A, Parcela 009G) con una superficie a desarrollar de 432,27 m2, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 315/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-29120743-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico EX-2019-29120743 GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de los Usos "1.4 Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios y 1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", en el inmueble sito en la calle Jerónimo Salguero N° 2624, Planta Baja y Planta Alta, Sección 021, Manzana 062, Parcela 029, con una superficie a habilitar de 57,06 m2;
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que, por su parte, en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3. se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2019-38785981 GCABA-DGIUR (nº de orden 33) hizo saber: El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en un Área de Media Mixtura de Usos A (2) del Código Urbanístico aprobado por Ley Nº 6099 sancionado el 06 de Diciembre de 2018 y promulgado por Decreto 449/18 el 27 de Diciembre de igual año. Inmueble catalogado con nivel de protección cautelar. 3. De acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, se informa que: a. Conforme art. 3.1. Usos del Suelo Urbano y su Clasificación del C.U.: "Los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental. Los Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura en cuatro Áreas de Mixturas de Usos. El grado de Mixtura de Usos guarda relación con las densidades y características propuestas para las diferentes clasificaciones de edificabilidad establecidas en el Título 4. (...) En el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad." b. El parágrafo 3.2.5. Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A 2 define: "(...)3.2.8. Usos Los usos que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3". c. El art. 9.1.2.3 Catálogo establece: "(...) El Anexo I "Catálogo de Inmuebles Protegidos" de este Código contiene el listado de inmuebles catalogados, que se encuentra tanto en APH como fuera de ellas de forma individual (Catalogados

Singulares)." d. El art. 3.2 Preservación Patrimonial del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 6.100 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año establece: "La salvaguarda y puesta en valor de los inmuebles incluidos en el Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial consignado en la normativa urbanística vigente imponen la obligación de proteger y ordenar las conductas de los habitantes en función de la preservación del patrimonio de la ciudad y los elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Toda intervención que se realice en inmuebles protegidos debe ser evaluada y visada por el organismo competente." 4. De la documentación incorporada obrante en RE-2019-29120707-GCABA-SSREGIC (Contrato de comodato) s/orden 3; IF-2019-29120705-GCABA-SSREGIC (Memoria descriptiva) s/orden 4; PLANO2019-29120706-GCABA-SSREGIC (Plano de la propuesta) s/orden 5; IF-2019-29120709-GCABASSREGIC (Relevamiento fotográfico) s/orden 6; IF-2019-29120710-GCABA-SSREGIC (Constancia de habilitación s/orden 7; y del análisis realizado por esta Gerencia Operativa se informa que: a. El uso solicitado se encuentra consignado en la descripción "1.4 Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios" del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3. Se referencia "200" (Permitido hasta 200 m 2 para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A 2) y Observaciones (Venta de carne y sus subproductos, pescados, mariscos, animales y productos de granja, fruta y verduras). b. El uso solicitado se encuentra consignado en el rubro "1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)" del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3. Se referencia "200" (Permitido hasta 200 m2 para el Área de Media Mixtura de Usos del Suelo A 2).c. Se trata de un edificio existente situado en la parcela 029 de esquina, de la manzana delimitada por las calles Jerónimo Salguero, Cabello, Scalabrini Ortiz, Monseñor Vicente Faustino Zazpe y Av. Cerviño del barrio de Palermo; d. Dicho edificio resulta afectado por la Ley 3680 de edificios anteriores al año 1941, resultando catalogado con Nivel de Protección CAUTELAR por Ley firme N° 5095 de fecha 02/10/2014 según la ficha APH del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);e. El local motivo de la presente consulta abarca la planta baja y la planta alta de un edificio de 2 plantas y tiene acceso independiente por el N° 2624. Si bien no se adjunta plano de antecedentes, el recurrente declara una superficie afectada a la habilitación de 57,06 m 2 ; f. Los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el entorno ni en el edificio catalogado; g. Se adjunta contrato de comodato que tiene como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2021; h. No se solicita visado de publicidad ni toldos; i. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de fachada y/o pedido de publicidad deberá ser consultado a esta Dirección General; 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "1.4 Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios y 1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", para el inmueble sito en la calle Jerónimo Salguero N° 2624, Planta Baja y Planta Alta con una superficie a habilitar de 57,06 m2.;

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización usos solicitada, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "1.4 Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios

y 1.4.4 Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", para el inmueble sito en la calle Jerónimo Salguero N° 2624, Planta Baja y Planta Alta con una superficie a desarrollar de 57,06 m2, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 316/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-26554574-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico Nº 2019-26554574-GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de los Usos "Comercio Minorista de Calzado en gral., Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería, etc. y Comercio Minorista de ropa de confección“, con una superficie de 37,40m², a ser desarrollados en el inmueble sito en la calle la Av. Manuel A. Montes de Oca Nº 784, Local 1, Planta Baja, de esta Ciudad- (Nomenclatura Catastral Sec.008, Mz. 001, Par. 013);
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que, por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-03261852-GCABA-DGIUR, en Nº de orden 33, hizo saber: "... El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) y resulta sujeto a catalogación especial con nivel de Protección Cautelar de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley Nº 6.099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año. (...) De la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa: a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Aristóbulo del Valle, Isabel La católica, Pinzón y Av. Montes de Oca. b. La superficie que se pretende habilitar en total es de 37,40 m². c. El inmueble en cuestión, por su valor tipológico singular y patrimonial se encuentra incluido en el Listado de Inmuebles Catalogados singulares de La Ciudad Autónoma de Buenos de acuerdo el Anexo I del Código Urbanístico, y resulta sujeto a Catalogación con protección Cautelar d. El local motivo de la consulta, designado "Local 1", se encuentra ubicado en la Planta Baja de un edificio de PB+ 2 pisos destinado a Galería Comercial. e. De la observación del entorno mediato y el carácter urbanístico de la zona surge que se emplaza sobre un sector consolidado donde predomina la localización de equipamiento comercial y residencial y de media densidad de transporte público de pasajeros f. Respecto el uso solicitado "Comercio Minorista de Calzado en gral, Art. de Cuero, Talabartería, Marroquinería, etc. y Comercio Minorista de ropa de confección" se encuentra comprendido en la Descripción "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" en la Categoría 1. COMERCIAL del Cuadro de Usos 3.3 del CU y resulta afectado a la referencia "1500" (Superficie máxima 1500 m2) en el Área Alta Mixtura de Usos del Suelo (4); g. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el Edificio Catalogado. h. No se visa publicidad, ni toldo toda vez que se adjunta Nota a orden 24 - IF-2019-35919991-GCABASSREGIC, donde se renuncia a la colocación de los mismos. Por tal motivo, no podrá contar con cartel publicitario sin previo visado 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" en el inmueble sito en la Av. Montes de Oca Nº 784, Local 1, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 37,40 m²...";

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" en el inmueble sito en la Av. Montes de Oca N°784, Local 1, Planta Baja, con una superficie a desarrollar de 37,40 m², debiendo, asimismo, cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 317/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-36325728-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico Nº 2019-36325728-GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de los Usos "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, (comercio minorista de ropa confección., lencería, blanco, mantel. textiles en gral. y pieles; comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; comercio minorista de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería; comercio minorista de artic. personales y para regalos)", con una superficie de 56,49m², a ser desarrollados en el inmueble sito en la calle Paso Nº 680 Planta Baja y Planta Alta (U.F Nº17), de esta Ciudad- (Nomenclatura Catastral Sec.009, Mz. 008, Par. 001);
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que, por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-03474761-GCABA-DGIUR, en Nº de orden 24, hizo saber: "... El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) y catalogado con nivel de Protección Estructural de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley Nº 6.099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año. (...) De la documentación incorporada y del análisis realizado por esta Gerencia Operativa se informa que: a. El uso solicitado "1.8 Comercio minorista excluido comestibles como uso principal, (comercio minorista de ropa confección., lencería, blanco, mantel. textiles en gral. y pieles; comercio minorista de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; comercio minorista de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería; comercio minorista de artic. personales y para regalos)" se encuentra expresamente consignado en la descripción "1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" del Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3, con referencia "1.500" (Superficie máxima 1.500m²). b. No se visa Publicidad, toda vez que por Informe Gráfico (obrante a Nº 8 de orden) se declara que no se solicita esquema de Publicidad ni Toldo. c. Desde el punto de vista del

patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el mueble Catalogado. d. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de Publicidad y/o toldo en fachada deberá ser consultada a esta Dirección General. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso “1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal" en la calle Paso Nº 680 Planta Baja y Planta Alta (U.F Nº17), con unasuperficie a habilitar de 56,49m²...";
Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los Usos “1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal", respecto inmueble sito en la calle Paso Nº 680 Planta Baja y Planta Alta (U.F Nº17) (Nomenclatura Catastral Sec.009, Mz. 008, Par. 001), con una superficie a desarrollar de 56,49m², debiendo, asimismo, cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 318/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-39526889-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico Nº 2019-39526889-GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de los Usos "CONSULTORIO PROFESIONAL -ODONTOLOGÍA, (5.2.2.)" y "SALÓN DE ESTÉTICA (6.1.16.)", con una superficie de 405,47m², a ser desarrollados en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2450 Planta 1° Piso y Entre piso sobre 1° Piso, Depto. A- UF Nº 2, de esta Ciudad- (Nomenclatura Catastral Sec.020, Mz. 030, Par. 003a);
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que, por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-04127237-GCABA-DGIUR, en Nº de orden 42, hizo saber: "... El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4) y catalogado con nivel de Protección Cautelar de acuerdo a lo establecido en la Ley 449 de fecha 2/08/2000. en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley Nº 6.099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año. (...) De la documentación incorporada y el análisis realizado por esta Gerencia Operativa, se cumple informar: a. Se trata de una parcela intermedia ubicada en la manzana circunscripta por las calles Alberti, Av. Rivadavia, Matheu e H. Yrigoyen. b. El local motivo de la consulta se encuentra ubicado en la Planta 1° Piso y Entre piso sobre 1° Piso, Depto. A- UF Nº 2., con una superficie a habilitar de 405.47 m2. c. El uso "CONSULTORIO PROFESIONAL, ODONTOLOGÍA (5.2.2.)" se encuentra expresamente contemplado en el rubro "5.2.2 Consultorio profesional" el cual se indica "SI" (Permitido en el Área de Alta Mixtura de Usos) con referencia para estacionamiento "31" (1 módulo cada 120m2 de la superficie total construida) y para BICI con la referencia "c" (1 módulo cada 250m2 de la superficie total construida); d. El uso "SALÓN DE ESTÉTICA (6.1.16.)"se encuentra expresamente contemplado en el rubro "6.1.16 Salón de estética". el cual se indica "SI" (Permitido en el Área de Alta Mixtura de Usos). e. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el inmueble protegido ni en el Área de implantación; f. No se visa publicidad, toda vez que no se lo solicita. Por tal motivo no podrá contar con cartel publicitario sin previo visado. g. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o la colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "5.2.2 Consultorio profesional" y "6.1.16 Salón de estética", en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2450 Planta 1° Piso y Entre piso sobre 1° Piso, Depto. A- UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 405,47m2...";
Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los Usos "5.2.2 Consultorio profesional" y "6.1.16 Salón de estética", respecto inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2450 Planta 1° Piso y Entre piso sobre 1° Piso, Depto. A- UF Nº 2 (Nomenclatura Catastral Sec.020, Mz. 030, Par. 003a), con una superficie a desarrollar de 405,47m², debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 319/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-33334424-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico EX-2019-33334424-GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de Usos “Oficina Comercial y agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. 6.1.7. y oficina comercial 6.2.17." en el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1365/71/75/81/93/99 y Uruguay 115/25, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, Sección 005, Manzana 036A, Parcela 010 con una superficie de 2975,45m 2.;
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que, por su parte, en el Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3. se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;
Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-03337626 GCABA-DGIUR (nº de orden 21) hizo saber: . El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica, APH16 - Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno, y catalogado con nivel de Protección Estructural de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 6.099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año. 3. Respecto con la normativa que resulta de aplicación, se informa: a. Conforme el art. 5.1 APH16): "Usos en Inmuebles Catalogados, Anexo II del C.U. "...En los edificios incluidos en el Listado de Parcelas Catalogadas AreaAPH16), el Organismo Competente efectuará, en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta". b. El art. 5.2 APH16) establece: "...Usos en Inmuebles No Catalogados APH16), serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3 del Código Urbanístico para el Área de Media Mixtura de Usos de Suelo (2)". c. El art. 3.2 Preservación Patrimonial del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 6.100 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año establece: "La salvaguarda y puesta en valor de los inmuebles incluidos en el Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial consignado en la normativa urbanística vigente imponen la obligación de proteger y ordenar las conductas de los habitantes en función de la preservación del

patrimonio de la ciudad y los elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Toda intervención que se realice en inmuebles protegidos debe ser evaluada y visada por el organismo competente." 4. En relación a la documentación incorporada y a lo solicitado, se informa que: a. Conforme art. 3.1. Usos del Suelo Urbano y su Clasificación del C.U.: "Los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental. Los Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura en cuatro Áreas de Mixturas de Usos. El grado de Mixtura de Usos guarda relación con las densidades y características propuestas para las diferentes clasificaciones de edificabilidad..." b. De la observación del entorno mediato y el carácter urbanístico de la zona surge que se emplaza sobre un sector consolidado donde predomina la localización de equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional rodeado de Áreas de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4), c Los usos solicitados "Oficina Comercial y agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria y otros. 6.1.7. y oficina comercial 6.2.17." se encuentran expresamente consignados en el Código Urbanístico, dichos usos se encuentran contemplados en la categoría "6. SERVICIOS" del Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3; d. El uso "6.2.17. Oficina comercial/consultora" cuenta con referencia "500/1000SA", (Permitido hasta 500m2 y 1000m2 sobre vías de 26 metros o más de ancho) en el Área Media Mixtura de Usos del Suelo A (2), referencia "SI" (Permitido en el Área de Mixtura) para el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4), referencia de Estacionamiento "9", (1 módulo cada 250m2 de la superficie total construida), referencia de bicicletas "g" (1 módulo cada 100m² de la superficie total construida), y en Observaciones: PEC (Permitido Edificio Completo); e. El uso "6.1.1. Agencia Comercial de empleo, turismo, inmobiliaria y otros" cuenta con referencia "500", (Permitido hasta 500m2) en el Área Media Mixtura de Usos del Suelo A (2), referencia "SI" (Permitido en el Área de Mixtura) para el Área de Alta Mixtura de Usos del Suelo (4); f. La superficie que se pretende habilitar es 2.975.45 m². g. El uso solicitado favorece el principio de "Ciudad Diversa", guardando relación con la mixtura de usos, la densidad y las características urbanísticas del sector inmediato. h. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que el uso solicitado no origina impacto relevante en el inmueble protegido ni en el Área de Protección Histórica APH16. i. Respecto a la referencia para estacionamiento, se establece que “Los requerimientos de estacionamientos establecidos en el Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 corresponden al mínimo exigido salvo en las Áreas Ambientales [SIC Área Central] donde la referencia 19 es máxima y el resto de referencias quedan sin efecto“. Por encontrarse en el área Central, definida en los términos del parágrafo 3.14.3, las exigencias de Estacionamiento quedan sin efecto, siendo optativo su complimiento; j. No se visa publicidad ni toldos, toda vez que no se solicita. Por tal motivo no podrá contar con cartel publicitario ni toldo sin previo visado. k. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad y/o toldo deberá ser consultada a esta Dirección General. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "6.1.1. Agencia Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros" y "6.2.17. Oficina comercial/ consultora" en el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1365/71/75/81/93/99 y Uruguay 115/25, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 2.975,45 m2;
Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización usos solicitada, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

localización de los usos de los usos "6.1.1. Agencia Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria y otros" y "6.2.17. Oficina comercial/consultora" en el inmueble sito en Bartolomé Mitre N° 1365/71/75/81/93/99 y Uruguay 115/25, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 2.975,45 m2; debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.
Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 320/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Código Urbanístico (Ley 6.099), el Decreto Nº 99/GCABA/AJG/2019, el Expediente Electrónico EX-2019-35904395-GCABA-SSREGIC y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de estos actuados, Expediente Electrónico Nº 2019-35904395-GCABA-SSREGIC, se solicitó factibilidad de localización de los Usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios.", con una superficie de 22,60m², a ser desarrollados en el inmueble denominado "Estación Terminal de Ferrocarril, Plaza Constitución", sito en la calle Brasil Nº1110, 1128, 1162 entre las calles Gral. Hornos y Lima. Local Identificado como: GR-PCN-HA-SS-L-270;
Que, el Código Urbanístico (Ley 6.099 publicado en el BOCBA Nº 5526 del 27/12/2018), en su Título 3 regula las Normas de Uso del Suelo, que, orientado por el Principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental, dichos Usos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos. Las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;
Que, por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubros, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que, en virtud de la factibilidad solicitada, la Gerencia Operativa de Usos del Suelo, perteneciente a esta Dirección General, a través de Informe IF-2020-04227610-GCABA-DGIUR, en Nº de orden 55, hizo saber: El inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Urbanizaciones Futuras (UF) y catalogado con nivel de Protección Estructural de acuerdo a lo establecido en el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley Nº 6.099 sancionada el 6 de diciembre de 2018 y promulgada por Decreto 449/18 el 27 de diciembre de igual año (...) De la observación de la documentación incorporada y del análisis realizado por esta Gerencia Operativa, se informa que: a. Se trata de la parcela de la manzana circunscripta por las calles Brasil, Gral. Hornos., Dr. Enrique Finochietto, Ituzaingó, Paracas y Lima, Edificio de la Estación Terminal Constitución Ex FFCC Gral. Roca; b. El rubro "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluida feria, mercado, supermercado y autoservicio)" se encuentra comprendido en la categoría 1. COMERCIAL del Cuadro de Usos del Suelo Nº 3.3 del Código Urbanístico con referencia "500" (Superficie máxima 500 m2), sin requerimientos de Carga y Descarga, Estacionamiento Vehicular y Estacionamiento para Bicicletas. c. Mediante Resolución RS-2018-16689077- -SSREGIC e Informe IF-2018-15616695- -DGIUR, se adjunta lo concluido como documentación de referencia, de la "Puesta en valor integral de Estación Terminal Plaza Constitución", tramitada bajo el expediente EX-2018-13833340- -MGEYA-SSREGIC; d. La superficie que se pretende habilitar es 22,60 m². e. El local motivo de consulta, se encuentra en planta Subsuelo de la estación terminal, f. Desde el punto de vista del patrimonio urbano, esta Gerencia Operativa Usos del Suelo, considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el inmueble protegido; g. No se visa Publicidad por tratarse de un local interno ubicado en el hall de la estación ferroviaria. h. Toda reforma y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o la colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General. 5. Por lo expuesto precedentemente, es opinión de esta Gerencia Operativa de Usos del Suelo, que resultaría factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de del uso "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)" en el inmueble sito en Brasil, Av. 1110/28/34/36/42, Lima 1748/90, Gral. Hornos, Av. 7/11/19/25/41/45/49/51/67 "Estación Terminal de Ferrocarril, Plaza Constitución" Local Identificado como: GR-PCN-HA-SS-L-270, con una superficie a habilitar de 22,60 m2....";

Que, conforme lo expresado por la precitada Gerencia Operativa, corresponde emitir acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de los antecedentes obrantes en estos actuados;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de los Usos "1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio)", respecto inmueble sito en Brasil, Av. 1110/28/34/36/42, Lima 1748/90, Gral. Hornos, Av. 7/11/19/25/41/45/49/51/67 "Estación Terminal de Ferrocarril, Plaza Constitución" Local Identificado como: GR-PCN-HA-SS-L-270, con una superficie a desarrollar de 22,60m², debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo, el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese. Notifíquese al interesado. Cumplido, Archívese. **Copola**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.° 321/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 4.717.327/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Código de Edificación aprobado por Ley Nº 6.100, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente mencionado en el visto se solicita el visado de obras referente a refacciones y puesta en valor de las fachadas principales a realizarse en el inmueble sito en calle Bolivar 590, 595, 596, 600 , Nomenclatura Catastral: s002-m039-p012A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble motivo de consulta en el área APH 01 siendo consecuentemente sujeto a las normas dispuestas en el punto 3.7.1 del mencionado Anexo II;
Que, asimismo, el Código Urbanístico regula en el Título 9 la Protección Patrimonial, encontrándose el inmueble motivo de consulta catalogado con Nivel de Protección "Cautelar", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.1.2.2 Criterios de Valoración y el punto 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia;
Que el Código de Edificación regula en el Artículo 3.2 las pautas de preservación patrimonial para inmuebles catalogados y los Grados de Intervención de acuerdo al Nivel de Protección Edilicia de los mismos, siendo de aplicación en el presente caso los Grados 1 a 4;
Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen N° IF-2020-05097248-GCABA-DGIUR, donde luego de analizar las obras propuestas en estos actuados, concluye en que sería factible acceder a la presente solicitud, toda vez que las tareas declaradas no modificarían los valores patrimoniales que impulsaron la catalogación del edificio, cumplimentando con los Grados de Intervención para inmuebles con protección "Cautelar" y no alterarían los valores del Área APH 01 donde se emplaza el bien;
Que, por último, se deja constancia que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultado a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que vise, en el marco del punto 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico, del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y del artículo 3.2 del Código de Edificación, las tareas propuestas en el presente Expediente para el inmueble sito en calle Bolivar N° 590, 594, 596 y 600,

Nomenclatura Catastral: s002-m039-p012A.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Visase en el marco del punto 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico, el punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el artículo 3.2 del Código de Edificación, las tareas de refacciones y puesta en valor de las fachadas principales propuestas en los actuados (IF-2020-04716969-GCABA-SSREGIC) a realizarse en inmueble sito en calle Bolivar N° 590, 594, 596 y 600, Nomenclatura Catastral: s002-m039-p012A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 322/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 4.334.800/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Código de Edificación aprobado por Ley Nº 6.100, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que mediante la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el expediente mencionado en el visto se solicita el visado de tareas referente a refacciones en los interiores y el exterior de la sucursal bancaria emplazada en planta baja, entrepiso y subsuelo del inmueble sito en calle Juncal 733, 735, 739, 743, 745, Nomenclatura Catastral: s003-m040-p011A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a IF-2020-04334676-GCABA-SSREGIC y RE-2020-04588674-GCABASSREGIC;
Que, al respecto el Código Urbanístico regula en el Título 9 la Protección Patrimonial, encontrándose el inmueble motivo de consulta catalogado con Nivel de Protección "Estructural", de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9.1.2.2 Criterios de Valoración y el punto 9.1.3.2.2 Protección Especial Edilicia;
Que el Código de Edificación regula en el Artículo 3.2 las pautas de preservación patrimonial para inmuebles catalogados y los Grados de Intervención de acuerdo al Nivel de Protección Edilicia de los mismos, siendo de aplicación en el presente caso los Grados 1 y 2;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen IF-2020-04992948-GCABA-DGIUR, donde luego de analizar las obras propuestas en estos actuados, concluye en que sería factible acceder a la presente solicitud, toda vez que las tareas a realizar no modificarían los valores patrimoniales que dieron motivo a la catalogación del inmueble, cumplimentando con los Grados de Intervención admitidos en inmuebles con protección "Estructural";
Que, por último, se deja constancia que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultado a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que vise, en el marco del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y del Artículo 3.2 del Código de Edificación las tareas propuestas en el presente Expediente para el inmueble sito en calle Juncal 733, 735, 739, 743, 745, Nomenclatura Catastral: s003-m040-p011A.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Visase en el marco del punto 9.1.3.2.2 del Código Urbanístico y el Artículo 3.2 del Código de Edificación las tareas referente a refacciones en los interiores y exterior de la sucursal bancaria emplazada en planta baja, entrepiso y subsuelo propuestas en IF-2020-04334676-GCABA-SSREGIC y RE-2020-04588674-GCABASSREGIC, a realizarse en inmueble sito en calle Juncal 733, 735, 739, 743, 745, Nomenclatura Catastral: s003-m040-p011A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

DISPOSICIÓN N.° 323/DGIUR/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Expediente Nº 4.178.768/20, el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;
Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;
Que por el expediente mencionado en el visto se solicita el visado de tareas para reparaciones en fachadas a realizarse en el inmueble sito en Av. Independencia 456, Nomenclatura Catastral: s004-m030-p004E de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a IF-2020-04178529-GCABA-SSREGIC;

Que, al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Especificas de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el inmueble motivo de consulta en el área APH 01 siendo consecuentemente sujeto a las normas generales dispuestas en el punto 3.7.1 del mencionado Anexo II;
Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano de esta Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen IF-2020-04993273-GCABA-DGIUR, donde luego de analizar las obras propuestas en estos actuados, concluye en que sería factible acceder a la presente solicitud, toda vez que las tareas declaradas cumplimentan con las normas generales del Área APH 01;
Que, por último, se deja constancia que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultado a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que vise, en el marco del punto 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico, las tareas propuestas en el presente Expediente para el inmueble sito en Av. Independencia 456, Nomenclatura Catastral: s004-m030-p004E.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Visase en el marco del punto 3.7.1 del Anexo II del Código Urbanístico las tareas para reparaciones en fachada propuestas en IF-2020-04178529-GCABA-SSREGIC a realizarse en inmueble sito en Av. Independencia 456, Nomenclatura Catastral: s004-m030-p004E, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Toda otra reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Copola**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 71/DGSPCB/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 5688 (B.O. N° 5030), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones N° 318-DGSSP/2004, N° 58-DGSP/2007, N° 153-DGSPR/2009, N° 212-DGSPR/2011, N° 223-DGSPR/2012, N° 355-DGSPR/2013, N° 125-DGSPR/2016 y N° 205-DGSPR/2018, la Carpeta E888545, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 205-DGSPR/2018, la empresa GUSEGUR S.R.L., con domicilio real y constituido en O´Higgins N° 2243, Piso 1°, Dpto. “A“, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires fue habilitada por el término de dos años, a partir del 07/06/2018, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 439º, servicios sin autorización de uso de armas de fuego, Punto 2, Incisos a), b), y, c), en los términos de la Ley Nº 5688, y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que ante la solicitud de baja de la empresa de los Registros de Seguridad Privada, presentada por la firma en cuestión, en fecha 10/02/2020, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 461 de la Ley Nº 5688;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que, atento lo establecido por los Artículos 451, Inciso 5, y 461, Inciso 15, de la Ley Nº 5688, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Dese de Baja del Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes a la empresa GUSEGUR S.R.L., dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 5688.
Artículo 2º.- Dese de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente;
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 72/DGSPCB/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones Nº 66-DGSSP/2004, N° 99-DGSSP/2005, N° 89-DGSSP/2006, N° 170-DGSPR/2007, N° 198-DGSPR/2009, N° 251-DGSPR/2011, N° 396-DGSPR/2013, N° 44-DGSPR/2016, y N° 80-DGSPR/2018, la Carpeta E158341, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LIMITADA, con domicilio real y constituido en la calle Esmeralda N° 923, Piso 3°, Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 66-DGSSP/2004;
Que venciendo el plazo de su última habilitación en fecha 05/03/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y, c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al sr. Roberto Peral Belmont, D.N.I. Nº 12.728.562;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 06/03/2020;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 06/03/2020, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LIMITADA, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 73/DGSPCB/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688/2016 (B.O. N° 5030) y N° 6280/2019 (B.O. N° 5524), los Decretos N° 4468/06 y N° 394/14, la Carpeta E821648, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 439, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego, Incisos a), b), y, c); presentada por la empresa ARGENTION S.R.L., con domicilio real en la calle Pelliza N° 3808, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Maipú N° 987, Piso 7°, Dpto. “29“, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado como Director Técnico en los términos del Artículo 458, y concordantes de la mencionada Ley, al señor Suriano, Eduardo Diego, D.N.I. Nº 26.846.220;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 450, Punto 3, y 461, Punto 1, de la Ley Nº 5688;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 3, de la Ley N° 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa ARGENTION S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de

seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 77/DGSPCB/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones Nº 211-DGSSP/2003, N° 303-DGSSP/2005, N° 309-DGSP/2006, N° 311-DGSPR/2007, N° 229-DGSPR/2009, N° 246-DGSPR/2011, N° 383-DGSPR/2013, N° 16-DGSPR/2016, Nº 49-DGSPR/2018 y la Carpeta E960167, y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MB SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la calle Pte. Arturo Illia N° 1192, Lanús, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Hipólito Yrigoyen N° 434, Piso 5°, Dpto. "12", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 211- DGSSP/2003;
Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "MB SEGURIDAD", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, bajo el N° 2.869.638, a favor de "MB SEGURIDAD S.R.L.", concedida hasta el 03/03/2027, mediante Disposición N° 054/17;
Que venciendo el plazo de su última habilitación en fecha 14/02/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y, c); Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley Nº 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458 y concordantes de la mencionada Ley, al sr. Víctor Abel Ruíz, D.N.I. N° 7.053.690;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 218.099, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2021 y que fuera expedido en Legajo N° 9761380, del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 15/02/2020;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA y CUSTODIA DE BIENES DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 15/02/2020, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MB SEGURIDAD S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional Nº 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 1/HSL/20

Buenos Aires, 13 de enero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, la Ley Nº 3304 y la Ley Nº 5460, textos consolidados por Ley Nº 6017 y el Decreto Nº 326/2017, DI Nº 222/DGCyC/17, que por Expediente Nº 2019-32363368-GCABA-HSL, Contratación Menor Nº 433-3526-CME19 se tramito la Adquisición de Lupa de 20 Dioptrias para Varios Servicios de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que por Ex 2019-32363368-GCABA-HSL se autorizó la adquisición de Adquisición de Lupa de 20 Dioptrias para Varios Servicios y en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 433-17417-OC19 a favor de la firma LH Instrumental S.R.L. por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($151600) contrato perfeccionado el 05/11/2019, cuyo vencimiento de 5 días corridos operó el 10/11/2019.
Que, la firma de marras realiza una primera entrega mediante Parte de Recepción Definitiva Nº 329192/2019 - remito 6843 del 04/11/2019 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($37900).
Que, la firma LH INSTRUMENTAL S.R.L. cumplimentó la totalidad de la entrega de la Orden de Provisión Nº 433-17417-OC19 por el Parte de Recepción Definitiva Nº 350745/2019, remito 6878 del 26/11/2019 por el monto de PESOS CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS ($113700).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos Nº 9º, 122º, 123º 128º y 129º de La Ley Nº 2095, la Ley Nº 3304 y la Ley Nº 5460, textos consolidados por Ley Nº 6017 y el Decreto Nº 326/2017

EL SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
DISPONE:

Artículo 1º: Impóngase a la firma LH INSTRUMENTAL S.R.L. CUIT Nº 30-70787897-1 adjudicatario de la Orden de Provisión Nº 433-17417-OC19 domiciliada en Leiva 4047 PB (CP1183) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el Art. Nº 9º, 122º, 128º y 129º de La Ley Nº 2095, la Nº 3304 y la Ley Nº 5460, textos consolidados por Ley Nº 6017 y el Decreto Nº 326/2017, las penalidades que a continuación se detallan; deduciéndose la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 129º ap. a); b); c); y d) de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, reglamentada mediante Decreto Nº 95/2014:

Una multa de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA ($11370) por la rehabilitación de contrato Orden de Provisión Nº 433-17417-OC19.
Una multa de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ($1137) por la mora incurrida en el cumplimiento de la entrega correspondiente a la Orden de Provisión Nº 433-17417-OC19 realizada mediante PRD Nº 350745/2019, remito 6878 del 26/11/2019.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese fehacientemente a la firma LH INSTRUMENTAL S.R.L. de los términos de la presente conforme lo establecido por los art. 60 y 61 del

DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución Nº 41/LCABA/98, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la web conforme a la DI-2017-222-DGCYC. Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud (Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental) y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del informe Trimestral - Departamento Controles y Registros y Área Sanciones -(Conf. Decreto Nº 6927/80 - BM. 16.414 - Disposición Nº 146-DGCYC-2009 - BOCBA Nº 3271 -Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Torres**

DISPOSICIÓN N.° 25/HMIRS/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020-06182972-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE BOMBA DE INFUSION PARA NEONATOLOGIA DEL 3° Y ANESTESIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Cincuenta y siete mil ($57.000,00) con cargo al Ejercicio 2021;
Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-87-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19 ;
Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), su reglamentario Decreto Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19, en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";
Que mediante la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Pólíticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19 y el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;
Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-06191397-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.
Artículo 2°.-Llámase a CONTRATACION MENOR para el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE BOMBA DE INFUSION PARA NEONATOLOGIA DEL 3° Y ANESTESIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-0330-CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos Cincuenta y siete mil ($57.000,00) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 28 de Febrero de 2020 a las 11,00 horas.
Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.
Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda ", para la prosecución de su trámite. **Valenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 26/HMIRS/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020-06297355-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita el servicio de REPARACION DE ELECTROBISTURI CEC PARA EL SECTOR DE CIRUGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Treinta mil ($30.000,00) con cargo al Ejercicio 2021;
Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-285-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19 ;
Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), su reglamentario Decreto Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19, en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19 y el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;
Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-06300781-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.
Artículo 2°.-Llámase a CONTRATACION MENOR para el servicio de REPARACION DE ELECTROBISTURI CEC PARA EL SECTOR DE CIRUGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-0345-CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos Treinta mil ($30.000,00) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 28 de Febrero de 2020 a las 13,00 horas.
Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.
Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda ", para la prosecución de su trámite. **Valenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 27/HMIRS/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020-06291594-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita el SERVICIO DE REPARACION DE PEDALERA DE ELECTROBISTURI PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Cinco mil ($5.000,00) con cargo al Ejercicio 2021;
Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-85-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19 ;
Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), su reglamentario Decreto Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19, en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";
Que mediante la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 168/19,modificado por decreto Nº 207/19 y el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;
Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-06293642-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.
Artículo 2°.-Llámase a CONTRATACION MENOR para el SERVICIO DE REPARACION DE PEDALERA DE ELECTROBISTURI PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-0343-CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos Cinco mil ($5.000,00) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 28 de Febrero de 2020 a las 12,00 horas.
Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.
Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda ", para la prosecución de su trámite. **Valenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 35/HNBM/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764

(texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119-DGCYC-11, el EX-2020-5693527-GCABA-HNBM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.
Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la adquisición de Servicio de Mantenimiento de Procesadora de Imágenes con destino a la Unidad de Diagnóstico por Imágenes del hospital Dr. Braulio Moyano por el plazo de 6 meses con opción a prórroga.
Que, a tal fin se procede a realizar el Llamado a Licitación Pública N° 422-0196-lpu20 bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. Nª 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para el día 28 de Febrero de 2020 a las 8.00 hs
Que, la presente Licitación Pública se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo el Artículo 85 (Informatización de las Contrataciones) de la Ley de Compras y contrataciones N° 2095/06 modificado por Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente, mediante Solicitud de Gasto N° 422-894-SG20.
Que el mencionado servicio es de periodicidad quincenal, correspondiendo dos servicios mensuales, de acuerdo a lo solicitado por la Dra. Cristina Rolnik, Jefa de Unidad Servicio de Diagnóstico por Imágenes,
Que, este proceso de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (E.E.) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N°9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11.
Que, por DI-2019-1073-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la ley N° 2095/06 su modificatoria ley 4764 (texto consolidado por según 6017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.
Que, se publica el Llamado de Apertura y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; en el Boletín Oficial del GCBA; en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad y en el portal Buenos Aires Compras BAC e invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la UAPE; conteniendo el detalle del servicio de mantenimiento, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que por Decreto Nª 378/14 se designó interinamente a la Dra. María Norma Claudia Derito como Directora Médica del Hospital Dr. Braulio Moyano

Que, en virtud de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.
Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

LA DIRECTORA MÈDICA DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
DISPONE:

Art. 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Requisitos Mínimos de Participación, según documento SADE: PLIEG-2020-6365683-GCABA-HNBM.
Art. 2° - Llámese a Licitación Pública N° 422-0196-lpu20 para el día 28 de Febrero de 2020 a las 08.00 Hs. bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Art. 85 de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según 6017) Decreto Nª 168/19 modicado por Decreto Nª 207/19, para la adquisición de Servicio de Mantenimiento de Procesadora de Imágenes con destino a la Unidad de Diagnóstico por Imágenes del hospital Dr. Braulio Moyano por el plazo de 6 meses con opción a prórroga, al amparo de lo establecido en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. Nª 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; por un monto estimado de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos ($ 39.600,00).
Art. 3°- Fijase el Pliego de Bases y Condiciones sin valor de acuerdo al Art. 88 pto.8 del Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/019
Art. 4°- Publíquese el Llamado de acuerdo a los Art. 99º y 100º de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.
Art. 5 º- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Derito**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 40/HGADS/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VVISTO: La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), y el EE Nº 3425100/GCABA-HGADS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-0087-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la reparación equipo de otoemisiones acústicas marca Interacoustics solicitado por el servicio de Recursos Físicos existente en el sector Fonoaudiología, de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos cien mil ($ 100.000.-), con cargo al Ejercicio 2020;
Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623);
Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;
Que por DI-2020-23-GCABA-DGHOSP se autorizó al señor Director del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, Dr. Federico Charabora, CUIL 20-13641614-7, a usufructuar Licencia Ordinaria, y se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del efector antes mencionado al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román, CUIL N° 20-12966435-6, Subdirector Médico;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

EL SEÑOR SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2020-6240341-GCABA-HGADS), Anexo Técnico (IF-2020-6348471-GCABA-HGADS) y Solicitud de Gasto N°434-871-SG20 (IF-2020-6240625-GCABA-HGADS), que tramita la reparación equipo de otoemisiones acústicas marca Interacoustics solicitado por el servicio de Recursos Físicos existente en el sector Fonoaudiología, de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos: cien mil ($ 100.000.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 434-0087-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 21 de febrero 2020, a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del servicio de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2020.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Carqueijeda Román**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3

DISPOSICIÓN N.º 41/HGADS/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623), y el EE Nº 2650739/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor Nº 434-0066-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley N º 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de materiales de cirugía para los pacientes VACA, Ángel y BEJARANO, Juan Manuel, Solicitado por el servicio de Cirugía cabeza y cuello de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;
Que el Servicio de Cirugía elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y seis mil doscientos ($ 296.200.-), con cargo al Ejercicio 2020;
Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;
Que por DI-2020-23-GCABA-DGHOSP se autorizó al señor Director del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, Dr. Federico Charabora, CUIL 20-13641614-7, a usufructuar Licencia Ordinaria, y se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del efector antes mencionado al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román, CUIL N° 20-12966435-6, Subdirector Médico;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

EL SEÑOR SUBDIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2020-6701994-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-820-SG20 (IF-2020-6703518-GCABA-HGADS), que tramita la adquisición de materiales de cirugía para los pacientes VACA, Ángel y BEJARANO, Juan Manuel, Solicitado por el servicio de Cirugía cabeza y cuello de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos doscientos noventa y seis mil doscientos ($ 296.200.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 434-0066-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de febrero 2020 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del servicio de Cirugía cabeza y cuello del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2020.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar .
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Carqueijeda Román**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.° 49/HGATA/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO el Expediente nº 6636367/2020 y las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557); Reformada por Ley N° 4764/2014 y Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 95-AJG/2014 que deroga Decreto N° 754/08, 232/10, 547/12, 386/13 y Art. 3° del Decreto N° 45/10 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

CONSIDERANDO

Que en el mencionado actuado se tramita la Adquisición de Insumos (Material Biomedico) para Div. Farmacia del Hospital Gral. De Agudos Dr. Teodoro Álvarez;
Que en virtud de lo expresado en el Art. 31°, de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N° 4764/2014 justifica el llamado a Licitación Publica;
Que la UCAS no contempla los insumos solicitados, no comprendidos en OC abierta, de Drog. Comarsa o Propato, ni se encuentra a Nivel Central;
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Ley 2095/2006 Reformada por Ley N° 4764/2014 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto,

LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º.- Llamase a Licitación Publica N° 257/20 para el día 27 de Febrero de 2020 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31°, de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N° 4764/2014 se tramita la Adquisición de Insumos (Material Biomedico) para Div. Farmacia, por un importe estimado de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, ($ 958.250,00).
ARTICULO 3º. - Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la Ley de Compras y Contrataciones, publíquese en la página web www.buenosaires.com.ar y en cartelera del Organismo.
ARTICULO 4º.- Regístrese y pase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera para su trámite. **Savere**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 84/HBR/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto Nº 207/19, el EE Nº 2019-28402504-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados se ha tramitado un 2° llamado del Proceso de Compra Nº 431-3303-CME19, para el SERVICIO DE REPARACION DE MONITOR MULTIPARAMETRICO, con destino al Servicio de Unidad Coronaria, en un todo de acuerdo al artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto Nº 207/19;
Que por DISFC-2019-253-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a una 2da convocatoria del Proceso de Compra Nº 431-3303-CME19 para el día 15 de octubre del 2019 a las 10:00;
Que por falta de crédito en su correspondiente partida presupuestaria, no fue posible aprobar el proceso mencionado, por consiguiente, resulta necesario dejar SIN EFECTO el mismo, ya que fue convalidado por Decreto 433/16 dada la urgencia de realizar el servicio de reparación de un Monitor Multiparamétrico para el Servicio de Unidad Coronaria.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo III del Decreto Nº 207-GCABA/19 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el Proceso de Compra Nº 431-3303-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto Nº 207/19, de acuerdo a los motivos enunciados en el "Considerando" de la presente;
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase al Departamento Contable.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por el termino de un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN N.° 100/DGABS/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto Nº 363/GCBA/15

y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274/DGCYC/17 y el Expediente Nº 2020-03282666-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;
Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08.
Que por Disposición Nº 130/DGABS/2019 se aprobó la Licitación Pública 401-0239-LPU19 para la Adquisición de Gel Hidroalcohólico con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a la empresa LECTUS S.A.;
Que por los citados Expedientes la firma LECTUS S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 401-0239-LPU19 para la adquisición de Gel Hidroalcohólico con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;
Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores en las facturas de compra del producto, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;
Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2020-05215758-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para el renglón 1 de la Orden de Compra Abierta BAC 401-0056-OCA19, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.
Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma LECTUS S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública 401-0239-LPU19 para la adquisición de Gel Hidroalcohólico con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2020-05213638-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al gel hidroalcohólico efectivamente entregado a partir del 1 de febrero de 2020.
Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General. **Costabel**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 41/DGDPR/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.281, los Decretos N° 168/GCABA/19, N° 194/GCABA/19 y 207/GCABA/19, y la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente N° 2020-06393883-GCABA-DGTALMDEP y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio, se establecen las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 85 de la citada Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que el Anexo II Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, estableció el cuadro de competencias y los niveles de decisión, definiendo que el Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a Contratación Directa hasta un millón trescientos cincuenta mil (1.350.000) de unidades de compra;
Que el artículo 27, apartado b) de la Ley Nº 6.281 fijó en pesos treinta ($ 30) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);
Que mediante Decreto N° 463/GCABA/19 se estableció que la Dirección General de Desarrollo Productivo tendrá como responsabilidad primaria, entre otras, la de "Coordinar e implementar políticas públicas, planes, programas y/o acciones que fomenten y consoliden el desarrollo de la competitividad y productividad de los sectores vinculados al entramado productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la Contratación Directa por exclusividad a fin de obtener una membresía para el evento "BAF Week - Otoño - Invierno 2020" a llevarse a cabo en Centro de Exposiciones y Convenciones de Buenos Aires, ubicado en la Av. Figueroa Alcorta 2099, del 26 al 28 de febrero del año en curso, a favor de la Dirección General Desarrollo Productivo dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto total de pesos cuatro millones quinientos mil ($4.500.000);
Que BAFWEEK es un evento que La Rural S.A. viene desarrollando desde el año 2001, constituyéndose de esa forma, en un evento icónico de la moda local, en el cual las marcas líderes de la industria se mezclan con marcas emergentes para mostrar sus colecciones temporada tras temporada;

Que el mentado evento mantiene un calendario centralizado de eventos de moda sucediendo durante una semana en la Ciudad de Buenos Aires a la que asisten más de 20.000 personas;
Que tiene una agenda de desfiles, charlas y actividades complementarias cuyo objetivo principal es apoyar y potenciar la moda argentina para insertarla en el calendario internacional;
Que, en este sentido, resulta ser una oportunidad única para esta Dirección General participar del mismo, para fomentar y consolidar el desarrollo de la competitividad y productividad de los sectores vinculados al entramado productivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la contratación tiene por objeto posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como referente de la moda proyectándola hacia el exterior, como así también brindarle continuidad de apoyo a nuevos talentos del diseño de indumentaria, fortaleciendo así el importante rol que cumple la actividad en el marco de las industrias creativas porteñas. Se destaca que "BA Semana de la Moda" es impulsada por esta Dirección General y es una plataforma pensada para conectar a la cadena de valor y potenciar el ecosistema del diseño de Indumentaria, Textil y la Moda. Reunirá a los actores de la industria y contará con una agenda de actividades destinadas a apoyar a los nuevos talentos, darles visibilidad a los diseñadores y profesionalizar el diseño. A través de un recorrido por la Ciudad, acercará al ciudadano a conocer las distintas activaciones que se estarán realizando en el mapa de la moda. Entre otras, se desarrollarán capacitaciones en moda y negocios, talleres, laboratorios, asesoramientos, muestras y desfiles;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Dirección General Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);
Que, en el marco de lo expuesto, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a Contratación Directa;
Que conforme lo manifestado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los citados Pliegos y efectúe el llamado a Contratación Directa;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2020-06469257-GCABA-DGDPR) y el (IF-2020-06387163-GCABA-DGDPR) forman parte integrante de la presente Disposición, Contratación Directa por exclusividad a fin de obtener una membresía para el evento "BAF Week - Otoño - Invierno 2020" a llevarse a cabo en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Buenos Aires, ubicado en la Av. Figueroa Alcorta 2099, CABA, del 26 al 28 de febrero del año en curso, a favor de la Dirección General Desarrollo Productivo dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa por Exclusividad N° 7116-0162-CDI20, para el día 18 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 28 inciso 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, fijándose como presupuesto oficial la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).
Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1º del presente serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet: www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- El gasto que demanda la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.
Artículo 5°.- Publíquese en Boletín Oficial, y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://www.buenosairescompras.gob.ar) y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas, para la prosecución de su trámite.
Seco

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 42/DGDPR/20

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.281, los Decretos N° 168/GCABA/19, N° 194/GCABA/19 y N°207/GCABA/19, la Disposición N° 41/DGDPR/20, y el Expediente N° 2020-06393883-GCABA-DGTALMDEP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio establecen las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 85 de la citada Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por el Expediente Nº 2020-06393883-GCABA-DGTALMDEP, tramita la Contratación Directa por exclusividad, que tiene por objeto la adquisición de un servicio de membresia, a favor de la Dirección General Desarrollo Productivo dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por un importe total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000);
Que la finalidad de la presente contratación es la adquisición de un servicio de membresía para el evento "BAFWEEK Otoño Invierno 2020",

Que por Disposición N° 41/DGDPR/20, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 7116-0162-CDI20 para el día 18 de febrero de 2020 a las 11.00 horas;
Que por un error material e involuntario en la Disposición Nº 41/DGDPR/20 se estableció en el artículo 2º, como fecha de apertura el día 18 de febrero de 2020, debiendo consignarse como fecha correcta el día 19 de febrero de 2020, a las 15:00 hs, por lo que corresponderá rectificarse el art 2º de la Disposición citada;
Que el Anexo II Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, estableció el cuadro de competencias y los niveles de decisión, definiendo que el Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a Contratación Directa hasta un millón trescientos cincuenta mil (1.350.000) de unidades de compra;
Que el artículo 27, apartado b) de la Ley Nº 6.281 fijó en pesos treinta ($ 30) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);
Que conforme lo manifestado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se rectifique el artículo 2º de la Disposición Nº 41/DGDPR/20;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifíquese el art. 2º de la Disposición N° 41/DGDPR/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 2º: Llamase a Contratación Directa por exclusividad N° 7116-0162-CDI20, para el día 19 de febrero 2020 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, fijándose como presupuesto oficial la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000).”
Artículo 2°.- Publíquese en Boletín Oficial, y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://www.buenosairescompras.gob.ar) y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para la prosecución de su trámite. **Seco**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 7/DGPLBC/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

VISTO: Las Disposiciones Nros. 159-DGPCUL/19 y 6-DGPLBC/20, el Expediente Electrónico N° 34251862-GCABA-DGPCUL/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 159-DGPCUL/19, se aprobaron los modelos de Acta Acuerdo que deberán suscribir las agrupaciones de carnaval así como las instituciones organizadoras de corsos, junto con la entonces Dirección General de Promoción Cultural, según lo estipulado en el Anexo IF-35742845-DGPCUL-2019;
Que por la Disposición N° 6-DGPLBC/20, se ampliaron los requisitos dispuestos en las Actas Acuerdo a suscribir por las agrupaciones e instituciones mencionadas, en cuanto a su contenido y forma, de acuerdo lo detallado en el Anexo IF-5364390-DGPLBC-2020;
Que por los motivos expuestos, resulta necesario dejar sin efecto la Disposición N° 159-DGPCUL/19, toda vez que devino obsoleta la aplicación de dicha normativa;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 159-DGPCUL/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Artunduaga**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 42/DGFYCO/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 37086306/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 37086306/2019, la empresa MATAFUEGOS TORCEL SRL, CUIT N° 30-71610113-0 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricación, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Clase K NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Supisiche N° 183, Avellaneda Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se Desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-05952540-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricación, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Clase K NIVEL 3 bajo el Número

88/20, a la empresa MATAFUEGO TORCEL SRL CUIT N° 30-71610113-0, con domicilio comercial en la calle Supisiche N° 183, Avellaneda provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 43/DGFYCO/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIONES N° 405/AGC/2019, 412/AGC/2019 Y EL EXPEDIENTE N° 05992007/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 31413921 /2019, la empresa DIPROGOM SA , CUIT N° 30-71116941-1 solicito la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K, NIVEL 3;
Que con fecha 3 de febrero del corriente se firmó la disposición DISFC-2020-40-GCABA-DGFYCO renovando la inscripción en el Registro R.I.F.C.I;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Rivadavia N° 10989 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante NOTA-2020-05988644-GCABA-DGFYCO la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a través del área inspectiva comunica el resultado de la inspección realizada en el establecimiento de la empresa DIPROGOM SA;
Que la inspección tuvo como antecedente la intervención solicitada en la NOTA-2020-05597563-GCABA-AGC a raíz de la constatación de una irregularidad en la instalación fija contra incendios ..."Atento lo expuesto por los inspectores actuantes en ocasión de llevarse a cabo el control y libramiento de instalaciones en el CLUB ATLÉTICO HURACÁN sito en la calle AV. AMANCIO ALCORTA 2570 con fecha 31-01-2020, se solicita la intervención de la DGFYCO - INCENDIOS - por constatarse una pérdida de presión en la instalación fija contra incendio, producido por la pérdida/rotura en una cañería bajo campo de juego, habiendo firmado el responsable de la empresa mantenedora el Acta de Apertura del evento deportivo, como que dicha instalación se encontraba apta para uso, no siendo así".

Que los inspectores de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras informan que ":....se labró acta de comprobación serie 4 Nº 00633339: “POR NO CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN 412/AGC/2019 DEL ANEXO IV art. 5.1.7.3.6 y Art. 5.2.m con respecto a la operatividad del sistema de instalación fija contra incendio, Oblea N°5959, por informe técnico de visita N°171032 de fecha 30/01/2020 declarada APTA para su uso, verificando la falta de operatividad del mismo el día 31/01/2020 según informe de inspección N°26667/2020/DGFYC-(31/01/2020). Además se solicito y se verificó planillas IRAM de la inspección realizada el dia 30/01/2020 donde se informa que la instalación está APTA PARA SU USO";
Que de los antecedentes vinculados mediante IF-2020-05995580-GCABA-DGHP al expediente de marras, se observa que la actividad desarrolla el día 31 de enero de 2020 es calificad como crítica por la afluencia masiva de público asistente al estadio de futbol ubicado en la Av. Amancio Alcorta nº 2570 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las empresas que prestan el servicio de mantenimiento de instalaciones Fijas contra Incendios deben cumplir con los procedimientos internos conforme a las normas de referencia y la reglamentación dictada para su registro, control y funcionamiento;
Que la información vinculada en el sistema digital debe ser veraz y confiable toda vez que el informe realizado por el profesional es consultado por la autoridad de control y los vecinos usuarios de las instalaciones en general
Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos se encuentra facultada para disponer la suspensión de una empresa ante irregularidades informadas por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos conforme el artículo 12 Anexo I Resolución 405/AGC/2019;
Que del análisis de los antecedentes informados y teniendo en cuenta la características del evento deportivo y la gravedad de las irregularidades constatadas 1-deficiencias en el mantenimiento de la Instalación Fija contra Incendio; 2 subir al sistema digital informe técnico con información errónea sobre el estado de la instalación consignando "..APTA para su uso" cuando la instalación no calificaba, sería conveniente suspender a la empresa por incumplimiento de la Resolución 412/AGC/2019 Anexo IV Artículo 5.1.7 Conservación de las instalaciones fijas contra incendio; Artículo 3º Obligaciones y responsabilidades de las empresa mantenedora contra incendio; Artículo 5º Listado de obligaciones;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente, la empresa incumplió las obligaciones previstas en la resolución 412/AGC/2019 Anexo IV Artículo 5.1.7 y concordantes;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-06121101-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Suspender a partir del día de la fecha la inscripción en Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) por treinta (30) días a la empresa DIPROGOM SA , CUIT N° 30-71116941-1 domiciliada en Av. Rivadavia N° 10989 Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por incumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 412/AGC/2019 Anexo IV Artículo 5.1.7 Conservación de las instalaciones fijas contra incendio;

Artículo 3º Obligaciones y responsabilidades de las empresa mantenedora contra incendio; Artículo 5º Listado de obligaciones. Las irregularidades en el desarrollo de la actividad fueron constatadas en la actas de comprobación serie 4 Nº 00633339; serie 4 00384366 e informes de inspección 26667/2020, liza (Rivadavia 10989) y actas de apertura y cierre de la actividad deportiva realizada el día 31 de enero de 2020 en la Avenida Amancio Alcorta.
Artículo 2°. La empresa no podrá brindar el servicio en aquellas unidades de uso no declaradas que se encuentren en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo desarrollar la actividad únicamente en las unidades declaradas.
Artículo 3°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado; a la Dirección General de Fiscalización y Control; Defensa Civil. Bomberos de la Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 44/DGFYCO/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 27595516/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 27595516/2019, la empresa FYA SA , CUIT N° 30-71604548-6 solicita la INSCRIPCION en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro agua, Detección, NIVEL 2;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Warnes N° 1724 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se Desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-06229570-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. inscribir en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro agua, Detección, NIVEL 2 bajo el Número 110/20, a la empresa FYA SA CUIT N° 30-71604548-6, con domicilio comercial en la calle Warnes N° 1724, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 45/DGFYCO/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 19968056/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 19968056/2019, la empresa ROJO HERMANOS SRL, CUIT N° 30-63606685-7 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador, en el rubro Agua, Detección, Gases, Polvo, Clase K NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Plaza N°1083, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se Desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme los artículos 9 y 14 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-06549996-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador, en el rubro Agua, Detección, Gases, Polvo, Clase K NIVEL 3; bajo el Número 28 /20, a la empresa ROJO HERMANOS SRL, CUIT N° 30-63606685-7 con domicilio comercial en la calle Plaza N° 1083 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 7/HMOMC/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 01867989/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos peligrosos Y3 de este hospital;
Que por Disposición Nº DI-2020-7-GCABA-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-01898779-GCABA-HMOMC) registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-0043-LPU20, para el día 27 de Enero de 2020 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial del G.C.B.A., cursando comunicaciones a la CAC y a la UAPE y se realizaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: HABITAT ECOLOGICO S.A. y TRAECO S.A.;
Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2020-05701627-GCABA-HMOMC) que la propuesta de la empresa HABITAT ECOLOGICO S.A. (Renglón 1), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que habiendo sido notificadas las oferentes del Dictamen de Evaluación de Ofertas, y

transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibió impugnación alguna a dicho Dictamen;
Que corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: HABITAT ECOLOGICO S.A. (Renglón 1) por un monto de PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 220.000,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2095, (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 414-0043-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y adjudícase el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos peligrosos Y3 de este hospital, a la firma: HABITAT ECOLOGICO S.A. (Renglón 1) por un monto de PESOS: DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 220.000,00), conforme el siguiente detalle:

Firma preadjudicada:
HABITAT ECOLOGICO S.A.
Renglón 1 - cantidad: 4000 Precio Unitario: $ 55,00 Precio Total: $ 220.000,00
Total Proveedor: $ 220.000,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 8/HMOMC/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 01659649GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que

contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita la Contratación de Tratamientos 3D e IMRT, en concepto de Ayudas Medicas, para los pacientes MARTINEZ Pablo y RIOS BASILIA, Ramona,
Que por Disposición Nº DI-2020-8-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-01904152-GCABA-HMOMC) registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-0037-LPU20, para el día 23 de Enero de 2020 a las 8:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial del G.C.B.A., cursando comunicaciones a la CAC y a la UAPE y se realizaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: CEDITRIN CENTRO DE DIGANOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L, MEVATERAPIA S.A. y RADIATION ONCOLOGY S.A.
Que se efectuó el análisis técnico de la propuesta, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2020-04933749-HMOMC) que la propuesta de la empresa CEDITRIN CENTRO DE DIGANOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L (Renglón 1 y 2), se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que habiendo sido notificadas las oferentes del Dictamen de Evaluación de Ofertas, y transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibió impugnación alguna a dicho Dictamen;
Que corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: CEDITRIN CENTRO DE DIGANOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L (Renglón 1 y 2) por un monto de PESOS: SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 711.700,00), al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2095, (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 414-0037-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y adjudícase la Contratacion de Tratamientos 3D e IMRT, en concepto de Ayudas Medicas, para los pacientes MARTINEZ Pablo y RIOS BASILIA, Ramona, a la firma: CEDITRIN CENTRO DE DIGANOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L (Renglón 1 y 2) por un monto de PESOS: SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 711.700,00), conforme el siguiente detalle:

CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L.
Renglón 1 - cantidad: 1 Precio Unitario: $ 183.400,00 Precio Total: $ 183.400,00
Renglón 2 - cantidad: 1 Precio Unitario: $ 528.300,00 Precio Total: $ 528.300,00
Total Proveedor: $ 711.700,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 11/HMOMC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº 04510558/GCABA/HMOMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita la Contratación de Oxigeno Domiciliario, para el paciente: NUÑEZ VENTURA, Raymundo;
Que por Disposición Nº DI-2020-19-GCABA-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-04619263-GCBA-HMOMC) registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a la Contratación Directa -Régimen Especial Contratación Menor Nº 414-0135-CME20, para el día 30 de Enero de 2020 a las 8:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, cursando comunicaciones a la CAC y a la UAPE y se realizaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A.;
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2020-06045527-GCABA-HMOMC) que la propuesta de la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A. (Renglón 1), se ajusta a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;
Que habiendo sido notificadas las oferentes del Dictamen de Evaluación de Ofertas, y transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibió impugnación alguna a dicho Dictamen;
Que corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: GASES COMPRIMIDOS S.A. (Renglón 1) por un monto de PESOS: SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 78.300,00), al amparo de lo establecido en el Art. 111 de la Ley Nº 2095, (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA"MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Contratación Directa -Régimen Especial Contratación Menor Nº 414-0135-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y adjudícase la Contratación de Oxigeno Domiciliario, para el paciente: NUÑEZ VENTURA, Raymundo en concepto de Ayuda Médica, a la firma: GASES COMPRIMIDOS S.A. (Renglón 1) por un monto de PESOS: SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 78.300,00),, conforme el siguiente detalle:

GASES COMPRIMIDOS S.A.
Renglón 1 - cantidad: 6 Precio Unitario: $ 13.050,00 Precio Total: $ 78.300,00
Total Proveedor: $ 78.300,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor
Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.-
Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 19/HGNPE/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio 207/19, el Expediente N° 06296480/HGNPE/2020,

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de cartuchos de gases en sangre y un equipo analizador, en calidad de préstamo gratuito, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva, no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-957-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA- DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 168/19, reglamentario de la Ley Nº 2095, (texto consolidado por Ley 6017).

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO“
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente, según PLIEG-2020-06454577-GCABA-HGNPE.

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública 417-0243-LPU20, para el día 03/03/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), cartuchos de gases en sangre y un equipo analizador, en calidad de préstamo gratuito, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva , por un monto aproximado de pesos: setecientos cincuenta mil con 00/100 ($ 750000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4°.- Publíquese en Boletín Oficial, Internet www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Fakih - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 30/HGAPP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 05127553-GCABA-HGAPP/20 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de bolsas para óbito con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-719-SG20;
Que, mediante Disposición Nº DI-2020-23-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-05127553- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-0194-CME20 para el día 10/02/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);
Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Tres (3) ofertas de las siguientes firmas: PAPELERA EP S.R.L, Medibel SA, JUAN ERNESTO IBARRA
Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de PAPELERA EP S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos Treinta y seis mil ($ 36.000) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.
Por ello y en uso de las competencias establecidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-0194-CME20, realizada

al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de bolsa de óbito a la empresa PAPELERA EP S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos: Treinta y seis mil ($ 36.000) con destino a patrimonio ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: Treinta y seis mil ($ 36.000), obrantes en Anexo I (IF- 2020- 06637231- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso
Artículo 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.
Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/ y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efrón - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 44/HBR/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº EX -2020-05734263-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0107-CDI20 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC;
Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-999-SG20 y dado que el sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa Nº 431-0107-CDI20 cuya apertura se realizó el día 10/02/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de "La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, resultando fracasado el primer llamado del proceso 431-0142-CME20;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: DROGUERIA LIBERTAD S.A. y QUIMICA CORDOBA S.A.,

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 10/02/20, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERIA LIBERTAD S.A (Renglones Nro. 1, 2 y 3), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, según Memorando Nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Contratación Directa Nº 431-0107-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: DROGUERIA LIBERTAD S.A (Renglones Nros. 1 ,2 y 3), por un Importe de PESOS: CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 121.750,00)
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 45/HBR/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº EX -2020-04893550-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0161-CME20

bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE DENOSUMAB - PACIENTE VILLADA ALICIA con destino al Servicio de FARMACIA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;
Que, por DI-2020-49-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-0161-CME20 para el día 05/02/2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el articulo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron (2) ofertas de las firmas : PRISAL GROUP S.A Y ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L ;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 06/02/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: PRISAL GROUP S.A (Renglón Nro. 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, según Memorando Nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1°- Apruébese la Contratación Menor Nº 431-0161-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE DENOSUMAB - PACIENTE VILLADA ALICIA con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: PRISAL GROUP S.A (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES CON 37/100 ($ 16.203,37)
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 46/HBR/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº EX -2019-36737999-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-1900-CDI19 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR con destino al Departamento Quirúrgico, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC;
Que, dada la Urgencia manifestada por el servicio en nota del dia 14/11/2019, se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-8240-SG19 y dado que el sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa Nº 431-1900-CDI19 cuya apertura se realizó el día 04/12/19 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de "La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., SILVANA GRACIELA CHARAF y HM BIOMEDIC S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 26/12/19, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: HM BIOMEDIC S.R.L. (Renglón Nro. 1), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19;
Que, según Memorando Nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";
Que si bien se inicio una contratacion por articulo 28 inc. 2º por la urgencia manifestada, el proceso es aprobado en esta fecha debido a que la misma fue asesorada el dia 26/12/2019, proximo al cierre del ejercicio, y se debio esperar que el presupuesto este operativo y contar con la cuota correspondiente en el inc. 4;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Contratación Directa Nº 431-1900-CDI19 realizada al amparo de

lo establecido en el artículo Nº 28 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE ASPIRADOR, con destino al Departamento Quirúrgico, a favor de la firma: HM BIOMEDIC S.R.L. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS:
VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 23.182,00)
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 48/HGAP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 05069174 GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de dos (2) tubos de Robertshaw endobronquial, solicitados por el Servicio de Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-712-SG20;
Que, mediante DI-2020-43-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0182-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 07/02/2020 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Bs As Medical S.A.S., DCD Products S.R.L. y Droguería Martorani S.A.;
Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ocho mil ochenta y uno con sesenta centavos - $ 8.081,60.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.
Que, la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18º de la Ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución Nº 180-MSGC-2012, artículo 1º;
Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martín se encuentra en uso de Licencia por estrés, por lo que la Dirección está a cargo de la Sra. Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2020-22-GCABA-DGHOSP;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"
Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0182-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de dos (2) tubos de Robertshaw endobronquial, solicitados por el Servicio de Farmacia, y adjudicase a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ocho mil ochenta y uno con sesenta centavos - $ 8.081,60.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 2 unidad., precio unitario $ 4.040,80, total: $ 8.081,60.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efrón - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 49/HGAP/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 05691009 GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la reparación de un (1) cardiodesfibrilador, perteneciente al Servicio de Cirugía, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-916-SG20;
Que, mediante DI-2020-60-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0255-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 12/02/2020 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A.;
Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: cuarenta y nueve mil ciento veintiséis - $ 49.126,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.
Que, la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18º de la Ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución Nº 180-MSGC-2012, artículo 1º;
Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martín se encuentra en uso de Licencia por estrés, por lo que la Dirección está a cargo de la Sra. Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2020-22-GCABA-DGHOSP;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"
Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0255-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la reparación de un (1) cardiodesfibrilador, perteneciente al Servicio de Cirugía, y adjudicase a la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: cuarenta y nueve mil ciento veintiséis - $ 49.126,00.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 1 unidad., precio unitario $ 49.126,00, total: $ 49.126,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°. - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efrón - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 49/HGACA/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-04858616-GCABA-HGACA; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-0159-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Reparación de ELECTROCARDIOGRAFO" con destino a la División Bioingenieria/Clinica de este Establecimiento Asistencial";
Que por Disposición Nº DI-2020-65-GCABA-HGACA (DI-2020-05065247-GCABA-HGACA, Orden N° 6) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-05007943-GCABA-HGACA, Orden N° 3) y Condiciones Particulares Tecnicas (IF-2020-03504226-GCABA-DGCTFS, Orden N° 4) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS VEINTIUN MIL MIL ($ 21.000), según Solicitud de Gasto N° 412-261-SG20 (IF-2020-05075431-GCABA-HGACA, Orden 8);
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de DOS (2) firma del rubro, de las cuales UN (1) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que el día 10 de FEBRERO de 2020 a las 09:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta la firma: PROPATO HNOS SAIC; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-06044621-GCABA-HGACA, Orden N° 16), en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-06044637-GCABA-HGACA Orden N° 18) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: PROPATO HNOS SAIC (Renglón N° 1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo a las Actas de Asesoramiento (IF-2020-06086707-DGCTFS Ordenes N° 23);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle:
- PROPATO HNOS SAIC (Renglón N°1) por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 19.257);

Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 19.257);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida Presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.
Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2020-20-GCABA-DGHOSP, el Dr. Eduardo Napoli.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

EL SUB-DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-0159-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Reparación de ELECTROCARDIOGRAFO" con destino a la Bioingenieria/Clínica de este Establecimiento Asistencial".
Artículo 2º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados a las empresas PROPATO HNOS SAIC (Renglón N°1) por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 19.257);, al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente ejercicio.
Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - Nápoli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 50/HGACA/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-04945717-GCABA-HGACA; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-0166-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº

2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Reparación de ELECTROCARDIOGRAFO" con destino a la División Bioingenieria/Guardia de este Establecimiento Asistencial";
Que por Disposición Nº DI-2020-69-GCABA-HGACA (DI-2020-05065266-GCABA-HGACA, Orden N° 6) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-05005176-GCABA-HGACA, Orden N° 3) y Condiciones Particulares Tecnicas (IF-2020-04241514-GCABA-DGCTFS, Orden N° 4) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS TREINTA Y TRES MIL ($ 33.000), según Solicitud de Gasto N° 412-552-SG20 (IF-2020-05094976-GCABA-HGACA, Orden 8);
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de UN (1) firma del rubro, de las cuales UN (1) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que el día 10 de febrero de 2020 a las 09:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las firmas: INSTRUEQUIPOS SA; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-06044990-GCABA-HGACA, Orden N° 16), en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-06045001-GCABA-HGACA Orden N° 18) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: INSTRUEQUIPOS SA (Renglón N°1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo a las Actas de Asesoramiento (IF-2020-06077565-DGCTFS Ordenes N° 24);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle:
- INSTRUEQUIPOS SA (Renglón N°1) por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 34.828);
Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 34.828);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.
Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2020-20-GCABA-DGHOSP, el Dr. Eduardo Napoli.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

EL SUB-DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-0166-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Reparación de ELECTROCARDIOGRAFO" con destino a la Bioingenieria/Guardia de este Establecimiento Asistencial".
Artículo 2º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados a las empresas INSTRUEQUIPOS SA (Renglón N°1) por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 34.828), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente ejercicio.
Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - Nápoli**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 52/HGACA/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-04941947-GCABA-HGACA; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-0165-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Reparación de ELECTROCARDIOGRAFO" con destino a la División Bioingenieria/UCO de este Establecimiento Asistencial";
Que por Disposición Nº DI-2020-68-GCABA-HGACA (DI-2020-05065263-GCABA-HGACA, Orden N° 6) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-05003868-GCABA-HGACA, Orden N° 3) y Condiciones Particulares Tecnicas (IF-2020-04366247-GCABA-DGCTFS, Orden N° 4) y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000), según Solicitud de Gasto N° 412-550-SG20 (IF-2020-05091416-GCABA-HGACA, Orden 8);

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de DOS (2) firmas del rubro, de las cuales DOS (2) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que el día 10 de FEBRERO de 2020 a las 09:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las firmas: DAMIAN ISMAEL SAKALYS, CARDIOTECNICA SRL; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-06044920-GCABA-HGACA, Orden N° 16), en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-06044939-GCABA-HGACA Orden N° 19) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: DAMIAN ISMAEL SAKALYS (Renglón N°2), CARDIOTECNICA SRL (Renglón N°1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo a las Actas de Asesoramiento (IF-2020-06093650-DGCTFS Ordenes N° 29);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle:
- CARDIOTECNICA SRL (Renglón N°1) por la suma total de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000);
- DAMIAN ISMAEL SAKALYS (Renglón N°2) por la suma total de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS ($80.600)
Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ($90.600);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida Presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.
Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2020-20-GCABA-DGHOSP, el Dr. Eduardo Napoli.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

EL SUB-DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-0165-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por

Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "Reparación de ELECTROCARDIOGRAFO" con destino a la Bioingenieria/UCO de este Establecimiento Asistencial".
Artículo 2º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados a las empresas DAMIAN ISMAEL SAKALYS (Renglón N°2), CARDIOTECNICA SRL (Renglón N°1) por un monto total de PESOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS ($90.600), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente ejercicio.
Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - Nápoli**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 4.420.365/COMUNA13/20

Buenos Aires, 22 de enero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto Nº 166/2013, las actas de inspección Nº 1921, 1926, 1922, 1923, 1924, 1918, 1919, 1917, 1925, 1920;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;
Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto Nº 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;
Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;
Que conforme la delegación efectuada por el Decreto n° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;
Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el ejemplar esté seco o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;
Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;
Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;
Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;
Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NO-2020-4392006-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados frente a los domicilios que se consignan en el Resuelve, de acuerdo a la normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
DE LA COMUNA N°13
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa MANTELECTRIC ICISA CUIT N° 30-52029200-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tareas de extracción de los ejemplares ubicados en CRAMER 2289 LD1, GREGORIA PEREZ 3432/34, CRAMER 2336 LD2, CRAMER 2370, CRAMER 2370LA5, CRAMER 2009 LD1, CRAMER 2222 LD3, CRAMER 2105 FTE, CRAMER 2565 LD1, CRAMER 2289 LA2 que según planillas de inspección presentadas en Anexos IF-2020-4388051-GCABA-COMUNA13, IF-2020-4388386-GCABA-COMUNA13, IF-2020-4388585-GCABA-COMUNA13, IF- 2020-4388738-GCABA-COMUNA13, IF-2020-4388920-GCABA-COMUNA13, IF-2020-4389130- GCABA-COMUNA13, IF-2020-4389488-GCABA-COMUNA13, IF-2020-4389914-GCABA- COMUNA13, IF-2020-4390083-GCABA-COMUNA13, IF-2020-4390328-GCABA-COMUNA13 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.
Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.
Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Scavino**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3** **ANEXO 4**

ANEXO 5 **ANEXO 6** **ANEXO 7**

ANEXO 8 **ANEXO 9** **ANEXO 10**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 6.398.597/COMUNA14/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 201, el expediente electrónico EX-2020-06351624- -GCABA- COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Salguero 1655 de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;
Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";
Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;
Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: “b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto“;
Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;
Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;
Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;
Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación“ (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);
Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "El ejemplar se encuentra seco y descortezado";
Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;
Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Salguero 1655 de esta Ciudad de Buenos Aires.-
Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Cantera**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 6.398.630/COMUNA14/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 201, el expediente electrónico EX-2020-06302948--GCABA- COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Nicaragua 5637 de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;
Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;
Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";
Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;
Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: “b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto“;
Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;
Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;
Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;
Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación“ (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "Se trata de un Prunus sp., de 7 m de altura y 20 cm de DAP. El árbol se encuentra seco, con una cavidad importante en el fuste.";
Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;
Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Nicaragua 5637 de esta Ciudad de Buenos Aires.-
Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Cantera**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 6.398.656/COMUNA14/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 5/20, el expediente electrónico EX-2020-06302143--GCABA- COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Santos Dumont 2736 de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;
Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;
Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;
Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: “b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto“;
Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;
Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;
Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;
Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación“ (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);
Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "Deberá realizarse la extracción del ejemplar ya que se eliminó una raíz muy importante. Las grandes heridas que derivan del corte de la raíz y la posible poda de reducción de copa para reducir el riesgo, no cicatrizará antes de que se produzca la pudrición de los tejidos. Se trata, además, de una especie no adecuada para arbolado viario.";
Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;
Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Santos Dumont 2736 de esta Ciudad de Buenos Aires.-
Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Cantera**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 6.398.689/COMUNA14/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las leyes N° 1777 y N° 3263/09, el Decreto N° 166/13; el informe técnico N° 12/20, el expediente electrónico EX-2020-06243907- -GCABA- COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la actuación iniciada en orden al mal estado de un ejemplar arbóreo emplazado en la calle Nicaragua 5866 de esta Ciudad de Buenos Aires;
Que obra en el expediente de referencia el informe técnico elaborado por la inspectora de Arbolado de esta repartición, el cual aconseja la remoción de dicho ejemplar por motivos de seguridad y al que "brevitatis causae" corresponderá remitirse;
Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;
Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: "El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras";
Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;
Que dicha ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: “b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto“;
Que, a su turno, el artículo 47 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;
Que en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1° la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;
Que esa ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;
Que asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando "por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación“ (inc. b) y “para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes" (inc. c);

Que, mediante el informe técnico citado, la inspectora de Arbolado a cargo de esta Junta Comunal manifiesta que: "Se trata de un Nerium oleander, de nombre vulgar "laurel de jardín", un arbusto multicaule de 7 m de altura y 40 cm de DAP. El arbusto se encuentra seco, y tiene brotes basales.";
Que, a mayor abundancia, el informe técnico citado incluye imágenes que ilustran la situación fitosanitaria del árbol;
Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción del ejemplar involucrado;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 14
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorízase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente, proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA el ejemplar arriba mencionado emplazado en la calle Nicaragua 5866 de esta Ciudad de Buenos Aires.-
Artículo 2°. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.- **Cantera**

Aclaración Disposición

Ministerio de Salud

Aclaración

En el Boletín Oficial N.° 5800 del día 12/2/2020 el Hospital General de agudos Donación Santojanni envió a publicar la **DISPOSICIÓN N.° 39/HGADS/20** omitiendo sus anexos.
A continuación se procede a su publicación.

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Acta de Redeterminación de Precios
Ministerio de Salud

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N.° 6.777.965/MSGC/20

ANEXO

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.° 1/OAyF/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 6281, la Resolución FG N° 04/20, la Resolución FG N° 05/20, la Actuación Interna Nº 30-00059606 del registro de la Fiscalía General.

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto, tramita la Contratación Directa por Exclusividad N° 02/20 tendiente a la Adquisición de cuatrocientos (400) certificados personales SSL para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.
Que oportunamente el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIyC) solicitó la contratación referida, brindando al efecto las especificaciones técnicas de las mismas y el presupuesto estimado.
Que asimismo, cabe señalar que se ha expedido el área requirente manifestando la inexistencia de sustitutos convenientes a los certificados solicitados, cumpliéndose de esta manera con los extremos requeridos normativamente para el presente procedimiento.
Que atento las particularidades del caso se propició encuadrar el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad (art. 28° inciso 5 de la Ley Nº 2095).
Qué habiéndose invitado a cotizar a la firma MS ARGENTINA S.R.L., ésta remitió su oferta y se verificaron las condiciones de admisibilidad de la propuesta presentada y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que conforme surge del Proveído DTIC Nº 05/20 adjunto como documento número 07 del Sistema de Gestión OMBU – Compras, "…los certificados se emiten con una validez de 2 años, a la fecha, existen certificados vigentes que nos obliga a mantener activa dicha plataforma con el proveedor actual, se aclara también que es necesario continuar emitiendo certificados bajo la misma modalidad, para poder garantizar el correcto funcionamiento de la firma electrónica en los sistemas de Kiwi y Ombu".
Que asimismo, tomó intervención el área requirente, emitiendo el correspondiente informe técnico de la oferta recibida, señalando que la misma cumple con los requerimientos técnicos establecidos para el presente trámite.
Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente MS ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-70936070-8) el RENGLÓN N° 1: "Adquisición de cuatrocientos (400) certificados personales SSL Comodo", por la suma total de pesos novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho ($983.748,00.-) IVA incluido.
Que el suscripto se encuentra facultado para la firma del presente conforme lo establece la reglamentación del artículo 13º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley Nº 6017) dispuesta por la Resolución CCAMP Nº 53/15, y las Resoluciones FG N° N° 04/20 y 05/20.

Que el adjudicatario deberá integrar una garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos Art. 101 inciso b) y 115 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, mediante una póliza de seguro de caución.
Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 150/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello,

El TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 02/20, tendiente a lograr la adquisición de cuatrocientos (400) certificados personales SSL para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º.- Adjudicar al oferente MS ARGENTINA S.R.L. (CUIT: 30-70936070-8) el Renglón N° 1: “Adquisición de cuatrocientos (400) certificados personales SSL Comodo”, por la suma total de pesos novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho ($983.748,00.-) IVA incluido.
ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos novecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho ($983.748,00.-) IVA incluido, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio corriente.
ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma MS ARGENTINA S.R.L. la integración de una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, mediante la integración de una póliza de seguro de caución.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma adjudicataria, Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de redes y servicios Informáticos, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, y a la Dirección General de Auditoria Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Folgueira**

DISPOSICIÓN N.° 6/SCA/20

Buenos Aires, 30 de enero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 y 6.068, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Disposición UOA N° 113/19 y la Actuación Interna Nº 30-00057902 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la renovación del servicio de soporte técnico post garantía del equipamiento marca HP por doce (12) meses, contados desde el 1° de febrero de 2020, para uso del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, oportunamente, mediante el Requerimiento de Compra N° 68 el entonces Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicitó la contratación referida, brindando al efecto las especificaciones técnicas y el presupuesto estimado al efecto.
Que, a través de la Disposición UOA Nº 113/19 se autorizó el llamado a la Licitación Publica Nº 48/19 tendiente a lograr la contratación citada, con las características descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II la integraron, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (U$S 65.751,40) IVA incluido.
Que, la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 1° de noviembre del 2019, habiéndose publicado y notificado el llamado como lo indica la normativa. Asimismo, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro, como así también a la Dirección General de Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso.
Que, en la fecha establecida se recibieron las ofertas de las firmas NUMIR S.R.L. (CUIT: 30-64753885-8), TELEXTORAGE S.A. (CUIT: 30-69688102-9), DINATECH S.A. (CUIT: 30-70783096-0) y DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70202483-4).
Que, se dio intervención al entonces Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas por las firmas oferentes, señalando que todas las ofertas cumplen con los requerimientos técnicos establecidos para la presente.
Que, posteriormente, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen CEO Nº 45/19 a través del cual recomienda preadjudicar a la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70202483-4) el Renglón Nº 1 de la licitación pública Nº 48/19 “Renovación del servicio de soporte técnico post garantía del equipamiento marca HP del Ministerio Público Fiscal, por el término de doce (12) meses”, conforme a las características que se detallan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres (u$s 48.763,00) IVA incluido.
Que, por las consideraciones expuestas, compartiendo la recomendación formulada por la citada Comisión, corresponde adjudicar al oferente DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70202483-4) el Renglón Nº 1 de la Licitación Pública Nº 48/19 “Renovación del servicio de soporte técnico post garantía del equipamiento marca HP del Ministerio Público Fiscal, por el término de doce (12) meses”, conforme a las características que se detallan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres (u$s 48.763,00) IVA incluido.
Que, toda vez que el monto total adjudicado se cancelará en un solo pago anticipado, deberá la adjudicataria integrar una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto adjudicado (cf. Artículo 101 y 102 de la Ley Nº 2095), mediante una póliza de caución.
Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 1028/2019 sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 1.903, 2.095 y 6.281, la Resolución CCAMP Nº 53/15 y la Resolución FG N° 4/2020;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 48/19,

BO-20200505-CCAMP-2020-CON

por la que tramita la renovación del servicio de soporte técnico post garantía del equipamiento marca HP por doce (12) meses, contados desde el 1° de febrero de 2020, para uso del Ministerio Publico Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la empresa DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70202483-4) el Renglón Nº 1 de la Licitación Pública Nº 48/19 “Renovación del servicio de soporte técnico post garantía del equipamiento marca HP del Ministerio Público Fiscal, por el término de doce (12) meses”, conforme a las características que se detallan en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres (u$s 48.763,00) IVA incluido.
ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres (u$s 48.763,00) IVA incluido, imputable a la partida 3.3.3 del presupuesto general de gastos aprobado para el presente ejercicio.
ARTICULO 4°.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre una contragarantía equivalente al cien por ciento (100%) del total adjudicado, mediante la integración de una póliza de seguro de caución, considerando la forma de pago prevista en el presente trámite.
ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la orden de compra pertinente.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a las firmas oferentes, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Alfonsín**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 49/PG/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 400/17 y 481/19, el Expediente Electrónico Nº 6152545-DGSUM-2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de esta Procuración General;
Que por Decreto 400/17 se define la estructura orgánica y funcional de este Organismo;
Que por Decreto N° 481/19 se designó al Dr. Ricardo Domingo Ruggiero (DNI. Nº 12.587.443, CUIL Nº 20-12587443-7) como Director General de Sumarios de esta Procuración General;
Que por IF-2020-06152799-GCABA-DGEMPP, obrante en el Orden Nº 3, el aludido Director General solicita autorización para ausentarse en el período comprendido entre los días 14 y 17 de febrero de 2020, ambos inclusive, y propicia se asigne la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la repartición a su cargo en el Director General de Empleo Público Dr. Ariel Osvaldo Di Natale (DNI. Nº 6.188.853, CUIL Nº 20-06188853-6);
Que, atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º. Autorízase al Director General de Sumarios de esta Procuración General, Dr. Ricardo Domingo Ruggiero, DNI. Nº 12.587443, CUIL Nº 20-12587443-7, a ausentarse durante el período comprendido entre los días 14 a 17 de febrero de 2020, ambos inclusive.
Artículo 2º. Asígnase, durante el período comprendido entre los días 14 y 17 de febrero de 2020, ambos inclusive, al Director General de Empleo Público, Dr. Ariel Osvaldo Di Natale (DNI Nº 6.188.853, CUIL Nº 20-06188853-6), la atención de los asuntos y firma del despacho diario de la Dirección General de Sumarios de esta Procuración General.
Artículo 3º.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, a las Direcciones Generales y a la Unidad de Auditoría Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 50/PG/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, las Disposiciones Nros. 8-GCABA-DGTALPG/20 y 22-GCABA-DGTALPG/20, el Expediente Electrónico Nº 39309721- GCABA-PG/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto Nº 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;
Que el Decreto Nº 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);
Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos, devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;
Que, a su vez, mediante Resolución Nº 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;
Que por Resolución Nº 832/PG/03, modificada por su similar Nº 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto Nº 42/02, modificado por su similar N° 54/18;
Que, de acuerdo con el procedimiento previsto a través de la Resolución Nº 2944/MHGC/16, por Disposición N° 8-GCABA-DGTALPG/20, modificada por su similar Nº 22-GCABA-DGTALPG/20, recaída en Expediente Electrónico Nº 39309721-GCABA-PG/19, resultaron aprobados los gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dra. Analía Sandianes (DNI N° 18.093.671, CUIT N° 27-18093671-3), correspondiente a las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre del año 2019, por la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 ($ 2.000,00);
Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General Contaduría, corresponde en esta instancia autorizar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;
Por ello, en uso de las facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro de gastos realizados por la Sra. Mandataria Fiscal

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dra. Analía Sandianes (DNI N° 18.093.671, CUIT N° 27-18093671-3), por la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 ($ 2.000,00), correspondiente a las erogaciones efectuadas en el mes noviembre del año 2019, cuyo detalle se indica en el Anexo I (IF-2020-5874019-GCABA-DGTALPG), el cual forma parte integrante de la presente norma.
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General, y remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 39/SGCBA/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539), N° 6.281 (BOCBA N° 5.767), el Decreto N° 32/20 (BOCBA N° 5.775), el Expediente Electrónico N ° 5.930.266-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que de la autarquía otorgada a esta Sindicatura General se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/de la Síndico/a General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley citada en el considerando precedente, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;
Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia el cambio de un equipo de telefonía móvil y se funda la necesidad de afrontar el gasto, siendo necesaria la adecuación, a nivel de partidas principales y parciales, correspondientes al Programa 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);
Que a tal efecto, se propicia la compensación correspondiente, utilizando para tales fines las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20, que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;
Que el Capítulo XI del Anexo del Decreto citado establece los niveles de aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que el artículo 40, apartado II del Capítulo citado en el considerando precedente, faculta al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que la implementación del procedimiento propuesto no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que corresponde la comunicación del presente acto administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 6.263.974-GCABA-GGTALSGCBA/20.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley

N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y de las facultades delegadas por el Decreto N° 32/20;

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la compensación presupuestaria y modifícanse los créditos presupuestarios, a efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 287 que como Anexo Nº IF 6.295.072- GCABA-GGTALSGCBA/20, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente Resolución conforme lo dispone el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 32/20, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 40/SGCBA/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539), N° 6.281 (BOCBA N° 5.767), el Decreto N° 32/20 (BOCBA N° 5.775), el Expediente Electrónico N ° 5.930.295-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que de la autarquía otorgada a esta Sindicatura General se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/de la Síndico/a General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley citada en el considerando precedente, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;
Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia el cambio de equipos de telefonía móvil y se funda la necesidad de afrontar el gasto, siendo necesaria la adecuación, a nivel de partidas principales y parciales, correspondientes al Programa 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);

Que a tal efecto, se propicia la compensación correspondiente, utilizando para tales fines las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20, que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;
Que el Capítulo XI del Anexo del Decreto citado establece los niveles de aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que el artículo 40, apartado II del Capítulo citado en el considerando precedente, faculta al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que la implementación del procedimiento propuesto no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que corresponde la comunicación del presente acto administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 6.263.633-GCABA-GGTALSGCBA/20.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y de las facultades delegadas por el Decreto N° 32/20;

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la compensación presupuestaria y modifícanse los créditos presupuestarios, a efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 288 que como Anexo Nº IF 6.295.163- GCABA-GGTALSGCBA/20, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente Resolución conforme lo dispone el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 32/20, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 41/SGCBA/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 42- SGCBA/18 (BOCBA N° 5.349), el Expediente Electrónico N° 5.746.369-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la

Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprueba el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;
Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11, se aprueba el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;
Que la Sra. Julieta PERRUSI (DNI N° 26.147.944 - Ficha N° 442.172) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-I", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por la mencionada Resolución;
Que por Resolución N° 42-SGCBA/18, se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la Sra. Julieta PERRUSI (DNI N° 26.147.944 - Ficha N° 442.172), a partir del día 1° de febrero de 2018;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Sra. Julieta PERRUSI (DNI N° 26.147.944 – Ficha N° 442.172) solicita su reincorporación a la Sindicatura General de la Ciudad a partir del 5 de febrero de 2020, con motivo de haber finalizado su desempeño como Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo;
Que atento a lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que restituya a la mencionada agente;
Que la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 6.377.911-GCABA-GGTALSGCBA/20.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNÓMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Restitúyase a la Sra. Julieta PERRUSI (DNI N° 26.147.944 - Ficha N° 442.172) a la partida presupuestaria 0801.0200.AU.PB.I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 5 de febrero de 2020.

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 513/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-0002171-EURSPCABA y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210,se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2019-00002171 se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007007-ERSP se incorpora acta de inspección, de Guemes 4300. Se verificó cartel incompleto de prohibido estacionar.

Que, a IF-2019-00005598-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00005739-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004848-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004758-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00012887-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008848-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LACIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.° 514/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00002172-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el expediente se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007008-ERSP se incorpora acta de inspección, de Guemes 4700. Se verificó cartel incompleto de permitido estacionar.
Que, IF-2019-00005599-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a IF-2019-00005740-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004849-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004759-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00012889-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Departamento de Estacionamiento Concesionado y Fotomultas en su Informe IF-2019-00008847-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de once mil ($ 11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 515/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00002190-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210,se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el expediente se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007447-ERSP se incorpora acta de inspección, de Charcas 4000. Se verificó cartel incompleto de prohibido estacionar.
Que, IF-2019-00005604-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00005745-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00004853-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004762-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00012892-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Departamento de Estacionamiento Concesionado y Fotomultas en su Informe IF-2019-00008846-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.° 516/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-0002191-EURSPCABA y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210,se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2019-00002191-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007448-ERSP se incorpora acta de inspección, de fecha 30 de enero de 2019, constituyéndose personal del Organismo en Charcas 3900. Se verificó cartel incompleto de prohibido estacionar.
Que, IF-2019-00005614-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00005746-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00004854-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004760-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00012893-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008845-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LACIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.° 517/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00002199-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210,se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el expediente se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007477-ERSP se incorpora acta de inspección, de fecha 30 de enero de 2019, constituyéndose personal del Organismo en Paraguay 4800. Se verificó cartel incompleto de prohibido estacionar.
Que, IF-2019-00005747-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00005847-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004937-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005177-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00012902-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Departamento de Estacionamiento Concesionado y Fotomultas en su Informe IF-2019-00008844-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.° 518/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00002244-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210,se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00002244-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de Estacionamiento Medido en el mes de Enero de 2019;
Que, AF-2019-00007913-ERSP se incorpora Acta de Fiscalización, de Guatemala 4900. Se verificó Cartel Incompleto. No hay cartel;
Que, IF-2019-00005893-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica a la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00006272-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005149-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005526-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00013764-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, artículos 7.1.12. y 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del Código;
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008803-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de once mil ($11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los Artículos 7.1.2 y 7.1.12. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires; al no poder establecerse de qué lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente a DAKOTA SA;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el Art. 22 de la Ley Nº 210;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 2º.Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 519/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, , la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-0002206-EURSPCABA y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2019-00002206-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007868-ERSP se incorpora acta de inspección, de Cabrera 5700. Se verificó cartel incompleto de prohibido estacionar.
Que, IF-2019-00005834-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00006316-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005162-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005527-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00013763-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008814-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 520/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00002203-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente

Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00002203-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de Estacionamiento Medido en el mes de enero de 2019;
Que, a AF-2019-00007862-ERSP se incorpora Acta de Fiscalización de la calle Cabrera 5900. Se verificó Cartel incompleto de Prohibido Estacionar;
Que, a IF-2019-00005773-ALyT consta Informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a PV-2019-00005145-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005521-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00013769-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires; artículos 7.1.12. y 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…;
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008813-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de once mil ($11.000.-);
Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, al no poder establecerse de qué lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA SA;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el Art. 22 de la Ley Nº 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 2º.Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 521/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00000633-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de

los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medioambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente: EX-2019-00000633-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control de diciembre de 2018 por Ausencia del Servicio de Barrido, Omisión de vaciado de Cestos Papeleros en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Servicio Deficiente de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, y Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1,del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a AF-2018-00015839-ERSP de fecha 26/12/18, la cual expresa que a las 06:58 Hs. en Gral. Paz 11296 se detectó cesto papelero lleno al 100% de su capacidad;
Que, a AF-2018-00015958-ERSP de fecha 26/12/18, la cual expresa que a las 11:31 Hs. en Ercilla 5496 se detectó cesto papelero lleno al 100% de su capacidad;
Que, a AF-2018-00016316-ERSP de fecha 27/12/18, la cual expresa que a las 14:09 Hs. en Eugenio Garzón 3694 se detectó cesto papelero lleno al 100% de su capacidad;
Que, a AF-2018–00016375-ERSP de fecha 28/12/18, la cual expresa que a las 07:24 Hs. en Carhue frente 127 se detectó cesto papelero lleno al 100% de su capacidad;
Que, a AF-2018-00016567-ERSP de fecha 28/12/18, la cual expresa que a las 12:55 Hs. en Araujo 1012 se detectó cesto papelero lleno al 100% de su capacidad;
Que, a AF-2018-00016562-ERSP de fecha 28/12/18, la cual expresa que a las 12:58 Hs. en Juan B. Alberdi 5002 se detectó cesto papelero lleno al 100% de su capacidad;
Que, a AF-2018-00016564-ERSP de fecha 28/12/18, la cual expresa que a las 13:10 Hs. en Mozart 595 frente se detectó cesto papelero lleno al 100% de su capacidad;
Que, a AF-2018-00015955-ERSP de fecha 26/12/18, la cual expresa que a las 11:39 Hs. en Ercilla 5500-5559 se detectó ausencia de barrido;
Que, a AF-2018-00016152-ERSP de fecha 27/12/18, la cual expresa que en Guardia Nacional 300 – 399 a las 11:21 Hs. se detectó ausencia de barrido;
Que, a AF-2018-00016170-ERSP de fecha 27/12/18, la cual expresa que a las 11:45 Hs. En Araujo 500 – 599 se detectó ausencia de barrido;

Que, a IFGRA-2019-00003623-ALyT y IFGRA-2019-00003624-ALyT obran rutas de barrido;
Que, a IF-2019-00006049-ALyT obra el informe del Área Legal y Técnica que recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV-2019-00005188-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando mediante IFGRA-2019-00012945-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a PV-2019-00005279-ARyS, la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los presentes actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe de su competencia;
Que, a IFGRA-2019-00013675-MESYA obra el descargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, la sumariada alega que las actas labradas no satisfacen los requerimientos establecidos en el artículo 22. Corresponde desestimar esta afirmación puesto que las actas poseen entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, hacen plena fe de la existencia del incumplimiento. Puesto que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, en cuanto a que el ERSP incumple con el Artículo 61. Dicho argumento no puede prosperar puesto que el Artículo 61 es dirigido a la DGLIM, y el ERSP en consonancia con el Artículo 58 y la Ley 210 está facultado para aplicar las penalidades que considere pertinentes estableciendo su propio procedimiento. A sus efectos, el ERSP dictó la Resolución 673/2016 en la que establece en su Artículo 22 cuales son los requisitos que debe contener un Acta de Fiscalización;
Que, con respecto al proceso, el mismo no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Cfr. Art. 25, Art. 26 y Art. 27 de la Res 673/16);
Que, en relación a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, a IF-2019-00009360-ALyT el Área Legal y Técnica ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 y del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE una penalidad una penalidad de treinta y cinco (35) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento cuarenta mil novecientos uno con 90/100 ($140.901,90.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, del mes de diciembre de 2018, quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta mil trescientos ochenta y seis con 53/100 ($ 60.386,53.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, de diciembre de 2018,ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º - Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de treinta y cinco (35) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento cuarenta mil novecientos uno con 90/100 ($140.901,90.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, correspondientes al mes de diciembre del año 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º - Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos sesenta mil trescientos ochenta y seis con 53/100 ($60.386,53.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondientes al mes de diciembre del año 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4°- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 5 º - Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 6 º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.
Artículo 7 º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 522/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y

Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00003236-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente Nº EX-2019-00003236-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de Estacionamiento Medido en el mes de febrero de 2019;
Que, a AF-2019-00016710-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 28/02/19 a las 17:31 hs., de la calle Jorge Luis Borges 2200 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el Servicio de Estacionamiento Medido según Ley Nº 210, detectándose Cartel incompleto, Prohibido Estacionar;
Que, a AF-2019-00012983-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 18/02/19 a las 17:23 hs, de la calle J Carranza donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el Servicio de Estacionamiento Medido según Ley Nº 210, detectándose Cartel incompleto, Prohibido estacionar. Esta Acta corresponde ser desestimada por error material;
Que, a AF-2019-00012979-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 18/02/19 a las 17:26 hs, de la calle J. Carranza 1400 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el Servicio de Estacionamiento Medido según Ley Nº 210, detectándose Cartel incompleto, Prohibido estacionar;

Que, a AF-2019-00012982-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 18/02/19 a las 17:28 hs, de la calle J. Carranza 1500 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el Servicio de Estacionamiento Medido según Ley Nº 210, detectándose Cartel incompleto, Prohibido estacionar;
Que, a AF-2019-00012980-ERSP obra Acta de Fiscalización de fecha 18/02/19 a las 17:29 hs, de la calle J. Carranza 1600 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el Servicio de Estacionamiento Medido según Ley Nº 210, detectándose Cartel incompleto, Prohibido estacionar;
Que, a IF-2019-00006624-ALyT obra Informe del Área Legal y Técnica solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a la Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00007629-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Legal y Técnica, solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005939-GL la Gerencia Legal, ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructora Sumariante;
Que, a PV-2019-00006081-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00015121-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA presenta descargo el cual se incorpora al expediente en IFGRA-2018-00016124-MESYA;
Que, en primer lugar, alega que son cada vez más frecuentes los hechos de vandalismo que sufre dicho señalamiento. Es menester establecer que no es argumento suficiente para exculparse de prestar el servicio respecto del cual está obligado por el plexo contractual;
Que, además el Pliego de Bases y Condiciones establece: “Las propuestas deberán prever la Adecuación y Reposición de todo el Señalamiento Vertical referido al Estacionamiento. (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de los carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la Comisión y conforme a los diseños y especificaciones establecidos por la Dirección General de vialidad Urbana” motivo por lo cual podemos establecer que la empresa prestadora del servicio se compromete a mantener en condiciones adecuadas el señalamiento vertical, motivo suficiente para establecer que, frente a la detección de una anomalía en las condiciones del mismo se incurra en una deficiencia por parte de la empresa prestadora;
Que, en relación a las Acta de Fiscalización de la calle Carranza la empresa reconoce por un lado que rige una excepción a la regla por lo que corresponde cartelería de mano izquierda de permitido estacionar, sin embargo las Actas labradas son por Prohibido Estacionar por lo que corresponde desestimarlas;
Que, con respecto al Acta de Fiscalización de la calle Borges al 2200 corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el Artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, finalmente es menester hacer referencia a las fotografías que la empresa acompaña como medio de prueba para desestimar la aplicación de la sanción correspondiente, las cuales son de fecha excesivamente posterior a la detección de la infracción ya que las mismas se encuentran fechadas el 25 y 27/04/2019 y la detección corresponde al mes de febrero de 2019;
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00009085-ALyT recomienda la aplicación de una multa de pesos doscientos setenta y cinco mil ($ 275.000.-) según lo dispuesto por la Resolución N°3/MDEGC7MJUGGC/12;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente a la empresa DAKOTA SA;

Que, es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el Art. 22 de la Ley Nº 210;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 2º Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3 ºRegístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 523/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-0002240-EURSPCABA y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2019-00002240 se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el Área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007909-ERSP se incorpora acta de inspección, de fecha 31 de enero de 2019, constituyéndose personal del Organismo en Nicaragua 4400. Se verificó cartel incompleto de permitido estacionar.
Que, IF-2019-00005552-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00005734-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004842-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004752-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00012877-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008850-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);

Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LACIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 524/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00002200-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210,se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el expediente se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007479-ERSP se incorpora acta de inspección, de fecha 31 de enero de 2019, constituyéndose personal del Organismo en Charcas 4600. Se verificó cartel incompleto de permitido estacionar.
Que, IF-2019-00005618-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00005735-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004843-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00004753-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00012882-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008851-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);

Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 525/ERSP/19

Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, , la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-0002257-EURSPCABA y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2019-00002257- EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;
Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;
Que, AF-2019-00007926-ERSP se incorpora acta de inspección, de Guatemala 5100. Se verificó cartel incompleto no hay cartel.
Que, IF-2019-00005890-ALyT consta informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente a esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;
Que, a IF-2019-00006317-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005163-GL la Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario;
Que, a PV-2019-00005575-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;
Que, a IFGRA-2019-00013861-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: … Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación…. 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código…
Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00008852-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de pesos once mil ($ 11.000.-);

Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelería de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;
Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;
Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210:
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.
Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, a la Gerencia Legal, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 535/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00002446-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de la sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2019-00002446-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia efectuada en la Comuna Nº 7, en la denominada zona 4 a cargo de la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el AF-2019-00014627-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 22/02/2019, la cual expresa que en la calle Marcos Sastre 5210 se detectó cordón con malezas y Omisión de Limpieza de Cazoletas;
Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00006060-ALyT recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2019-00005753-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida que obra en el IFGRA-2019-00014531-MESYA;
Que, en IFGRA-2019-00015413-MESYA obra el descargo de la empresa Níttida-Ecohábitat SA y otra UTE;
Que, en relación al descargo de la sumariada por las Actas de Fiscalización, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/EURSPCABA/01, y que la Ley Nº 210 en su Artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, la sumariada cuestiona la falta de notificación de las Actas, al respecto corresponde aclarar que la deficiencia de cordón con malezas y Omisión de Limpieza de Cazoletas, no amerita ni necesita notificación alguna. El correo enviado a la empresa es al solo efecto informativo, para que en lo sucesivo y futuro, se preste el servicio en la forma y tiempo oportuno;
Que, la sumariada aduce que la prueba fotográfica que se presenta en el expediente no es válida. Al respecto cabe destacar que el agente fiscalizador, como funcionario público, a través de su firma hace plena fe de sus actos y las fotos son un accesorio al Acta de Fiscalización;

Que, la sumariada en su descargo, realiza una serie de observaciones de procedimiento, respecto del Informe Técnico, pero no niega que se hayan relevado los hechos de manera positiva, limitándose a exponer que el referido Informe solo presume compadecer los hechos verificados con el Pliego de Bases y Condiciones vigente. La naturaleza del Informe Preliminar cuenta con todos los elementos necesarios a fin de suponer la necesidad de la promoción del sumario, ello conforme y en dichos términos, la pieza discutida resulta completa y hábil, por lo cual no podrá contemplarse positivamente la queja;
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Conforme Artículos 26, Art. 27 y Art. 28 de la Resolución del Directorio Nº 673/2016) y en consecuencia no existen en el caso derechos constitucionales vulnerados;
Que, la sumariada presume la existencia de un Acto Administrativo afectado en los requisitos esenciales, por no haberle comunicado la deficiencia en tiempo oportuno. Este argumento es totalmente falso dado que en autos obran los correos electrónicos en los que se informó a la incumplidora sobre las deficiencias suscitadas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Artículo 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00008722-ALyT ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el Artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el Artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con 84/100 ($20.128,84) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.Sancionar a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE con una multa

de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con 84/100 ($20.128,84), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido correspondiente al mes de febrero del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.Notifíquese a la empresa Níttida - Ecohábitat SA y otra UTE.
Artículo 6º.Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 536/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente N° EX-2018-00002876-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° EX-2018-00002876-EURSPCABA se inicia a raíz de un plan de control en el mes de octubre de 2018, en la denominada zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9, Omisión de Levantamiento de Restos de Obras y Demoliciones, conforme Título Tercero, Anexo II Servicio de Recolección, Punto 7 y Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el IFGRA-2018-00032212-ALyT consta el Acta de Fiscalización Nº 266817/ERSP/2018, del día 09/10/2018, la cual expresa que en la calle Condarco del 0 al 99 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;
Que, en el IFGRA-2018-00032212-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 266816/ERSP/2018, del día 09/10/2018, la cual expresa que en la Avenida Rivadavia 7202 al 7298 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;
Que, en el IFGRA-2018-00032212-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 266818/ERSP/2018, del día 09/10/2018, la cual expresa que en la calle Yerbal 2601 al 2699 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;
Que, en el IFGRA-2018-00032212-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 266819/ERSP/2018, del día 09/10/2018, la cual expresa que en la calle Yerbal 2501 al 2599 se detectó Ausencia del Servicio de Barrido;
Que, en el IFGRA-2018-00032218-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267151/ERSP/2018, del día 10/10/2018, la cual expresa que en la calle Cachimayo 1704 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032221-ALyT consta planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico de fecha 09/10/18. Cumplido el plazo, se labró el Acta de Fiscalización Nº 267171/ERSP/2018, del día 12/10/2018, la cual expresa que en la Avenida Rivadavia 3526, con etiqueta Nº 136605 de fecha 09/10/18 se detectó Omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones;
Que, en el IFGRA-2018-00032221-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267103/ERSP/2018, del día 12/10/2018, la cual expresa que en la Avenida Pavón 4211 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267172/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la calle Muñiz 796, con etiqueta Nº 136632 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267173/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la calle Muñiz 592, con etiqueta Nº 136633 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;

Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267174/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la calle Muñiz 410, con etiqueta Nº 136634 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267520/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la calle José Mármol 307, con etiqueta Nº 136636 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267521/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la calle José Mármol 480, con etiqueta Nº 136637 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267522/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la calle José Mármol 803, con etiqueta Nº 136639 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267175/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la Avenida La Plata 573, con etiqueta Nº 136641 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032224-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267853/ERSP/2018, del día 16/10/2018, la cual expresa que en la calle Neuquén 1894 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032226-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267772/ERSP/2018, del día 17/10/2018, la cual expresa que en la calle Rawson 315, con etiqueta Nº 136642 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032226-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267773/ERSP/2018, del día 17/10/2018, la cual expresa que en la calle Medrano 14, con etiqueta Nº 136648 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032226-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267892/ERSP/2018, del día 17/10/2018, la cual expresa que en la calle Terrada 490, con etiqueta Nº 136599 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032226-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267894/ERSP/2018, del día 17/10/2018, la cual expresa que en la calle Avellaneda 2908, con etiqueta Nº 136600 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032227-ALyT consta planilla de denuncia y la notificación vía correo electrónico en fecha 16/10/18. Cumplido el plazo, se labró el Acta de Fiscalización Nº 267925/ERSP/2018, del día 18/10/2018, la cual expresa que en la calle Francisco Acuña de Figueroa 886, con etiqueta Nº 124622 de fecha 16/10/18 se detectó Omisión de Reparación de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032227-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267775/ERSP/2018, del día 18/10/2018, la cual expresa que en la calle Gascón 803, con etiqueta Nº 136649 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032227-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267777/ERSP/2018, del día 18/10/2018, la cual expresa que en la calle Salguero 889, con etiqueta Nº 136655 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032227-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267935/ERSP/2018, del día 18/10/2018, la cual expresa que en la calle Avellaneda 2703 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032229-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 267856/ERSP/2018, del día 19/10/2018, la cual expresa que en la calle Acoyte 705, con etiqueta Nº 136381 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el IFGRA-2018-00032229-ALyT consta Acta de Fiscalización Nº 268725/ERSP/2018, del día 19/10/2018, la cual expresa que en la calle José Bonifacio 2912 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00005023-ALyT recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2019-00004855-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida que obra en el IFGRA-2019-00012301-MESYA;
Que, en el IFGRA-2019-00013392-MESYA obra el descargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;
Que, la sumariada alega que el ERSP no respeta las condiciones establecidas en el Pliego, en particular el Artículo 61. Dicho argumento no puedo prosperar puesto que el Artículo 61 es dirigido a la Dirección General de Limpieza, y el ERSP en consonancia con el Artículo 58 y la Ley N° 210 está facultado para aplicar las penalidades que considere pertinentes estableciendo su propio procedimiento. A sus efectos, el ERSP dictó la Resolución 673/16 en la que establece en su Artículo 22 cuales son los requisitos que debe contener un Acta de Fiscalización;
Que, la sumariada expresa "…las actas en cuestión nunca fueron debidamente notificadas a esta contratista…". Asimismo, segundo párrafo siguiente, enuncia "…la empresa toma conocimiento de las supuestas deficiencias a través de los correos electrónicos enviados por el Ente…". Más abajo afirma literal "…después de haber recibido cada una de las actas de constatación vía correo electrónico…". De esta manera se deja en claro y no me amerita mayores comentarios, la dicotomía y falsedad de sus dichos;
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Conforme Art. 26, Art. 27 y Art. 28 de la Resolución N° 673/EURSPCABA/16);
Que, la sumariada alega que dio cumplimiento a los requerimientos dentro de las 24 horas de notificadas las mismas, es decir, dentro del plazo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones. Dicho argumento es totalmente falso dado que se realizó una doble fiscalización conforme surge de la planilla de deficiencia y el Acta de Fiscalización oportunamente incorporadas, detectándose la misma deficiencia al corroborar la etiqueta colocada y cumpliéndose de esta manera el plazo de 24 horas correspondiente;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la plena fe del funcionario público interviniente y el Acta labrada por el mismo, es dable destacar que conforme las Actas labradas, las cuales gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, hacen plena fe de la existencia del incumplimiento. Puesto que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución N° 28/EURSPCABA/01, y que la Ley N° 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00009610-ALyT ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza De Calles, Punto 8.1, Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9, Anexo II Servicio de Recolección, Punto 7 y Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza De Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil ciento ochenta con 88/100 ($11.180,88) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros, una penalidad de noventa y cinco (95) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil setenta y seis con 93/100 ($480.076,93) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cinco mil seiscientos ochenta y uno con 48/100 ($5.681,48) por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 7, Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, por Omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones, y una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento un mil sesenta y ocho con 83/10 ($101.068, 83) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º-Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos once mil ciento ochenta con 88/100 ($11.180,88), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, por Omisión de Reparación de Cestos Papeleros correspondiente al mes de octubre del año 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.-Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de noventa y cinco (95) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil setenta y seis con 93/100 ($480.076,93), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de octubre del año 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 3º.-Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cinco mil seiscientos ochenta y uno con 48/100 ($5.681,48), por el incumplimiento al Anexo II Servicio de Recolección, Punto 7 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, por Omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones correspondiente al mes de octubre del año 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.

Artículo 4º.-Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento un mil sesenta y ocho con 83/100 ($101.068,83), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, correspondiente al mes de octubre del año 2018, por Ausencia del Servicio de Barrido conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 5º.-El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 6º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 7º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 8º.-Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.
Artículo 9º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 537/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00003798-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlarlas actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el EX-2019-00003798-EURSPCABA se inicia a raíz de un plan de control en el mes de marzo de 2019, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA-Martin y Martin SA UTE;
Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, en el AF-2019-00020530-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 18/03/2019, la cual expresa que en la Avenida Honorio Pueyrredón 1099 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00020515-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 18/03/2019, la cual expresa que en la calle Felipe Vallese 437 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00020666-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 18/03/2019, la cual expresa que en la Avda. Carabobo 237 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00020923-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 19/03/2019, la cual expresa que en la calle Rosario 108 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00020922-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 19/03/2019, la cual expresa que en la calle Beauchef 606 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021101-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 19/03/2019, la cual expresa que en la calle Planes 1108 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021156-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 19/03/2019, la cual expresa que en la calle José Bonifacio 2597 se detectó Omisión de Vaciado de estos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021219-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 19/03/2019, la cual expresa que en la calle Argerich 614 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021226-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 19/03/2019, la cual expresa que en la calle Bogotá 3099 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021242-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 19/03/2019, la cual expresa que en la calle Bogotá 2991 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;

Que, en el AF-2019-00021358-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 20/03/2019, la cual expresa que en la Avenida Pedro Goyena 486 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021364-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 20/03/2019, la cual expresa que en la Avenida Pedro Goyena 400 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021357-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 20/03/2019, la cual expresa que en la calle Beauchef 606 se detectó Omisión de vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021820-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 21/03/2019, la cual expresa que en la calle Yerbal 1370 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021827-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 21/03/2019, la cual expresa que en la calle Puán 519 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00021826-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 21/03/2019, la cual expresa que en la Avenida Juan Bautista Alberdi 1556 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00022006-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 21/03/2019, la cual expresa que en la calle Humahuaca 3793 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00022001-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 21/03/2019, la cual expresa que en la Avenida Corrientes 3740 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00022102-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 21/03/2019, la cual expresa que en la Avenida Juan Bautista Alberdi 2306 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, en el AF-2019-00022261-ERSP obra el Acta de Fiscalización del día 22/03/2019, la cual expresa que en la calle Yerbal 469 se detectó Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros;
Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00006116-ALyT recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, mediante PV-2019-00005806-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida que obra en el IFGRA-2019-00014757-MESYA;
Que, en el IFGRA-2019-00015553-MESYA obra el descargo de la empresa Ashira SA – Martin y Martin SA UTE;
Que, la sumariada alega que el ERSP no respeta las condiciones establecidas en el Pliego, en particular el Artículo 61. Dicho argumento no puedo prosperar puesto que el Artículo 61 es dirigido a la Dirección General de Limpieza, y el ERSP en consonancia con el Artículo 58 y la Ley Nº 210 está facultado para aplicar las penalidades que considere pertinentes estableciendo su propio procedimiento. A sus efectos, el ERSP dictó la Resolución Nº 673/EURSPCABA/16 en la que establece en su Artículo 22 cuales son los requisitos que debe contener un Acta de Fiscalización;
Que, respecto a la falta de notificación aludida por la sumariada, es dable aclarar que conforme la falta detectada, Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, no corresponde enviar una notificación a la empresa prestadora del servicio, el correo que puede enviarse o no, es al solo efecto informativo, para que en lo sucesivo y futuro, el servicio se preste eficiente y/o diligentemente;
Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba. (Conforme Art. 26, Art. 27 y Art. 28 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/16);

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la plena fe del funcionario público interviniente y el Acta labrada por el mismo, es dable destacar que conforme las Actas labradas, las cuales gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, hacen plena fe de la existencia del incumplimiento. Puesto que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución Nº 28/01, y que la Ley Nº 10 en su Artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00008656-ALyT ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el Artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el Artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una penalidad de cien (100) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 14/100 ($505.344,14) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.Sancionar a la empresa Ashira SA-Martin y Martin SA UTE con una multa de cien (100) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 14/100 ($505.344,14), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de marzo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.Notifíquese a la empresa Ashira SA-Martin y Martin SA UTE.

Artículo 6º.Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 538/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del ERSP de la CABA aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/16 y su modificatoria Nº 14/17, la Resolución de Directorio Nº 254/19, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2018-00000583-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 254/ERSP/19 se resolvió la aplicación de multa a la empresa Solbayres – IMPSA Ambiental SA por un monto total de $121.878,17, señalando que es el equivalente a 10 puntos;
Que, a través del IFGRA-201900018097-MESYA, la sumariada solicita aclaratoria respecto a la sanción aplicada, manifestando que el monto de $121.878,17 no es el equivalente a los 10 puntos de la sanción establecida; acreditando además el depósito de $81.252,11;
Que, a través del IF-2019-9838-GL, la Gerencia Legal señala que se estableció un monto incorrecto en el Dictamen Final, el cual se ve reflejado en la Resolución N° 254/19, ya que se desestimó un Acta, ascendiendo en consecuencia el monto de la penalidad a $81.252,11. equivalente a diez (10) puntos;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.Rectifíquese el Artículo 1° correspondiente a la Resolución Nº 254/ERSP/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°: Sancionar a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA con una multa de diez (10) puntos, equivalentes a la suma de pesos ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos con 11/100 ($81.252,11) por incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de Agosto de 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13 ”
Artículo 2º Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.Notifíquese a la empresa Solbayres - IMPSA Ambiental SA.
Artículo 4º.Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, a la Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 539/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016 y su modificatoria, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente EX-2019-00000502-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, atento al proceso de digitalización implementado por el ERSP, el Expediente Nº EX-2019-00000502-EURSPCABA refiere al Expediente Nº 3596/EURSPCABA/2018;
Que, el Expediente EX-2019-00000502-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia efectuada en la Comuna 4 por Ausencia del Servicio de Barrido, en la denominada Zona 7 a cargo de la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, a fs. 8 consta Acta de Fiscalización Nº 249586/ERSP/2018 de fecha 22/06/18, la cual expresa que a las 13.35 Hs. en la calle Iriarte 3250 al 3299 se detectó Ausencia del servicio de barrido;
Que, en el IF-2019-00005275-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, IF-2019-00006441-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando IFGRA-2019-00013755-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, en el IFGRA-2019-00014582-MESYA obra el descargo de la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la plena fe del funcionario público interviniente y el acta labrada por el mismo, es dable destacar que conforme las Actas labradas, las cuales gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, hacen plena fe de la existencia del incumplimiento. Puesto que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Es menester mencionar que en los autos “Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est.” (rdc 2131/0) V.E. resaltó que el ERSP posee amplias facultades de control, motivo por el cual dictó la Resolución 28/01, y que la ley 210 en su artículo 11 inciso i) lo faculta a realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de dicha ley
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 673/2016, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.”;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;
Que, en el IF-2019-00008266-ALyT el Área Legal y Técnica ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos

imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veintinueve mil seiscientos sesenta y dos con 85/100 ($29.662,85.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser

Argentina SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veintinueve mil seiscientos sesenta y dos con 85/100 ($29.662,85.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondiente al mes de junio del año 2018, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Urbasur - Transportes Olivos SACI y F - Urbaser Argentina SA UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 547/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, , la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/16 y su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX-2019-00003995-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, en el servicio de barrido, como en el caso en cuestión, conforme Anexo III Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 997/2013;
Que, Expediente Nº EX-2019-00003995-EURSPCABA se inicia con el Documento DRC-2019-00004192-AAU donde consta la Denuncia WAMB32012, por ausencia de barrido, ello, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00028600-ERSP, el 10/4/2019, 11:47 hs, se constituyen en Marcos Sastre 5100, corroborando ausencia de barrido;
Que, con fecha 26/05/2019 se emite el Informe IF–2019–00003995-ALyT, de los que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;
Que, iniciado el sumario, conforme PV-2019-00006423-GL, y corrida la vista conforme IFGRA-2019-00016443-MESYA, procede la sumariada a contestar la imputación conforme lo consignado en el IFGRA-2019-00017251-MESYA mediante el Descargo bajo el Registro N° 4316/ERSP/19, minimizando los hechos, e impugnando las actas, pero sin negar los hechos ni ofrecer prueba que desvirtúe lo fiscalizado por los Agentes del EURSPCABA;
Que, por su parte, en IF-2019-00009632-ALYT el Área Legal y Técnica ratifica lo informado en su pedido de sumario, solicitando se apliquen las sanciones correspondientes y que indican en dicho informe;

Que, el Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8 GENERALIDADES , dice “El SERVICIO a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS y otros espacios de uso público no concesionados a terceros distintos del CONTRATISTA dentro de la ZONA adjudicada, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas; recoger, acopiar transitoriamente y trasladar los RSU resultantes de la limpieza a la ETC asignada, de acuerdo a lo especificado en este PLIEGO. El SERVICIO se prestará en las CALLES pavimentadas, incluyendo las calzadas, corredores, senderos, pasajes internos, paseos públicos, bolsones y/o sectores de estacionamiento público, peatonales, viaductos, bulevares y estaciones de transporte público, como así también las aceras en áreas no concesionadas bajo la red de autopistas y los pasos peatonales de cruces ferroviarios. Especial atención se debe tener en los siguientes espacios: Espacios de paseo, turismo y esparcimiento; Espacios de ubicación del equipamiento público; Paradas de transporte público e ingresos a estaciones del subterráneo; Entradas y salidas de escuelas y hospitales, sanatorios y clínicas; Espacios adyacentes a áreas gastronómicas, comerciales y bancarias; Pasos y calles peatonales, ciclovías, viaductos, bajo autopistas, túneles y puentes. Queda excluido de esta PRESTACIÓN BÁSICA la limpieza de aceras y áreas interiores de plazas y paseos públicos. El CONTRATISTA deberá ejecutar también una limpieza integral del cordón de la VEREDA de manera tal que quede libre de malezas y toda otra suciedad, quedando el cordón totalmente visible. Asimismo se deberá prever el servicio de barrido y limpieza de cazuelas de los árboles y de los maceteros de las VEREDAS. El operario barrendero deberá, a medida que avanza con el barrido, embolsar el resultado de la limpieza, debiendo cerrar las bolsas y disponerlas en los CONTENEDORES.”

Que, de este modo, al omitirse el barrido, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto “Ciudad Limpia” que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del ENTE, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido por este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que“... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, por su parte, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, hubo de expresar que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que:"… ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210. . . ." . Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "… resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";
Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente; Que por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la DGLIM;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE. corresponde aplicar una multa de cinco (5) puntos, un acta, equivalentes a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con 84/100 ($20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio de cada uno de los meses en las que fueron cometidas, y teniendo en cuenta que cada punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cinco (5)

puntos, equivalentes a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con 84/100 ($20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, correspondientes al mes de abril del año 2019, conforme el art. 58 inc. 29º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 997/2013.
Artículo 2º.- El Monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado, dentro de los treinta (30) días de notificada, en la cuenta especial del Organismo, Nº 28060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo acreditar dicho depósito en estas actuaciones, dentro del plazo indicado.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzará a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Administración, de Modernización, Legal, y a la Unidad de Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.° 548/ERSP/19

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 673/2016, su modificatoria Nº 14/17, el Acta de Directorio Nº 735 del 25 de octubre de 2019, el Expediente Nº EX–2019-00003938-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, en el servicio de barrido, como en el caso en cuestión, conforme Anexo III Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 997/2013;
Que, los presentes actuados se inician en relación al Plan de Control correspondiente a alos días 25 al 29 de marzo de 2019, y por ausencia de barrido, ello, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00022945-ERSP, el 25/3/2019, 11:41 hs, se constituyen en Elena L De roffo 4700-4800, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00022951-ERSP, el 25/3/2019, 11:47 hs, se constituyen en Juan b justo 7500-7550, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023428-ERSP, el 26/3/2019, 11:22 hs, se constituyen en Remedios de Escalada de San Martin 4700-4800, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023447-ERSP, el 26/3/2019, 11:25 hs, se constituyen en Remedios de Escalada 4595, corroborando cordón con malezas;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023440-ERSP, el 26/3/2019, 11:28 hs, se constituyen en Moctezuma 1200-1100, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023424-ERSP, el 26/3/2019, 11:37 hs, se constituyen en Remedios de Escalada de San Martin 4300-4400, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023491-ERSP, el 26/3/2019, 11:52 hs, se constituyen en Carrasco 900-850, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023777-ERSP, el 27/3/2019, 12:08 hs, se constituyen en Morón del 4400 al 4300, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023794-ERSP, el 27/3/2019, 12:10 hs, se constituyen en Morón del 4400 al 4500, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00023812-ERSP, el 27/3/2019, 12:12 hs, se constituyen en Morón del 4500 al 4600, corroborando ausencia de barrido;
Que, con el Acta de Fiscalización Nº AF-2019-00024656-ERSP, el 29/3/2019, 12:24 hs, se constituyen en Aranguren 3500 al 3600, corroborando ausencia de barrido;
Que, con fecha 26/05/2019 se emite el Informe IF–2019–00006790-ALyT, de los que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013.

Que, iniciado el sumario, conforme PV-2019-00006424-GL, y corrida la vista conforme IFGRA-2019-00016440-MESYA, procede la sumariada a contestar la imputación conforme lo consignado en el IFGRA-2019-00017247-MESYA mediante el Descargo bajo el Registro N° 4313/ERSP/19, minimizando los hechos, e impugnando las actas, pero sin negar los hechos ni ofrecer prueba que desvirtúe lo fiscalizado por los Agentes del EURSPCABA;
Que, por su parte, en IF-2019-00009638-ALYT el Área Legal y Técnica ratifica lo informado en su pedido de sumario, solicitando se apliquen las sanciones correspondientes y que indican en dicho informe;
Que, el Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8 GENERALIDADES , dice “El SERVICIO a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS y otros espacios de uso público no concesionados a terceros distintos del CONTRATISTA dentro de la ZONA adjudicada, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas; recoger, acopiar transitoriamente y trasladar los RSU resultantes de la limpieza a la ETC asignada, de acuerdo a lo especificado en este PLIEGO. El SERVICIO se prestará en las CALLES pavimentadas, incluyendo las calzadas, corredores, senderos, pasajes internos, paseos públicos, bolsones y/o sectores de estacionamiento público, peatonales, viaductos, bulevares y estaciones de transporte público, como así también las aceras en áreas no concesionadas bajo la red de autopistas y los pasos peatonales de cruces ferroviarios. Especial atención se debe tener en los siguientes espacios: Espacios de paseo, turismo y esparcimiento; Espacios de ubicación del equipamiento público; Paradas de transporte público e ingresos a estaciones del subterráneo; Entradas y salidas de escuelas y hospitales, sanatorios y clínicas; Espacios adyacentes a áreas gastronómicas, comerciales y bancarias; Pasos y calles peatonales, ciclovías, viaductos, bajo autopistas, túneles y puentes. Queda excluido de esta PRESTACIÓN BÁSICA la limpieza de aceras y áreas interiores de plazas y paseos públicos. El CONTRATISTA deberá ejecutar también una limpieza integral del cordón de la VEREDA de manera tal que quede libre de malezas y toda otra suciedad, quedando el cordón totalmente visible. Asimismo se deberá prever el servicio de barrido y limpieza de cazuelas de los árboles y de los maceteros de las VEREDAS. El operario barrendero deberá, a medida que avanza con el barrido, embolsar el resultado de la limpieza, debiendo cerrar las bolsas y disponerlas en los CONTENEDORES.”
Que, de este modo, al omitirse el barrido, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto “Ciudad Limpia” que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;
Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del ENTE, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido por este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que“... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, por su parte, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, hubo de expresar que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que:"… ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210. . . ." . Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "… resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";
Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la DGLIM;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE corresponde aplicar una multa de cincuenta y cinco (55) puntos, once actas, equivalentes a la suma de pesos doscientos veintiún mil cuatrocientos diecisiete con 27/100 ($221.417,27.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio de cada uno de los meses en las que fueron cometidas, y teniendo en cuenta que cada punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa de cincuenta y cinco (55) puntos, equivalentes a la suma de pesos doscientos veintiún mil cuatrocientos diecisiete con 27/100 ($221.417,27.-) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido correspondientes al mes de marzo del año 2019, conforme el art. 58 inc. 29º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 997/2013.
Artículo 2º.- El Monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado, dentro de los treinta (30) días de notificada, en la cuenta especial del Organismo, Nº 28060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo acreditar dicho depósito en estas actuaciones, dentro del plazo indicado.
Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzará a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, Legal y a la Unidad de Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 91/2020

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 25 de marzo de 2020
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11:00 horas
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 5776 del 9 de enero de 2020 referente al **Expte. 2850-J-2019** por la cual Modifícase el Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6099.- **(Por razones de extensión la Ley Inicial podrá ser consultada en el BOCBA N° 5776 del 9 de enero de 2020 referente al Expte. 2850-J-2019 o en el siguiente link:** https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PL-LEYINICIAL-LCABA-LCBA-2850-19-5776.pdf)

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 20/2/2020
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 18/3/2020 a las 11:00 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 1°, Of. 110. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 11 a 17 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.
Informes: Tel. 4338-3151, **mail** dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar
Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12° de la Ley Nº 6.

Marcelo Biancardi
Jefe de sección
Dirección General Gestión y Participación Ciudadana

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Jefatura de Gabinete de Ministros

SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL

Convocatoria a Audiencia Pública - Decreto N.° 96/AJG/20

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Convoca a Audiencia Pública

Decreto N° 96/AJG/20, Expediente Electrónico N° 39609388/GCABA-SSGMO-19

Objeto: Tratamiento de la modificación de la tarifa del Servicio Público de Estacionamiento Medido en la vía pública.

Lugar: Espacio Cultural Julián Centeya, sito en la Av. San Juan 3255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha y hora: viernes 20 de marzo de 2020, a partir de las 12:00 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Gestión Comunal dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal - sita en calle Holmberg 2548/96 (Sede Comunal 12), Piso 2° (teléfono 4348-8912) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - desde el jueves 20 de febrero hasta el lunes 16 de marzo de 2020 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas ó vía **e-mail:** audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar.

Autoridades: Presidida por el Sr. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Gestión Comunal.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley N° 210.

Marina Hernández
Subsecretaria

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Llamado a Concurso Cerrado General - DI 2020-5GCABA-HBU

E.E. Nº 2019-30129883-GCABA-DGAYDRH
Llámese a Concurso para la selección de un (1) **cargo de Médico de Planta especialista en Oncología**, para desempeñarse en la Sección Oncología, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 horas semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a Concursa: Médico de Planta especialista en Oncología.
Profesión: Médico.
Especialidad: Especialista en Oncología.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo".
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º.
Horario de Inscripción: 9:30 a 12:30
Fecha de apertura: 10/02/2020
Cierre de la inscripción: 19/02/2020
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1. Lerzo, Guil ermo Luis - Especialidad: Oncología - Jefe de Unidad (HMOMC).
2. Jankilevich, Gustavo - Especialidad: Oncología - Jefe de Sección (HGACD).
3. De Simone, Gustavo Gabriel - Especialidad: Oncología - Jefe de Departamento (HBU).
Suplente:
1. Campos, Claudio Andrés - Especialidad: Oncología - Jefe de Unidad (HMOMC).
2. Martinez Lazzarini, Irma Raquel - Especialidad Oncología - Jefe de Sección (HGAIP).
3. Mendez, Guillermo Ariel- Especialidad: Oncología - Jefe de Sección (HBU).

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eduardo Gustavo Sosa
Director

Inicia: 5-2-2020 Vence: 19-2-2020

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Llamado a Concurso Cerrado General - DI 2020-6 GCABA-HBU

E.E. Nº 2019-36619992-GCABA-DGAYDRH
Llámese a Concurso para la selección de un (1) **cargo de Médico de Planta especialista en Gastroenterología con orientación en Intestino Delgado**, para desempeñarse en la Sección Intestino Delgado, dependiente de este establecimiento asistencial, con 30 horas semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo a Concursa: Médico de Planta especialista en Gastroenterología
Profesión: Médico.
Especialidad: Especialista en Gastroenterología.
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”.
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º.
Horario de Inscripción: 9:30 a 12:30.
Fecha de apertura: 10/02/2020.
Cierre de la inscripción: 19/02/2020.
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular
1. Marini, Eduardo José - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Unidad (HGARM).
2. Giulioni, Patricia Lucia - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Sección (HBR)
3. Goncalves, Silvina Adriana - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Unidad (HBU).
Suplente:
1. Pignataro, Susana Beatriz - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Unidad (HGAP).
2. Corti, Rodolfo Ernesto - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Sección (HBU).
3. Romero, Gustavo Andrés - Especialidad: Gastroenterología - Jefe de Sección (HBU).

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Eduardo Gustavo Sosa
Director

Inicia: 5-2-2020 Vence: 19-2-2020

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTRONETEROLOGIA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Llamado a Concurso Cerrado General - DI 2020-7-GCABA-HBU

E.E. Nº 2018-22583043-MGEYA-DGAYDRH; E.E 2019-25300171-GCABA-DGAYDRH; E.E. 2019-36984613-GCABA-DGAYDRH,
Llámese a Concurso para la selección de **tres cargos de Médicos de Planta especialista en Anestesiología**, con 30 horas , para desempeñarse en la Sección Anestesia, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:
Cargo a Concursa: Médico de Planta especialista en Anestesiología
Especialidad: Especialista en Anestesiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo"
Lugar de Inscripción: Subgerencia de Recursos Humanos y Servicios Generales. Cito en Av. Caseros 2061 Pabellón "A" Piso 2º.
Horario de Inscripción: 9:30 a 12:30
Fecha de apertura: 10/02/2020.
Cierre de la inscripción: 19/02/2020.
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1. Martin Carmen Noemí - Especialidad: Anestesiología - Jefe de División (HGADS).
2. Yamone, Norberto - Especialidad: Anestesiología - Jefe de Unidad (HGAVS).
3. Amico Somoano, Verónica Inés - Especialidad: Anestesiología - Jefe de Sección (HBU).
Suplente:
1. Schiariti, Norberto Fabián - Especialidad: Anestesiología Jefe de Unidad (HGAT).
2. Ferro, Diego Leonardo - Especialidad: Anestesiología - Jefe de Unidad (HBU).
3. Battista, Ángel - Especialidad: Anestesiología - Jefe de Sección (HGACA).

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Gustavo Sosa
Director

Inicia: 6-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición Nº 2020-7-GCABA-HGAPP

Ex. N° 2019-33749294-GCABA-DGAYDRH.
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para **la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Cirugía General**, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe Unidad Internación Cirugía Genera
Profesión: Médico Especialista en Psiquiatría.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y Designaciones
Fecha de apertura: 10/02/2020.
Cierre de la inscripción: 19/02/2020.
Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Churruarrin Daza, Adam Gonzalo (Htal Piñero).
2.- Montenegro, Julio Raul (Htal Penna).
3.- Urbano Alejandro Jorge (SAME).
Suplente:
1.- Comando, Julio (Htal Fernandez).
2.- Guerzoni, Ruben Nestor (Htal Piñero).
3.- Sproviero, Jorge Jose Maria (Htal Santojanni).

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Rivero Marinos Daniel
Director

Inicia: 5-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 2020-08-GCABA-HIJCTG

Ex. N° 2018-10025378-MGEYA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico especialista en Psiquiatra Infanto Juvenil**, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargos a Concursar: Médico de Planta
Profesión: Médico
Especialidad: Psiquiatra Infanto Juvenil
Unidad Organizativa de destino: Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García"
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Of. Concursos 4° Piso de este efector de Salud. Dr. Ramón Carrillo 315.-
Fecha de apertura: 17/02/2020
Cierre de la inscripción: 03/03/2020
Horario de Inscripción: 09:00 a 13 hs.
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Alejandra María Galetti
Directora

Inicia: 17-2-2020 Vence: 3-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° DI-2020-11-GCABA-HSL

EX-2019-31095337- -GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la **cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta especialista en (Oftalmología)**, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Unidad Clínica Oftalmológica y en el programa de salud visual "A ver que ves" dependiente de este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Profesión: Médico.
Especialidad: Oftalmología.
Unidad Organizativa de destino: Hospital Oftalmológico "Santa Lucía"
Lugar de Inscripción: Oficina de Personal, Avenida San Juan 2021 1° Piso Fecha de apertura: 02/03/2020
Cierre de la inscripción: 13/03/2020
Horario de Inscripción: 9 a 13hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:
Titular:
1.- Cremona, Ricardo (Hospital Lagleyze)
2.- Parra, Rene (Hospital Santa Lucía)
3.- Berra, Lucas (Hospital Lagleyze)
Suplente:
1.- Morales, Eduardo (Hospital Santa Lucía)
2.- Collado, Luis (Hospital Santa Lucía)
3.- Cura, Susana (Hospital Lagleyze)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Estela Fernández Rey
Directora

Inicia: 10-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición Nº 28-GCABA-HGAIP-2020

E.E. N° 357733824-GCABA-DGAYDRH-2019
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la **cobertura de un (1) Cargo de Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva)**, con 30 hs semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud establecidos en la Ley N° 6035 reglamentada por el acta Paritaria N°4/2019.

Médico de Planta Asistente (Terapia Intensiva)
Profesión: Médico
Especialidad: Terapia Intensiva
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”
Lugar de Inscripción: Sub Gerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”
Fecha de Apertura: 26/02/2020.
Cierre de Inscripción: 10/03/2020.
Horario:08:00 a 12:00 hs.

Nómina de jurado:
Titular:
1.- Villani Juan Carlos- IREP.
2.- Castro Romina Laura- HTAL PIÑERO.
3.- Savastano Bernardo Rafael- HTAL. PIROVANO.
Suplente:
1.- Izrastzoff Tatiana- SAME.
2.- Chediak Viviana- HTAL. MUÑIZ.
3.- Rodriguez Jose Luis- HTAL. PIROVANO.

Se convocó a la Asociacion de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

José Antonio Cuba
Director Médico

Inicia: 10-2-2020 Vence: 21-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 29-GCABA-HGAVS-20

EE-N° 37280429- GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Medico de Planta (Cardiología)**, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista Medico de Planta Cardiología BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Profesión: Médico Cardiólogo
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. De Agudos “Vélez Sarsfield”
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.
Fecha de Apertura: 02/03/020
Cierre de Inscripción: 13/03/2020
Horario: 08:00 a 12:00 hs
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de jurado:
Titular
1.- Stewart Harris, Alejandro Guillermo, Jefe Departamento, Hospital Argerich.
2.- Amitrano, Carlos Esteban Jefe Sección, Hospital Vélez Sarsfield.
3.- Taboada, Susana, Jefa Sección, Hospital Rivadavia.
Suplente:
1.- Gili, Mónica Mabel, Jefa Unidad, Hospital Ferrer.
2.- Struminger, Marcelo Israel Jefe Unidad, Hospital Santojanni.
3.- Vilela, Andrés Jefe Unidad, Hospital Vélez Sarsfield.

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 30-GCABA-HGAVS-20

EE-N° 39716938- GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Medico de Planta (Cirugía General)**, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Especialista Medico de Planta Cirugía
Profesión: Médico Cirujano General
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. De Agudos Vélez Sarsfield
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.
Fecha de Apertura: 02/03/020 BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Cierre de Inscripción: 13/03/2020
Horario: 08:00 a 12:00 hs
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de jurado:
Titular:
1.- AIZENSCHER, DARIO GUILLERMO, JEFE UNIDAD, HOSPITAL MUÑIZ
2.- MARCHETTO, ALEJANDRO, JEFE UNIDAD, HOSPITAL VELEZ SARSFIELD
3.- GEMELLI, FEDERIC, JEFE UNIDAD, HOSPITAL DURAND
Suplente:
1.- MAZZU, JUAN CARLOS, JEFE UNIDAD, HOSPITAL ALVAREZ
2.- TON, ANGEL ADRIAN, JEFE UNIDAD, HOSPITAL VELEZ SARSFIELD
3.- AMICUCCI, ROBERTO, JEFE UNIDAD, HOSPITAL RAMOS MEJIA

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “Dr. RICARDO GUTIERREZ”

Llamado a Concurso Cerrado General - DI-2020-41-GCABA-HGNRG

EX-2019-35496928-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Kinesiología** con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Jefe de Unidad Kinesiología
Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez
Régimen horario: 40hs semanales
Periodo de Inscripción: 02/03/2020 **al** 13/03/2020
Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurados:
Titular:

1.- Taglioretti Celide, Liria - Hospital Fernández
2.-Saadia Otero, Marcela - Hospital Ferre
3.- Osta, Viviana - Hospital Gutiérrez
Suplente:
1.- Voce, Ricardo - Hospital Gutiérrez
2.- Pugliese, Mónica - Hospital Ramos Mejía
3.- Gallelli, Mónica - Hospital Santojanni

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Freigeiro
Sub Director

Inicia 17-2-2020 Vence: 28-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “Dr. RICARDO GUTIERREZ”

Llamado a Concurso Cerrado General - DI-2020-47-GCABA-HGNRG

EX-2019-36495274-GCABA-DGAYDRH y EX-2019-38996366-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso Abierto Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialista Médico de Planta (Pediatria)**, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargos a Concursar: 2 (dos)
Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Médico Pediatra
Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez
Régimen horario: 30hs semanales
Periodo de Inscripción: 02/03/2020 **al** 13/03/2020
Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nómina de Jurados:
Titular:
1.- Ferrero, Fernando Claudio - Hospital Elizalde
2.- Ballarino, Diego - Hospital Gutierrez
3.- Vanerio, Maria Lucia - Hospital Santojanni
Suplente:
1.- Spagnuolo Gentile Ángela - Hospital Gutierrez
2.- Piwen Maria Cristina - Hospital Pirovano
3.- Lucho, Adriana - Hospital Santojanni

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Freigeiro
Sub Director

Inicia 17-2-2020 Vence: 28-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “Dr. RICARDO GUTIERREZ”

Se llama a Concurso Cerrado General - DI-2020-50-GCABA-HGNRG

EX-2019-35413502-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Urología** con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Médico Urólogo
Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez
Régimen horario: 40hs semanales
Periodo de Inscripción: 02/03/2020 **al** 13/03/2020
Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nómina de Jurados:
Titular:
1.- Bonadeo, Miriam Adriana - Hospital Elizalde
2.-Langoni, Patricia - Lagleyze
3.-Frontera Daniel - Hospital Gutiérrez
Suplente:
1.-De Matteo Elena - Hospital Gutiérrez
2.-Breccia Graciela - Hospital Penna
3.- Cuervo José - Hospital Gutiérrez

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Freigeiro
Sub Director

Inicia 17-2-2020 Vence: 28-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 80-GCABA-HGAP/20

E.E. N° 24.786.935-GCABA-DGAYDRH/17
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Esterilización, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección: Esterilización
Profesión: Farmacéutica/o
Especialidad: Esterilización
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 16/03/2020
Cierre de la inscripción: 30/03/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:
Titular:
1.- KRUGLIANSKY, Silvia Edith Jefe de División - Especialidad Farmacéutico Hospital Muñiz
2.- CRISCI, Gabriela Susana Jefe de División - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Penna
3.- ESPOSITO, Laura Elsa Jefe de Unidad - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Zubizarreta

Suplente:
1.- MARIANI, Paola Andrea Jefe Sección - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Fernández
2.- TULIPANI, Angélica Fabiana Jefe Sección - Especialidad Farmacia Hospitalaria- Hospital Penna
3.- VIZCAINO, Karina Patricia Jefe Sección - Especialidad Farmacia Hospitalaria - Hospital Sarda

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 18-2-2020 Vence: 4-3-2020

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición Nº 2020-83-GCABA-HGACD

Ex. N° 2019-32884475-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Clínica Médica**, para desempeñarse en División Promoción y Protección de la Salud, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo a concursar: Medico de Planta.
Especialidad: Clínica Medica
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Carlos G. Durand”
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.
Fecha de apertura: 02/03/2020
Cierre de la inscripción: 13/03/2020
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs.
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titular:
1.- Ujeda Mantello Carlos (Jefe Unidad H. Durand).
2.- Rey Osvaldo Andrés (Jefe Unidad H. Penna).
3.- Pérez Alejandra (Jefe Departamento H. Vélez).
Suplente:
1.- Riatti Ilse (Jefe Departamento H. Durand).
2.- Gaset Margarita Rosa (Jefe Departamento H. Piñero).
3.- Sorkin Eduardo (Jefe Sección H. Rocca).

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Horacio Alberto Bolla
Director

Inicia: 17-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 86-GCABA-HGAP/20

E.E. N° 20.296.488-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA EN ANESTESIA 30 HS SEMANALES
Profesión: MEDICO
Especialidad: Anestesiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 16/03/2020
Cierre de la inscripción: 30/03/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:
Titular:
1.- GILMOUR Alfredo Oscar Jefe de División Anestesiología, Hospital Gutierrez
2.- PEREZ, Ruben Oscar Jefe de Unidad días de Guardia Hospital Pirovano
3.-GARCIA ROJAS, Juan Jefe de Unidad Anestesiología Hospital Penna

Suplente:
1.- WERBICKI, Estela Mabel Jefe de Unidad Obstetricia B Hospital Penna
2.- SCHIARITI; Norberto Fabian Jefe de Unidad Anestesiología Hospìtal Tornu
3.- SERVENTI, Ana María Jefe de Unidad Dto Medico Hospital Zubizarreta

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 19-2-2020 Vence: 5-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 2020-25-GCABA-HGAT

Ex-2018-5409288- -GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN PEDIATRÍA, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Jefe Sección Pediatría
Profesión Medico/a
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”
Régimen horario: 40 horas semanales de labor
Lugar de Inscripción: Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú”.
Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.
Fecha de apertura inscripción: 2 de Marzo de 2020.
Cierre de inscripción: 13 de Marzo de 2020.
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página We)
Nómina de Jurado
Titular
1.- Dr. ROQUE Horacio (HGAJAF)
2. - Dr. FONTENLA, Jorge Raul (HGAT)
3. - Dra. VASALLO, Graciela (HIJCTG)
Suplentes:
1.- Dra. FAIRMAN Amailia Noemi (HGAJAF)
2.- Dra. CAFFARO Sandra Fabiana (HGAT)
3.- Dra. SALERNO Gloria Leonora Silvana (HGNRG)
Veedor de la Asociación Gremial convocada: A designar.- Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Luis Eduardo Castaniza
Director

Inicia: 17-2-2020 Vence: 27-2-2020

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Readecuación de canchas de fútbol y nueva cancha de hockey - Licitación Pública N°12/SIGAF/2020

E.E. Nº 36.063.722-GCABA-DGOINFU/2019
Licitación Pública N°12/SIGAF/2020
Objeto de la contratación: readecuación de canchas de fútbol y nueva cancha de hockey
Consulta y retiro de pliegos:
https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/399
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso
Fecha de apertura: 11/3/2020, a las 13 horas.
Norma Autorizante: RESOL-2020-9-GCABA-SSOBRAS

Marcelo Palacio
Subsecretario

Inicia: 13-2-2020 Vence: 28-2-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Obras de Infraestructura - Puesta en Valor de Veredas Av. Costanera y plazoleta - Etapa 1 - Licitación Pública N° 13/SIGAF/2020

E.E. Nº 36.567.147-GCABA-DGOINFU/2019
Licitación Pública N° 13/SIGAF/2020
Objeto de la contratación: Obras de Infraestructura - Puesta en Valor de Veredas Av. Costanera y plazoleta - Etapa 1
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/398
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso
Fecha de apertura: 9/3/2020, a las 13 horas.
Norma Autorizante: RESOL-2020-8-GCABA-SSOBRAS

Marcelo Palacio
Subsecretario

Inicia: 12-2-2020 Vence: 27-2-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Adquisición de servicios nube pública - Licitación Pública N° 8056-0267-LPU20

Expediente Electrónico N° 6.750.308/20
Objeto: Se llama a Licitación Pública N° 8056-0267-LPU20 cuya apertura se realizará el día 2 de Marzo de 2020, a las 11:00 hs., para la Adquisición de servicios nube pública Google Cloud Platform para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Autorizante: Disposición N° 12-DGIASINF-20
Repartición destinataria: ASINF
Valor del pliego: Sin valor.-
Adquisición y consultas de pliegos: .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta
Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Sergio Richetti
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES INFRAESTRUCTURA DE LA MOVILIDAD

Preadjudicación - Licitación Pública N° 817/SIGAF/19

E.E. Nº 18.850.313-GCABA-DGTYTRA/2019
Licitación Pública N° 817/SIGAF/19
Acta de Preadjudicación N° 3/2020, de fecha 17/2/2020
Rubro comercial: Construcción
Objeto de la contratación: mantenimiento y obras de señalizacion vertical en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firmas preadjudicadas:
Cleanosol Argentina SAICFI

Área 1 - Este: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 80.965.432,00 - precio total: $ 80.965.432,00
Total preadjudicado: pesos ochenta millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 ($ 80.965.432,00.-).
Área 2 - Oeste: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 73.270.683,00 - precio total: $ 73.270.683,00
Total preadjudicado: pesos setenta y tres millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta y tres con 00/100 ($ 73.270.683,00.-).
Encuadre legal: Ley N° 13.064
Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta mas conveniente
Lugar de exhibición del acta: Av. Martín García 346 5°
Vencimiento de período de impugnación: 21/2/2020
Comision Evaluadora De Ofertas
Álvaro García Resta
Esteban Galuzzi
Juan Jose Mendez

Alan Balfour
Titular de la UPEIM

Inicia: 19-2-2020 Vence: 21-2-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 623-0924-LPU19

Expediente Nº 17.501.309/GCABA/DGCYC/2.019
Objeto de la Contratación: Convenio Marco - Provisión de Insumos de Imprenta para la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo dependiente de la Secretaria Legal y Técnica.
Observaciones:
Se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 915/DGCYC/19, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Sergio Fabian Fernandez, ELECTROGRAFICA SRL, PAPELERA EP S.R.L, VICENTE CARLOS RUFFOLO y AVANTECNO S.A.
A tal efecto, habiendo realizado el pertinente análisis de los aspectos formales, administrativos, técnicos y económicos, esta Comisión de Evaluación de Ofertas consigna la siguiente recomendación.
No se considera:
Sergio Fabian Fernandez (OF. 1): la totalidad de la oferta, por no cumplir con lo solicitado en los Artículos 13 al 15, 19 e incisos Nro. 4, 6 al 10 y 13 del Artículo 30, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que le fuera solicitada la documentación complementaria mediante Cédula de Notificación Nro. 1626-10/2.019.
ELECTROGRAFICA SRL (OF. 2): Renglones Nro. 1 al 3, 9, 13, 20, 22, 27, 28, 46, 50 al 53, 59, 60,
66, 76, 77, 83 al 87, 91 al 97, 101, 102, 105 al 108, 112 y 115, por no encontrarse inscripto en las clases pertinentes, toda vez que le fuera solicitada su inscripción mediante Cédula de Notificación Nro. 1627-10/2.019; Renglones Nro. 14 al 17, por no cumplir con lo solicitado en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Renglón Nro. 42, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
PAPELERA EP S.R.L. (OF. 3): Renglones Nro. 76 y 97, por no encontrarse inscripto en las clases pertinentes, toda vez que le fuera solicitada su inscripción mediante Cédula de Notificación Nro. 1628-10/2.019, y Renglón Nro. 90, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
VICENTE CARLOS RUFFOLO (OF. 4): Renglones Nro. 1 al 9, 11, 14 al 17, 19 al 22, 26, 29, 32 al 35, 46 al 54, 57, 59 al 64, 66 al 73, 76 al 89, 91 al 97, 101 al 112 y 115, por no encontrarse inscripto en las clases pertinentes, toda vez que le fuera solicitada su inscripción mediante Cédula de Notificación Nro. 1629-10/2.019, y Renglones Nro. 37 y 38, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Se aconseja adjudicar a favor de:
ELECTROGRAFICA SRL (OF. 2): Renglones Nro. 4 al 8, 10 al 12, 18, 19, 21, 23 al 26, 29 al 41, 43 al 45, 47 al 49, 54 al 58, 61 al 64, 68 al 75, 78 al 80, 88 al 90, 98 al 100, 110, 111, 113 y 114, en la suma total de hasta pesos trece millones quinientos

cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro con 40/100 ($ 13.559.404,40.-).
PAPELERA EP S.R.L. (OF. 3): Renglones Nro. 88, 89 y 109, en la suma total de hasta pesos doscientos treinta y seis mil cincuenta ($ 236.050,00.-).
VICENTE CARLOS RUFFOLO (OF. 4): Renglones Nro. 10, 12, 18, 24, 25, 30, 31, 36, 39 al 45, 65, 74, 75, 98 al 100, 113 y 114, en la suma total de hasta pesos cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve con 60/100 ($ 5.075.469,60.-).
AVANTECNO S.A. (OF. 5): Renglones Nro. 14 al 17, en la suma total de hasta pesos un millon doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos ($ 1.255.800,00.-).
Renglones fracasados: Nro. 1 al 3, 9, 13, 20, 22, 27, 28, 46, 50 al 53, 59, 60, 66, 67, 76, 77, 81 al 87, 91 al 97, 101 al 108, 112 y 115.
Monto total preadjudicado: pesos veinte millones ciento veintiseis mil setecientos veinticuatro ($ 20.126.724.00.-).
El presente Dictamen de Preadjudicación será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día, con fecha 19 de febrero de 2020 como así también en el Portal Buenos Aires Compras y en la página web del Gobierno de la Ciudad, a partir de entonces.
Período de impugnación: tres días a partir del primer día hábil siguiente a su publicación.
La Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo efectuó la evaluación técnica de las ofertas presentadas en base a los Pliegos correspondientes, la cual informó mediante NO-2020-06959561-GCABA-MGEYA. La misma podrá ser consultada en el Dictamen de Preadjudicación del portal BAC, ingresando el número de proceso en www.buenosairescompras.gob.ar.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 110 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio N° 207/19.
Se deja constancia de que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 108 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio N° 207/19, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Cobertura de Seguro de vida - Carpeta de Compra N° 23.804

Llámese a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.804 con referencia a la "Contratación de la Cobertura de Seguro de vida para saldos adeudados según obligaciones contraídas por los clientes del Banco".
Valor del pliego: sin costo.
Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Fecha de Apertura de Ofertas: 5/3/2020 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)
Lugar de Apertura de Ofertas: Gerencia de Compras sita en Maipú 326 - 4° piso - Ciudad Autónoma de buenos Aires.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 28/2/2020.

Mario Selva
Coordinador Operativo

LP 37
Inicia: 17-2-2020 Vence: 19-2-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 23.815

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 23.815, que tramita los "Trabajos de remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva del local sito en la calle Juan B. Justo 110, esquina Hipólito Irigoyen, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén", se posterga para el día 5/3/2020 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 28/2/2020.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 40
Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Servicio integral de telecomunicaciones para asistencia a distancia - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0030-LPU20

EX-2019- 28131046-GCABA-DGAYCSE.
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0030-LPU20 cuya apertura se realizará el día 13 de marzo de 2020 a las 10 horas, para la contratación de un servicio integral de telecomunicaciones para asistencia a distancia
Autorizante: Resolución Nº 38/SSGA/2020.
Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: Sin costo.

Diego Perez Lorgueilleux
Subsecretario

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Circular Modificatoria con Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 2900-1925-LPU19

Expediente Nº 2019-38097766-GCABA-DGAYCSE
Licitación Pública N° 2900-1925-LPU19
Objeto: Adquisición de equipamiento invernal con destino a la Policía de la Ciudad.
Postérgase la fecha de celebración del Acto de Apertura de Ofertas, y fijase nueva fecha a tal efecto para el día 17 de abril de 2020 a las 10:00 horas, conforme surge de la Circular Modificatoria Con Consulta N° 1, suscripta bajo N° PLIEG-2020-06786809-GCABA-SSGA.
Autorizante: Resolución Nº 39/GCABA/SSGA/2020.
Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

Diego Pérez Lorgueilleux
Subsecretario de Gestión Administrativa

Inicia: 18-2-2020 Vence: 20-2-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Adquisición de cartuchos de gases en sangre - Licitación Pública N° 417- 0243-LPU20

Expediente Nº 06296480-2020 con préstamo gratuito.
Llámase a la Licitación Pública N° 417- 0243-LPU20, cuya apertura se realizará el día 3/3/2020 a las 10 hs, para la adquisición de cartuchos de gases en sangre
Autorizante: DISFC -2020-19-GCABA-HGNPE-
Repartición Destinataria: Servicio de UTI -
Valor del Pliego: gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de apertura: portal BAC, Of. de compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Javier M. Indart de Arza
Director Médico (i)

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Adquisición de Reactivos - Licitación Pública Nº 420-0246-LPU20

EX-2020-06301181-GCABA-HGNRG
Llámese a Licitación Pública Nº 420-0246-LPU20 cuya apertura se realizará el día 27/2/2020, a las 10 hs., para la adquisición de Reactivos
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Infectologia
Autorizante: DI-2020-67-HGNRG
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0257-LPU20

Expediente Nº 6636367/20
Llamase a Licitación Pública N° 410-0257-LPU20, cuya apertura se realizara el día 27/2/2020, a las 10.30 hs., para la adquisición de insumos (material biomedico) para División Farmacia.
Autorizante : Disposición N° 49/HGATA/2020
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Susana Savere
Subdirectora a/c

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0270-LPU20

Expediente Nº 06853152/20
Llamase a Licitación Pública N° 410-0270-LPU20, cuya apertura se realizara el día 2/3/2020, a las 10 hs., para adquisición de insumos p/ el serv. de neonatología (Nutrición Parenteral)
Autorizante: Disposición Nº 51 -2020 (HGATA)
Valor del pliego: sin costo
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0272-LPU20

Expediente Nº 6868010/20
Llamase a Licitación Pública N° 410-0272-LPU20, cuya apertura se realizara el día 28/2/2020, a las 10.30 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central (proteinogramas).
Autorizante: Disposición N° 52/HGATA/2020
Valor del pliego: sin costo
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Susana Savere
Subdirectora a/c

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adquisición de servicio diálisis peritoneal - Licitación Pública BAC Nº 416-0273-LPU20

EX-2020-06876390-GCABA-HGACD
Llámese a Licitación Pública BAC Nº 416-0273-LPU20 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de servicio diálisis peritoneal para Paciente DPA-DPCA, con destino al Servicio de Nefrología, cuya apertura se realizará el día lunes 2/3/2020 a las 9: hs.
Autorizante: DI-2020-89-GCABA-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director Medico

Marcela Rojo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-2-2020 Vence: 21-2-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0054-LPU20

EX-2020-02414511-GCABA-HGAP
Licitación Pública N° 425-0054-LPU20.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Insumos para Anatomía Patológica y Área Programática
Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.
Renglón 1 cant. 8 U.- precio unit $ 314,60.- precio total: $ 2.516,80.-
Renglón 5 cant. 5 U.- precio unit $ 990,00.- precio total: $ 4.950,00.-
Renglón 10 cant. 1 U.- precio unit $ 3.369,00.- precio total: $ 3.369,00.-
Renglón 12 cant. 5 U.- precio unit $ 1.832,00.- precio total: $ 9.160,00.-
Renglón 19 cant. 150 U.- precio unit $ 646,00.- precio total: $ 96.900,00.-
Renglón 21 cant. 20 U.- precio unit $ 1.352,00.- precio total: $ 27.040,00.-
Renglón 26 cant. 130 U.- precio unit $ 722,00.- precio total: $ 93.860,00.-
Renglón 27 cant. 1 U.- precio unit $ 655,00.- precio total: $ 655,00.-
Renglón 31 cant. 1 U.- precio unit $ 3.006,00.- precio total: $ 3.006,00.-
Renglón 32 cant. 1 U.- precio unit $ 1.094,00.- precio total: $ 1.094,00.-
Renglón 33 cant. 6 U.- precio unit $ 2.682,00.- precio total: $ 16.092,00.-
Renglón 35 cant. 9 U.- precio unit $ 12.990,00.- precio total: $ 116.910,00.-
Renglón 36 cant. 180 U.- precio unit $ 484,00.- precio total: $ 87.120,00.-
Raúl Ángel Lalanne
Renglón 2 cant. 25 U.- precio unit $ 165,00.- precio total: $ 4.125,00.-
Renglón 18 cant. 3 U.- precio unit $ 690,00.- precio total: $ 2.070,00.-
Renglón 28 cant. 1 U.- precio unit $ 980,00.- precio total: $ 980,00.-
Renglón 34 cant. 6 U.- precio unit $ 3.750,00.- precio total: $ 22.500,00.-
Química Córdoba S.A.
Renglón 3 cant. 3 U.- precio unit $ 309,60.- precio total: $ 928,80.-
Renglón 4 cant. 13 U.- precio unit $ 4.709,16.- precio total: $ 61.219,08.-
Renglón 17 cant. 2 U.- precio unit $ 894,10.- precio total: $ 1.788,20.-
Renglón 25 cant. 3 U.- precio unit $ 1.316,28.- precio total: $ 3.948,84.-
Renglón 38 cant. 70 U.- precio unit $ 684,20.- precio total: $ 47.894,00.-
Eglis S.A.
Renglón 20 cant. 1 U.- precio unit $ 1.677,70.- precio total: $ 1.677,70.-
Total preadjudicado: seiscientos nueve mil ochocientos cuatro con cuarenta y dos centavos ($ 609.804,42).
Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado Gabriela Tachdjian, Clara Acosta y Susana Mearelli.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martin
Director A/C

Stella Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 412-0061-LPU20

Expediente N° 2020-02620508-GCBA-HGACA
Licitación Pública Nº 412-0061-LPU20
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación Provisión de insumos de Laboratorio (Determinaciones simultánea, etc)
Medi Sistem SRL
Renglón 1 120000U Precio Unitario $ 109,15 Total Renglón $ 13.098.000
Renglón 2 200u Precio Unitario $ 765,82 Total Renglón $ 153.164
Renglón 3 2500U Precio Unitario $ 738,47 Total Renglón $ 1.846.175
Renglón 4 300U Precio Unitario $ 1.690,77 Total Renglón $ 507.231
Total preadjudicado: pesos quince millones seiscientos cuatro mil quinientos setenta ($ 15.604.570)
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferrari
Vencimiento validez de oferta: 10/4/2020
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gob.ar

Eduardo Napoli
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Licitación Pública Nº 412-1949-LPU19

Expediente N° 2019- 38866965-GCABA-HGACA
Licitación Pública Nº 412-1949-LPU19
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos (Panel Celular, etc.) para el Servicio de Hemoterapia - HGACA.
Autorizante: DISFC-2020-41-GCABA-HGACA
Firmas Adjudicadas:

Medi Sistem S.R.L.
Renglón 1.1. 50 unidades Precio Unitario $ 5.109,19 Total Renglón $ 255.459,50
Renglón 2.1. 50 unidades Precio Unitario $ 6.691,87 Total Renglón $ 334.593,50
Renglón 3.1. 30 unidades Precio Unitario $ 17.880,15 Total Renglón $ 536.404,50
Renglón 4.1. 12 unidades Precio Unitario $ 21.118,51 Total Renglón $ 253.422,12
Renglón 5.1. 100 unidades Precio Unitario $ 22.630,19 Total Renglón $2.263.019,00
Renglón 6.1. 100 unidades Precio Unitario $ 18.657,28 Total Renglón $ 1.865.728,00
Renglón 7.1. 50 unidades Precio Unitario $ 21.646,10 Total Renglón $ 1.082.305,00
Renglón 8.1. 25 unidades Precio Unitario $ 6.300,00 Total Renglón $ 157.500,00
Renglón 9.1. 25 unidades Precio Unitario $ 7.379,72 Total Renglón $ 184.493,00
GBO Argentina S.A.
Renglón 10.1. 10000 unidades Precio Unitario $ 1,86 Total Renglón $ 18.600,00
Total Adjudicado: pesos seis millones novecientos cincuenta y un mil quinientos veinticuatro con sesenta y dos centavos ($ 6.951.524,62).
Renglones Desiertos: 0
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Eduardo Napoli
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Circular con Consulta N°1 - Licitación Pública Nº 401-0253-LPU20

Expediente Nº 6.523.704/GCABA-DGABS/20
Licitación Pública Nº 401-0253-LPU20
Circular Modificatoria N° 1
Objeto: Adquisición de Medicamentos para Pacientes Oncológicos
Mediante NO-2020-07083933-GCABA-DGCTFS, la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, solicita dejar sin efecto el renglón N° 3 debido a un cambio en la línea de tratamiento de pacientes.

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Circular modificatoria N° 1 - Licitación Pública Nº 401-0253-LPU20

Expediente Electrónico Nº 6.523.704/GCABA-DGABS/20

Objeto: Adquisición de Medicamentos para para Pacientes Oncológicos
El "Sello Empresa Mujer" será tomado como criterio de ponderación a la hora de evaluación de las ofertas. La Disposición N° 1000-DGCyC/2019 y Disposición N° 1280-DGCyC/2019 establecen los lineamientos y procedimientos para obtener el "Sello Empresa Mujer".
Asimismo, podrá consultar la normativa en el sistema Buenos Aires Compras (https://buenosairescompras.gob.ar/) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/).

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Prórroga - Licitación Pública Nº 401-0265-LPU20

Expediente Nº 6.718.702/GCABA-DGABS/20
Prorrógase la Licitación Pública N° 401-0265-LPU20, cuya apertura de ofertas estaba prevista para el día 21 de febrero de 2020 a las 12 hs., para el día 3 de marzo de 2020 a las 12 hs., para la adquisición de hojas de film para impresión de imágenes médicas con destino a los Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia (CEMAR)
Autorizante: Disposición N° 109/DGABS/2020

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Servicio de guarda, custodia y administración de documentos - Contratación Directa N° 4002-0042-CDI20

E.E. Nº 04.3117.603-GCABA-EAIT/2020
Contratación Directa N° 4002-0042-CDI20
Objeto de la contratación: Servicio de Guarda, Custodia y Administración de Documentos
Consulta y retiro de pliegos: 17/2/2020, a las 10 hs - 2/3/2020, a las 12hs
Valor del pliego: sin valor
Presentación de las ofertas: 2/3/2020, a las 13 hs
Fecha de apertura: 2/3/2020, a las 13hs
Norma Autorizante: DI-2020-18-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Servicio de Reparación de Cardioversor - Contratación Directa BAC Nº 439-0161-CDI20

EX - 2020-06392759-GCABA-HBU
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-0161-CDI20 Ley 2095 Art 28 Inc. 5 Exclusivo, cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 2020 a las 11 hs., "Servicio de Reparación de Cardioversor Mca. E&M"
Fecha Impugnación Pliego 26/2/2020
Autorizante: DI-2020-37-GCABA-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 18/02/2020 Hora 11:00 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentacion de documentacion fisica: en caso de no poder adjuntar la

documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 18/2/2020 hasta 27/2/2020, a las 14 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Estela Ferlante
Subdirectora

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Servicio de Reparación de Cabina de Seguridad Biologica - Contratación Directa BAC Nº 439-0164-CDI20

EX - 2020-06456686CABA-HBU
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-0164-CDI20 Ley 2095 Art 28° Inc. 5 Exclusivo, cuya APERTURA se realizará el día 28 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., "Servicio de Reparación de Cabina de Seguridad Biologica Mca. ESCO"
Fecha Impugnación Pliego 26/2/2020
Autorizante: DI-2020-36-GCABA-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 18/2/2020, a las 11 horas, y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentacion de documentacion fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 18/2/2020 hasta 27/2/2020, a las 14 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
APERTURA: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Estela Ferlante
Subdirectora

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS DURAND”

Servicio de reparacion de ecografo, monitor fetal, estufa y respirador - Contratación Directa BAC Nº 416-0183-CDI20

EX-2020-06844541-GCABA-HGACD.
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 416-0183-CDI20 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición del servicio de reparación de ecógrafo, monitor fetal, estufa y respirador, con destino al servicio de Bioingeniería, cuya apertura se realizará el día martes 3/3/2020 a las 11 hs.
Autorizante: DI-2020-87-GCABA-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos Durand
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director Medico

Marcela Rojo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Reparación equipo de otoemisiones acústicas marca Interacoustics - Contratación Menor BAC Nº 434-0087-CME20

Expediente N° 3425100/GCABA-HGADS/2020
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-0087-CME20 cuya apertura se realizará el día 21 de febrero a las 12 hs para la reparación equipo de otoemisiones acústicas marca Interacoustics solicitado por el servicio de Recursos Físicos existente en el sector Fonoaudiología, de este hospital.
Autorizante: DI-2020-040-GCABA-HGADS
Repartición destinataria: Servicio de Fonoaudiología, del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Gabriel G. Carqueijeda Roman
Subdirector Medico

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Servicio de radioterapia - Contratación Menor BAC Nº 434-0248-CME20

Expediente N° 5604243/GCABA-HGADS/2020
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-0248-CME20 cuya apertura se realizará el día 19 de febrero a las 12 hs para la prestación del servicio de radioterapia, paciente Vazquez Gamarra, Eliodora, solicitado por el servicio de Oncología, de este hospital.
Autorizante: DI-2020-039-GCABA-HGADS
Repartición destinataria: Servicio de Oncología paciente Vazquez Gamarra, Eliodora, del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Gabriel G. Carqueijeda Roman
Subdirector Medico

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Tacrolimus - Contratación Menor N° 4002-0349-CME20

E.E. Nº 06.317.700-GCABA-EAIT/2020
Contratación Menor N° 4002-0349-CME20
Objeto de la contratación: Tacrolimus
Consulta y retiro de pliegos: 17/2/2020, a las 10 hs - 20/2/2020, a las 12 hs
Valor del pliego: sin valor
Presentación de las ofertas: 20/2/2020, a las 13 hs
Fecha de apertura: 20/2/2020, a las 13 hs
Norma Autorizante: DI-2020-17-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Casetes para Esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno - Contratación Menor BAC Nº 439-0363-CME20

EX-2020-06463528-GCABA-HBU
Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-0363-CME20 Ley 2095 Art 38° cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 2020 a las 15 hs., "Casetes para Esterilización por Plasma Peróxido de Hidrogeno"
Fecha Impugnación Pliego 26/02/2020
Autorizante: DI-2020-35-GCABA-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC
www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 18/02/2020 Hora 11:00 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentacion de documentacion fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 18/2/2020 hasta 27/2/2020, a las 14 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Estela Ferlante
Subdirectora

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Insumos para odontología - Contratación Menor Nº 439-0372-CME20

Expediente Electrónico N° 6.694.263-GCABA-HBU/20
Objeto: Se llama a Contratación Menor BAC Nº 439-0372-CME20 Ley 2095 Art 38° cuya apertura se realizará el día 03 de Marzo de 2020 a las 11:00 hs., para la adquisición de "Insumos para Odontología"
Fecha Impugnación Pliego 28/02/2020
Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2020-40-GCABA-HBU
Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: $ SIN VALOR
Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 18/02/2020 Hora 13:00 hs. Y Sitio Web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentación de documentación física: En caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 19/02/2020 hasta 02/03/2020 14:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Estela Ferlante
Subdirectora

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “JOSE T. BORDA”

Provisión de tensiómetros aneroide portátil - Contratación Menor N° 413-0376-CME20

Expediente Nº 2020-06842788-MGEYA-HNJTB
Contratación Menor N° 413-0376-CME20
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de tensiómetros aneroide portátil 20 unidades)
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: s/valor
Fecha apertura: 28/2/2020, a las 10 hs., en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Consulta: Tel.: 4305-8220/2678 - 4360-6600 (int. 246)
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DI-2020-37 -HNJTB

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Contratación Menor Nº 412-0164-CME20

Expediente N° 2020-04936860-GCBA-HGACA
Contratación Menor Nº 412-0164-CME20
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto Revalidacion de cabina de seguridad
Romina Laura Michalik
Renglón 1 1U Precio Unitario $ 13.976 Total Renglón $ 13.976
Total preadjudicado: pesos trece mil novecientos setenta y seis ($ 13.976)
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris

Vencimiento validez de oferta: 10/4/2020
Lugar de exhibición del acta www.buenosairescompras.gov.ar

Eduardo Napoli
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0080-CME20

E.E. N° 2020-03373381-GCABA-HGACA
Contratación Menor N° 412-0080-CME20
Clase: etapa única
Rubro: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Valganciclovir) con destino a la División Farmacia.
Autorizante: DISFC-2020-24-GCABA-HGACA
Firma Adjudicada:
Prisal Group S.A.
Renglón 1 - 180 Unidades - Precio Unitario $ 989,70 - Total Renglón $ 178.146,00
Total Adjudicado: pesos ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y seis ($ 178.146,00).-
Renglones Desiertos: 0
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0119-CME20

E.E. N° 2020-04298463-GCABA-HGACA
Contratación Menor N° 412-0119-CME20

Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: alquiler de concentrador de oxigeno y mochila con destino a la División Clínica Médica. Paciente: Carcamo, Flavia.
Autorizante: DISFC-2020-23-GCABA-HGACA
Firma Adjudicada:
Oxy Net S.A.
Renglón 1 - 6 Unidades - Precio Unitario $ 23.670,00 - Total Renglón $ 142.020,00
Total Adjudicado: pesos ciento cuarenta y dos mil veinte ($ 142.020,00).-
Renglones Desiertos: 0
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-0129-CME20

Expediente N° 2020-04494971-GCABA-HGACA
Contratación Menor N° 412-0129-CME20
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos (Factores de Coagulación, etc.).
Autorizante: DISFC-2020-42-GCABA-HGACA
Firma Adjudicada:
Sols S.A.
Renglón 1 - 30 Unidades - Precio Unitario $ 13.800,00 - Total Renglón $ 414.000,00
Total Adjudicado: pesos cuatrocientos catorce mil ($ 414.000,00).-
Renglón Desierto: 2
Renglón Desestimado: 3
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Eduardo Napoli
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Licitación Pública Nº 545-1895-LPU19

E.E. N° 35147566-GCABA-SSCITE/19.
Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 545-1895-LPU19 para el día 28 de febrero de 2020 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la contratación de un servicio integral de depósito, incluyendo la guardia y custodia de bienes, juntamente con un servicio de logística, distribución y servicios asociados respecto del equipamiento que allí sea alojado, solicitado por la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa, por un monto de pesos setenta millones con 00/100 ($ 70.000.000.-).
Repartición Solicitante: Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Compras y Contrataciones, Carlos H. Perette y Calle 10 - 1° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).
Lugar de apertura: portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC), Recepción de documentación física en Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito Carlos H. Perette y Calle 10 - 1° Piso.
Acto Administrativo: Disposición 83-GCABA-DGAR-2020.

Joaquín Peire
Director General

Patricia Gaeta
Gerente Operativa

Inicia: 19-2-2020 Vence: 21-2-2020

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación – Contratación Menor BAC N° 545-0009-CME20

E.E. N° 37360476-GCABA-MEIGC/19.
Apruébase la Contratación Menor Nº 545-0009-CME20, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la adquisición de mobiliario sustentable y espacio verde, en el marco del proyecto "Oficina Sustentable en Edificio Público", para la nueva sede del Ministerio de Educación ubicado en la calle Carlos H. Perette y Calle 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 81-GCABA-DGAR/20.
Rubro comercial: Mobiliario Sustentable y Pared Verde.
Firma adjudicada:
Vivero Cuculo S.R.L.
Renglón 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 192.003,00 - precio total: $192.003,00
Total: pesos ciento noventa y dos mil tres.
Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos ciento noventa y dos mil tres ($ 192.003,00).
Fundamento de la adjudicación: Se adjudica por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico (correspondiente (NO-2020-05051896-GCABAMEDGC) la Oferta de la firma: Vivero Cuculo S.R.L (CUIT 30- 65027365-2).

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍAADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Preadjudicacion - EE-7281875-GCABA-DGABC-2019

EE-7281875-GCABA-DGABC-2019
Acta de Preadjudicación: IF-2020- 05839791-GCABA-DGPAGA de fecha 6/2/2020
Rubro Comercial: Gastronómico, Comercial y los establecidos en la Ley Nº 6.087
Objeto de la Contratación: Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de uso y la explotación por el término de quince (15) años, prorrogable por única vez por el plazo máximo de cinco (5) años, de los espacios del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 40, Parcela 1, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6.087 y para el estacionamiento subterráneo ubicado en la calle Junín 1801 por el término de cinco (5) años
Oferente/s Preadjudicado/s: Hatzlaja S.A.
Fundamento de la Preadjudicación: Teniendo en consideración la etapa de Preselección de Ofertas efectuada oportunamente por la Comisión Evaluadora de Ofertas designada al efecto y las Ofertas Económicas presentadas en esta oportunidad, esta Comisión entiende que corresponde proceder a adjudicar a la firma HATZLAJA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71631600-5).
Consulta:
https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/publicacion-licitacion-ex-design-y

ANEXO

Mercedes I. F. Squillaci
Directora General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍAADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Preadjudicacion - E.E. N° 07595672-GCABA-DGABC/19

E.E. N° 07595672-GCABA-DGABC/19

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Acta de Preadjudicación: IF-2020-06770943-GCABA-DGCOYP de fecha 14/2/2020
Rubro Comercial: Gastronómico
Objeto de la Contratación: Licitación Pública de etapa única para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sección 32, Manzana 57G, Parcela 000, ubicado en la calle Pepirí 185, delimitado por las calles Uspallata, Av. Almafuerte y Av. Caseros de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Oferente Preadjudicado:
Aram Servicios Gastronómicos S.R.L.
Fundamento de la Preadjudicación: Teniendo en consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos licitatorios y las Ofertas Económicas presentadas en esta oportunidad, esta Comisión entiende que corresponde proceder a adjudicar a la firma Aram Servicios Gastronómicos S.R.L.
Consulta: https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/llamados-licitacion/pepiri-ndeg-185

ANEXO

Mercedes I. F. Squillaci
Directora General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de traslado, instalación, y desmonte de accesorios de evento - Contratación Menor BAC Nº 500-0375-CME20

E.E. Nº 06679970-GCBA-DGTALMC-2020
Llámase a Contratación Menor BAC Nº 500-0375-CME20, por el Servicio de Traslado, instalación y desmonte de accesorios para Evento destinado al "Circuito Carnaval Porteño 2020", a realizarse el día 20 de febrero de 2020 a las 10 horas.
Autorizante: DI-2020-22-DGTALMC.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hernan Coego
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de elementos ortopédicos - Licitación Pública Nº 7411-0256-LPU20

Expediente N° 6546041/DGTALMDHYHGC/2020.-
Llámase a Licitación Pública Nº 7411-0256-LPU20, con destino a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad y a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 28 de febrero de 2020 a las 13 horas.
Autorizante: DI-2020-27-GCABA-DGTALMDHYHGC
Valor del pliego: sin valor
Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Maria V. Ladoire
Directora General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prorroga y Nuevo Presupuesto Oficial - Licitación Pública Nº 56/19

EX-2019-29653977-GCABA-IVC
Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 y se informa el Nuevo Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.
Disposición que autoriza el nuevo presupuesto: DISFC-2020-18-GCABA-IVC

Fecha de apertura: miercoles 10 de marzo de 2020 a las 11 hs.
Nuevo Presupuesto Oficial: $ 945.124.864,77.

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 12-2-2020 Vence: 9-3-2020

Secretaría General y Relaciones Internacionales

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO ABIERTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPROMISOS DE GOBIERNO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Adjudicación - Contratación Directa Nº 101-0093-CDI20

EX-2020-5528827-GCABA-DGTALLEYT.
Contratación Directa Nº 101-0093-CDI20.
Objeto de la contratación: servicio de diseño, desarrollo de contenidos del sitio web "Compromisos de la Ciudad".
Acto de Adjudicación: DI-2020-2-GCABA-DGCGRC.
Fecha: 14 de Febrero de 2020.
Razón Social de la Empresa:
Sociopúblico S.R.L. (CUIT Nº 30-71488000-0), por la suma total de pesos dos millones seiscientos treinta y ocho mil con 00/100 ($ 2.638.000,00.-) correspondiente a los Renglones 1, 2, 3, 4 y 5.
Total adjudicación: pesos dos millones seiscientos treinta y ocho mil con 00/100 ($ 2.638.000,00.-).
Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica, Administrativa y Legal - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ignacio Camara
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular Sin Consulta Nº 1/2020 - Contratación Menor Nº 3/2020

Expediente Administrativo: MPT0009 4/2020
Contratación Menor Nº 3/2020
Adquisición de mobiliario para las ATPCyF Nros. 3y 4”
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de febrero de 2020
Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Tutelar a fin de informar, que se ha advertido un error involuntario en los Pliegos de Especificaciones Técnicas - Anexo II de la Disposición UOA Nº 4/2020 -, por lo que se hace saber que:
Donde dice:
Renglón 1:
ESCRITORIOS DOBLES:
Puestos dobles enfrentados de 110 x 120 cm, con cajonera fija chica, melanina color claro a elegir (blanco ceniza, marfil), con separador en la mitad (color a elegir). Los pasacables deberán ubicarse en los lugares que oportunamente indique el MPT.
Debe leerse:
Renglón 1:
ESCRITORIOS DOBLES:
Puestos dobles enfrentados de 110 cm de frente x 120 cm de fondo, con cajonera fija chica con dos (2) cajones con manijas curvadas color platil y una (1) cerradura con llave original y copia, melamina color claro a elegir (blanco ceniza, marfil), con separador en la mitad (color a elegir) y cantos en ABS de 1 mm al tono. Los pasacables deberán ubicarse en los lugares que oportunamente indique el MPT.

Se acompañan imágenes a modo ilustrativo:

ANEXO

Verónica Levy Memun
Titular de la UOA

Inicia: 19-2-2020 Vence: 19-2-2020

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Citación - E.E. Nº 17.571.267-GCABA-DGTALMAEP/19

CITASE a **herederos, legatarios de AMELIA MARIA PICHETTO o PICHETTO y LEVAGGI y/o quién acredite un interés legítimo respecto de la bóveda ubicada en el lote 1, tablón 3, manzana 3, sección 5, del Cementerio de la Chacarita**, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en la renovación de la concesión del terreno, la que tramita por E.E. 17571267/2019 (Exp. 37630/2009) e INTIMASE a los mismos a presentarse dentro del plazo de VEINTE (20) días.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado"

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Citación - E.E. Nº 22.508.429-GCABA-DGTALMAEP/19

CITASE a los **familiares, parientes y/o personas que ostenten algún interés legítimo respecto de los restos mortales inhumados en la bóveda ubicada en el lote 12, tablón 2, manzana 6, sección 9, del Cementerio de la Chacarita**, para que comparezcan dentro del plazo de VEINTE (20) días, atento el desistimiento de la renovación de la concesión del terreno, que tramita mediante E.E. Nº 22508429/2019 (Exp.1483806/2012), bajo apercibimiento de enviar los cadáveres o los restos al osario o al crematorio y las cenizas al cinerario común según corresponda, conforme lo establece la normativa vigente.

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Notificación - E.E. Nº 4.983.197-GCABA-DGEVYC/20

NOTIFIQUESE, a **MARCHESINI, MARTA OFELIA** en su carácter de **arrendataria del NICHO Nº 12318, FILA 2, GALERIA 16 del Cementerio de la Chacarita**, dónde se encuentra inhumado el cuerpo de quien en vida URTASUN DAVID ROGELIO para que dentro del plazo de 10 días, comparezca ante esta DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS AREA REGISTRO, sito en AV, Guzmán 730 a los fines de tomar conocimiento de las actuaciones de referencia.- En caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado para el cambio de arrendatario solicitado.-

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 18.537.918-MGEYA-DGCEM/16

INTIMASE a **DOMINGO SANTIAGO RAFETTO y a LORENZO ANTONIO MUZZIO**, en carácter de **co-titulares de la concesión del terreno formado por los lotes 13 y 14, tablón 4, manzana 4, sección 13 del Cementerio de la Chacarita**, a fin de tomar intervención dentro del plazo de VEINTE (20) días, en la actuación de renovación de la concesión que tramita por Expediente Nº 18537918/2016, bajo apercibimiento de continuar las tramitaciones según su estado."

Martin A. Maffuchi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 7.039.610-GCABA-DGCEM/19

“Intímase a **Doña MARÍA BLANCA ALVAREZ DE DEL BUENO**, **en carácter de titular de la concesión de la bóveda ubicada en la Sección 2º, Manzana 4, Tablón 6, Lote 10, del Cementerio de la Chacarita, y/o a quien tenga interés legítimo en la misma**, a los efectos de que comparezca dentro del plazo de diez (10) días ante la Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, CABA, con el objeto de realizar las tareas y/u obras que correspondan para poner en condiciones la referida bóveda. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento a la intimación precedente, se procederá a realizar las tareas y/u obras por administración y a cargo del titular, en modo y forma previstos en el Artículo 75, Párrafo 2do. de la Ley 4977 (BOCBA 4443), bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la referida concesión y de reclamarse el cobro judicial de la deuda por los gastos habidos.“

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 30.306.836-GCABA-DGCEM/19

Intímase a **doña NÉLIDA SYLVIA CARBIA CALISE, doña HELENA RAQUEL CARBIA CALISE, doña SUSANA LEONOR CARBIA y UNDERWOOD, don ENRIQUE MARCELO CARBIA y UNDERWOOD, don JUAN CARLOS GARONA y CARBIA, don AGUSTÍN FEDERICO GARONA y CARBIA, don RÓMULO GUILLERMO UNDERWOOD ó UNDERWOOD y CARBIA, don RÓMULO MARÍA GARONA y LUZURIAGA, don LUIS MARIA GARONA y LUZURIAGA, doña MARIA GRACIELA GARONA y LUZURIAGA, don HERNAN MARIA GARONA y LUZURIAGA, don DANIEL MARIA GARONA y LUZURIAGA, doña MARIA INES GARONA y LUZURIAGA, don ALEJANDRO MARIA GARONA y LUZURIAGA, doña ANA MARIA GARONA y LUZURIAGA, don ENRIQUE MARIA GARONA y LUZURIAGA, don GONZALO MARIA GARONA y LUZURIAGA, don GUSTAVO MARIA GARONA y LUZURIAGA, doña MARIA ADELA GARONA y LUZURIAGA, doña MARIA ANGÉLICA LUZURIAGA de GARONA don RAUL EDUARDO UNDERWOOD ó UNDERWOOD y CARBIA, doña MARIA AMADA CARBIA y SOROET, doña MARIA FERNANDA CARBIA y SOROET, don MIGUEL IGNACIO CARBIA y SOROET, y doña MARÍA AMADA SOROET de CARBIA, en carácter de titulares de la concesión de la bóveda ubicada en la Sección 20 , Tablón 45, Sepultura 1 del Cementerio de la Recoleta, y/o a quien tenga interés legítimo en la misma**, a los efectos de que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días ante la Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, CABA, con el objeto de realizar las tareas y/u obras que correspondan para poner en condiciones la referida bóveda.
Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera dado cumplimiento a la intimación precedente, se procederá a realizar las tareas y/u obras por administración y a cargo de los titulares, en modo y forma previstos en el Artículo 75, Párrafo 2do. de la Ley 4977 (BOCBA 4443), bajo apercibimiento de declararse la caducidad de la referida concesión y de reclamarse el cobro judicial de la deuda por los gastos habidos.

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

COMUNA 11

Intimación - E.E. N° 34.546.707-GCABA-COMUNA11/19

Intimase a **Bolivar Joaquín Eduardo**, DNI N° 8.349.517 **y/o quien resulte ser propietario y/o poseedor del inmueble sito en calle Pasaje La Marea N° 1611 de**

esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días de publicado el presente Edicto proceda a realizar la desratización e higienización del predio en cuestión en el marco del artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 , en el cual establece que: " Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" , bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa. El mismo se dictamina por Resolución N° 37.895.753-COMUNA11-2019.

Agustín Suarez
Presidente Junta Comunal N° 11

Inicia: 19-2-2020 Vence: 21-2-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 5.728.949/20

Intímese al titular **DANERI ADRIAN EMILIO** DNI N°: 20537430 del **Vehículo dominio: A054SCY marca: SYM, modelo: CITYCOM** relacionado al Expediente N°05728949-2020; para que en el término de 60 días corridos de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento del art. 2.1.5.2 de la Ley 2148.

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 21-2-2020

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 6.074.762-GCABA-DGEVYC/20

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en nichos con plazo de arrendamiento vencido, ubicados en la Galería 11 de ATAUD, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Chacarita**, para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Chacarita sita en la calle Guzmán 630 Oficina 8 , Sector traslados ataúd, en el horario de 9 a 12 hs, a fin de desocupar los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21° y 115°, inc. d) de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014)."

ANEXO

Martín A. Maffuchi
Director General

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

Intimación - E.E. N° 6.684.914/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2020-6403849. SECACGC de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 6684914/20; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 17-2-2020 Vence: 19-2-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

Intimación - Expediente N° 6.984.901/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2020-6963574.SECACGC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°6984901/20; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 19-2-2020 Vence: 21-2-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - PV-2020-06726524-GCABA-DGR

Expediente N° 31.356.146/2019-MGEYA-DGR
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma BILZEN S.A., con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral Nº 901-838705-1, CUIT N° 30-71443575-9, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 412, Piso 6º, Departamento 615, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial GCBA Nº 5.752 iniciado el día 29/11/2.019 finalizado el día 04/12/2.019, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de Inspección Nº 28.398/2.019.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de pesos Un millón setecientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis con 42/100 ($1.753.146,42) para el año 2.016, que se detallan en Anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 31.356.146/2.019.
Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B, División 5 de la Dirección Fiscalización 1 de la Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2º Piso, Sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 12:30 a 15:30 horas, ante la Agente María José Chichizola (FC 453.830), a los efectos de conformar o no las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) por los períodos: 1/2.016 a 12/2.016, como consecuencia de la confrontación efectuada con relación a los ingresos exteriorizados en el Impuesto al Valor Agregado.
En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2.019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexo. Las diferencias son de carácter parcial.

ANEXO

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización 1

Inicia: 17-2-2020 Vence: 19-2-2020

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - PV-2020-06737135-GCABA-DGR

Expediente N° 31.356.146/2019-MGEYA-DGR
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma BILZEN S.A., con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral Nº 901-838705-1, CUIT N° 30-71443575-9, con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 412, Piso 6º, Departamento 615, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial GCBA Nº 5.752 iniciado el día 29/11/2.019 finalizado el día 04/12/2.019, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante Cargo de Inspección Nº 28.398/2.019.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de pesos Seiscientos ochenta y un mil cuarenta y dos con 51/100 ($681.042,51) para el año 2.015, que se detallan en Anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 31.356.146/2.019.
Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento B, División 5 de la Dirección Fiscalización 1 de la Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2º Piso, Sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 12:30 a 15:30 horas, ante la Agente María José Chichizola (FC 453.830), a los efectos de conformar o no las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB) por los períodos: 1/2.015 a 12/2.015 como consecuencia de la confrontación efectuada en relación con los ingresos exteriorizados en el Impuesto al Valor Agregado.
En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2.019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexo. Las diferencias son de carácter parcial.

ANEXO

Alejandra Insúa
Directora Fiscalización 1

Inicia: 17-2-2020 Vence: 19-2-2020

BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - PV-2020-06737366-GCABA-DGR

EX-2019-19103043-GCABA-DGR
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1506843-09, CUIT N° 30-68057907-1 con domicilio fiscal en México 1169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según edicto publicado en Boletín Oficial iniciado el día 07/11/2019 y finalizado el 11/11/2019 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 27683/2019. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 579.785,21.- (pesos quinientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco con 21/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Electrónico N° 19103043/MGEYA/DGR/2019.
Por todo lo expuesto se intima a que el primer día Miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento D, de la Dirección de Fiscalización 2 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 12:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 01/2015 a 12/2015 inclusive por un monto de $ 579.785,21, -, como consecuencia de diferencias de ingresos originadas entre la base imponible declarada por el contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y las determinadas en base a los montos imponibles declarados en el impuesto al valor agregado (AFIP), de diferencias de alicuota y la aplicación del art. 192 del Código Fiscal (t.o 2019), en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Carlos Santiago Giannetti
Director de Fiscalizacion 2

Inicia: 17-2-2020 Vence: 19-2-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 6.864.738-GCABA-DGR/20

Expediente N° 16.907.207/17
La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la contribuyente **Wu Yingying** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos-Contribuyente Local N°1284090-04; CUIT N° 27-94037412-5 con domicilio fiscal en Olga Cossettini 1102- CABA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual consta en cargo de fiscalización se comunica el inicio por art. 32 Inc. 6 (t.o. 2019), de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 023856/2017. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen Diferencias de Verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 19527,35 (pesos diecinueve mil quinientos veintisiete con treinta y cinco centavos), que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 16907207/2017.
Por tal motivo se intima a que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento G, de la Dirección de Fiscalización N.º 3 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 872, 1°. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs , ante la agente Oliveras Patricia F.C. 353.858, a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: Enero/2015 a Diciembre/2015 y Enero/Febrero/2016, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, de acuerdo a la aplicación del artículo 192 del Código Fiscal (t.o. 2019 y modif.) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el

Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 52-AGIP-2018. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Hugo Slipak
Director de Fiscalizacion Nº 3

Inicia: 18-2-2020 Vence: 20-2-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 6.965.464-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares y/o representantes legales (Conf. Art. 101 del Cód. Civil y Comercial de la Nación) de CALLE FLORES JAQUELINE EVELYN**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", sito en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 2701 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Florencia Stawski
Gerente Operativo
de Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 19-2-2020 Vence: 20-2-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIAS

Notificación - E.E N° 17.926.040-GCABA-DGESAME/19

Se notifica al agente **Nanci Gentilezza**, CUIL 27-20246101-3 perteneciente a la Dirección General Sistema de Atención Medica de Emergencias , que se encuentra incurriendo en inasistencias injustificadas desde el 11/05/2019 continuando hasta la fecha, siendo esta situación causal de cesantía prevista en el inciso b) art. 54 de la Ley 471 (texto consolidado - Ley Nº 6017) y deberá formular el descargo correspondiente en el plazo de diez (10) días de publicado el presente. Queda Usted debidamente notificado.

Alberto F. Crescenti
Director General

Inicia: 19-2-2020 Vence: 21-2-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 10 – UNIDAD FISCAL ESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.937.234/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "ALEXIS YAN PIER OCHOA S/ INFRACCIÓN ART. 149 BIS CP"
Causa Nº: MPF 366.986

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345 piso 2° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF 366.986 caratulada "Alexis Yan Pier Ochoa s/ infracción Art. 149 bis CP" cita al imputado Alexis Yanpier Ochoa, titular del DNI Nro.95.567.293, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal y designar un abogado defensor de su confianza, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Buenos Aires, al día 3 de febrero de 2020.- Fdo. Genoveva Cardinali, Fiscal."

Genoveva Cardinali
Fiscal

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.946.347/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "CARLOS ALBERTO VILLANUEVA - ART 149 BIS 1° PÁRRAFO"
Causa Nº: MPF 00350936

POSF a cargo de la Fiscalía PCyF Nº 9 de la Unidad Fiscal Este, sita en la calle Beruti 3345 Piso 3°, de esta Ciudad y/ o 4014-1992/ mail organismosutceste@fiscalias.gob.ar), me dirijo a Ud. marco de la causa "MPF 00350936 - CARLOS ALBERTO VILLANUEVA - Art 149 bis 1° párrafo" a fin de solicitarle que personal a su cargo notifique a Carlos Alberto Villanueva DNI 26.316.560, para que se presente ante esta sede a prestar declaración a tenor del artículo 161 del CPPCABA, en la audiencia fijada para el 7 de febrero de 2020 a las 10 hs., bajo APERCIBIMIENTO en CASO de INASISTENOA INJUSTIFICADA de ser TRASLADADO por la FUERZA PÚBLICA (artículo 148 de la Ley 2.303). Asimismo, notifíqueselo que en este proceso seguido en su contra registrado bajo el caso: MPF 350936, cararulado "Carlos Alberto Villanueva s /inf. art. 149 bis del C. Penal" interviene como Fiscal la Dra. Silvina Bruno, titular a cargo de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 9, y como Defensor Oficial de tumo la Dra. Marcela Paz, titular de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas n° 6 [sita en la calle Beruti 3345 piso 2° dela CABA; teléfono n° 4014-5813/1899], quien lo asistirá técnicamente como defensor oficial si dentro de los 3 días de notificado no designa a un/a letrado/ a particular de confianza - según Res. DG n° 187/ 2.014- (artículos 28 y 29 de la Ley local 2.303). Toda vez que se desconoce el domicilio del imputado notifíquese mediante la publicación de edictos judiciales.

Marina S. Basbus
Prosecretaria Administrativa

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

MINISTRIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 40

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.145.949/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “VILCA, DELFINA S/ INF. ART. 183 DEL C.P.”
Causa Nº: MPF 174859

A los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 40, a cargo del Dr. Blas Matías Michienzi, sito en Av. Paseo Colón 1333, 7º piso, de esta ciudad, (5299-4400 int. 4820) en el Caso MPF 174859, caratulado “VILCA, Delfina s/ inf. Art. 183 del C.P.”, cita a la causante Delfina Vilca - argentina, identificada con DNI 42.247.653, nacida el 19 de noviembre de 1999, en esta Ciudad, con último domicilio conocido en Acceso Zabala sin colonia Gutiérrez, Marcos Paz, PBA-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que la misma se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 40, en los términos del art. 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y orden de captura (art. 158 del CPPCABA.). FDO: Dr. Blas Marias Michienzi, Fiscal. Ante mí: Dra. Constanza Gómez Ríos, Prosecretaria Coadyuvante.

Constanza Gómez Ríos
Prosecretaria Coadyuvante

Inicia: 19-2-2020 Vence: 27-2-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO NRO. 14 CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL – NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.935.080/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "FUTDIAL S.A. C/ LONG, CARLOS ENRIQUE Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA"
Causa Nº: 119/2019

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaría del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "FUTDIAL S.A. C/ LONG, CARLOS ENRIQUE Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA"; Expte. N° 119/2019; Cuij. N° 21-25580809-2; Se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 16 de Agosto de 2019. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CPCC, y resultando del informe del Registro de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirientes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de Capital Federal y las Provincias de Santa Fe y La Pampa, y en el Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de U$S 780.000.-, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de $ 14.040.000.-, u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifíquese por cédula. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario)".-

Agueda M. Orsaria
Juez

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.740.649/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "LUNA, AXEL GABRIEL SOBRE 14 1º PARR – TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES"
Causa Nº: 24718/19

Ciudad de Buenos Aires, 30 de enero de 2020. (...)Asimismo, publíquese edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA, para que Axel Gabriel Luna D.N.I. 43.816.400, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 7, sito en Tacuarí nro. 138, piso 8° de esta ciudad, dentro de los - tres días de notificado (art. 63 C PPCABA). Fdo. Rodolfo Ariza Clerici. Juez. Ante mí: Natalia S. Frenkel. Secretaria.

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.745.513/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "CESPEDES PAZ, RENZO CAMILO S/ART 52, HOSTIGAR, MALTRATAR, INTIMIDAR-CC"
Causa Nº: 235/16 (registro interno 6234/C)

Por orden del Sr. Juez, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el legajo de juicio formado en la causa n° 235/16 (registro interno 6234/C), "CESPEDES PAZ, Renzo Camilo s/art 52, Hostigar, Maltratar, Intimidar-CC", en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 19, Secretaria Única, a cargo del Dr. Carlos Horacio Aostri, sito en Tacuarí 138, 4° piso frente (Tel. 4014-6780/6719) de esta Ciudad, con la intervención de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 27 y de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos del auto, por el termino de (5) cinco días, mediante el cual se cita a RENZO CAMILO CESPEDES PAZ (DNI N° 95.511.772), para que, una vez recibido el presente, comparezca ante estos estrados a fin de llevar a cabo a la audiencia fijada para los días 5 y 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas en virtud de lo normado por los artículos 46 del Código de Procedimiento Contravencional (Ley 12) y 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad (de aplicación supletoria por el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Contravencional).

Sabrina Menendez
Secretaria

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 26

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.936.461/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "VELASQUEZ, MIRIAM DE ROCÍO Y OTROS SOBRE 14 1º PARR. – TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES"
Causa Nº: 19.449/19

Causa n°19.449/19, caratulado "VELASQUEZ, MIRIAM DE ROCIO Y OTROS SOBRE 14 1°PARR- TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES" del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, interinamente a cargo del Dr. Rodolfo Ariza Clerici, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2019.- Por recibido, tómase razón. En cuanto al pedido de rebeldía y captura formulado por el Sr. Fiscal, Matías Vila, lo cierto es que hasta el momento no se ha notificado fehacientemente al Sr. Vicente Berrocal de la Cruz de su deber de comparecer por ante los estrados de este Juzgado. De las actuaciones obrantes en la causa se advierte a fs. 51, que habiendo concurrido personal policial al último domicilio conocido del normado, el Sr. Ariel Tejerino informó que el encausado se habría mudado hace unos meses, desconociendo su paradero. De ello se desprende que hasta el momento no ha teniendo conocimiento de la citación cursada. Por ello, y previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, procédase en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse al Sr. Vicente Berrocal de la Cruz, DNI Nro. 44.799.086, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15 hs, a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto.". Fdo: Rodolfo Ariza Clerici, Juez en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Berenice Bonilla, Secretaria.

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.937.449/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: "OTAÑO SERGIO ARIEL S/ ART. 118 CC"
Causa Nº: 40641/18

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 40641/18 caratulada "OTAÑO SERGIO ARIEL s/ ART. 118 CC", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que SERGIO ARIEL OTAÑO, DNI n° 27.024.973, nacido el 21 de agosto de 1978 en Ezeiza Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Osmar Otaño y de Josefina Zarza, se presenten en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado, con el objeto de estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el articulo 158 del C.P.P.C.B.A. Firmado: Maria Julia Correa (Juez), Ante mí: Sandra Fligeltaub (Secretaria).

Sandra Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 27

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.938.113/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “GONZALEZ ELISANDRO S/ ART. 88 DEL CC”
Causa Nº: 25742/2019

//nos Aires, 4 de diciembre de 2019. (...) cítese por edictos a Elisandro Ramón Gonzalez, DNI n° 36.409.467, a fin de que, dentro de los cinco días de notificado, se presente en la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas No 27, sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad., en el horario de 9 a 15 hs., a efectos de ponerse a derecho y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su captura. (...).

Gloria María Sundbland
Secretaria

Inicia: 18-2-2020 Vence: 26-2-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 6.145.613/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “FALÓTICO, NICOLÁS EDUARDO S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD”
Causa Nº: 33.865/19

"///nos Aires, 7 de febrero de 2020 (...) RESUELVO: intimar a Carlos Leonardo Gómez, DNI 31.418.0242, argentino, nacido el 20 de junio de 1984 en Gaya, Corrientes, hijo de Silvia Patricia Gómez, con último domicilio en Rondeau 2942, piso 2, departamento F, de este medio, o Granaderos y Martín Fierro, barrio Padre Varela, Luján, Provincia de Buenos Aires, mediante la publicación de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 63 del CPP, por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 5, sito en Tacuarí 138, piso 9º, de esta ciudad, en el horario de atención, de 9 a 15 horas, a los fines de colocarse a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a tenor del artículo 158 del CPP". Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Matías Marcos Bessi, Secretario.

Matías Marcos Bessi
Secretario

Inicia: 19-2-2020 Vence: 27-2-2020

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 2.489.230/GCABA-DGCCON/20

Sanbre S.A CUIT 30-71176807-2 Bressi Antonio DNI 17.709.951 en su carácter de Presidente con domicilio en Av. Gaona N° 2302 Álvarez, Donato, Tte. Gral. 1086 C.A.B.A. comunica que transfiere a **Donat S.R.L.** 30-71623177-8 en su carácter de Socio Gerente Adrián Alejandro Suarez DNI: 35.685.636 con domicilio en Av. Gaona N° 2302 la habilitación del local Av. Gaona N° 2302 C.A.B.A. Superficie 484,17 metros cuadrados. Y funciona como (602.000) restaurante, cantina / (602.010) casa de lunch / (602.020) café bar / (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería / (602.040) casa de comidas, rotisería / (602.060) parrilla / (602.050) com. min elab t venta pizza fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill / (602.021) com. min bar lácteo / (602.070) confitería / (601.050) com. min. de helados (sin elaboración). Sistema de Gestión Integral (SGI), Expediente de Habilitación N° 29920012/2018, otorgada por Disposición N° 11684/DGHP-2018, en fecha 01/11/2018. Presenta autorización de emplazamiento mediante Res. 1020-SSREGIC-17, recaída en el Expediente N° 19881031/2017 deberá cumplir en todo momento con la ref. de estacionamiento 26 y 38 no pudiendo estar las cocheras a más de 200 mts. del establecimiento. La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.
Reclamos de Ley dirigirse a la calle Av. Gaona N° 2302 C.A.B.A. de 08:00 a 16:00 horas.

Solicitante: Sanbre S.A

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.141.221/GCABA-DGCCON/20

La titular **Orellana Mirtha Raquel**, DNI 25615933 con domicilio constituido en: Larrazabal 2000 - Remedios 5791 CABA avisa que transfiere la habilitación comercial ubicada en: Larrazabal 2000 - Remedios 5791 CABA, habilitado por Expediente Nro. 2017-28575954, como 601050 com. min. de helados (sin elaboración), 602000 restaurante, cantina, 602020 café bar, 602010 casa de lunch, 602060 parrilla, con una superficie total 149,16 m2 a **Reyes Facundo Nicolas Benito**, DNI 34643789 con domicilio constituido en Larrazabal 2000 - Remedios 5791 CABA.
Observaciones: Cumple Resolución Nº 309-SJySU-2004, /Disposición 1.117-DGHP-2004.

Solicitante: Orellana Mirtha Raquel

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.511.479/GCABA-DGCCON/20

José de Alba Cebada con domicilio en Bahía Blanca 1757, CUIT 23-93676867-9, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Bahía Blanca N° 1755/ 57/ 63/ 67, PB, 1° y 2° piso, AZ, CABA, que funciona en carácter de: (700.185) establecimientos residenciales para adultos mayores, capacidad total de cuarenta y cuatro (44) habitaciones para ciento cuarenta y cinco (145) alojados, superficie 1798.21 m2, habilitado por Expte. N° 140723/2012, otorgada por Disposición N° 149/DGHP/2013, a **Residencia Bahía Blanca Adultos Mayores S.R.L.**, CUIT 30-71584298-6, representada por su Socio Gerente José de Alba Cebada, DNI 93.676.867. Reclamos de ley Bahía Blanca 1757, CABA.

Solicitante: José de Alba Cebada

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.523.605/GCABA-DGCCON/20

Se avisa que **Mega Parking S.R.L**, representada por Mario Silvetrin (Socio Gerente), D.N.I.: 93.410.352, con domicilio en Lavalle N° 1479, CABA, transfieren la habilitación del local de (604.070) garage comercial, sito en la calle Lavalle N° 1479 - PB a **Carolai S.A** representado por José Ramón Lobo (Presidente), DNI 08.537.772, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 957, CABA. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
Observaciones: PI. sótano, primer piso y segundo piso capacidad 2 cocheras para ciclomotor el resto móviles adjunta certificado final de condiciones contraincendio n° 2935/2002, plano conforme a obra de condiciones contra incendio Expediente N° 63452/01, plano registrado de ventilación mecánica por Expediente N° 75008/01 redistribución de usos y modificación de partida en cuanto a cantidad de cocheras habilitadas dejar liberados los medios de salida y garantizar acceso a hidrantes.

Solicitante: José de Alba Cebada

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.674.382/GCABA-DGCCON/20

El Sr. **Bielewicz Sviatoslav**, CUIT: 20076214736, manifiesta que transfiere la habilitación del comercio al Sr. **Alejandro Eduardo Osses** CUIT: 20248951320, sito en la calle Roffo Angel H. Dr. N° 7015- Planta Baja, piso 1°, UF. 10- 68, local 56 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, superficie: 40.48 m2; cuyos códigos son: 603.400: (com. min de artículos para el hogar y afines) 603.100: (com. min. de artículos de óptica y fotografía); 603.120: (com. min. de artefactos de iluminación y del hogar bazar platería, cristalería); 603.190: (com. min. de artículos de mercería botonería fantasía); 603.210: (com. min. artículos de librería papelería cartonería impresos. filat. juguetería. t. discos y grab.); 603310: com. min. de artc. personales y para regalos).
Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH); Expediente de Habilitación N° 71485/1999, otorgada por Decreto N° 2516/1998, en fecha 09/12/1999.-Se deja constancia que se extiende el presente a fin de posibilitar la solicitud de transferencia de habilitación tratada, siendo el mismo a mero título informativo, sin que ello implique el otorgamiento de derecho alguno y de ninguna naturaleza. Bajo la consulta de Padrón 9943-IF-2019-02785465-DGHP.

Solicitante: Bielewicz Sviatoslav

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.860.227/GCABA-DGCCON/20

Villordo Saucedo, Jacinto, en su carácter de titular (CUIT 20-94189322-9) con domicilio en Combate de los Pozos 1312, 1° A, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del establecimiento sito en Scalabrini Ortíz 2352, PB, U.F. 1, CABA, que funciona como: 600000 com. min. de carnes, lechones, achuras, embutidos, 600030 com. min. de aves muertas y peladas, chivitos, prod. de granja, huevos h/60 docenas, 601000 com. min. de productos alimenticios en general, 601005 com. min. de productos alimenticios envasados, 601010 com. min. de bebidas en general envasadas y 602040 casa de comidas rotisería, Expediente de Habilitación N° 18094638/2016, Disposición Nº 8894/DGHP-2016, en fecha 02/08/2016, superficie: 30,30 m2, a **Nobs S.A.** con domicilio en Monroe 3307, CABA (CUIT 20-25747967-7). Reclamos de Ley y domicilio de partes en Combate de los Pozos 1312, 1° A, CABA.

Solicitante: Jacinto Villordo Saucedo

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.001.258/GCABA-DGCCON/20

Cristian Gil Mariño, DNI Nº 22.873.460, con domicilio en la calle Blanco Encalada Nº 3260-CABA; transfiere a **Salud y Gerontologia Sayger S.A** CUIT 30-71451333-4, con domicilio en Blanco Encalada 3260/70 CABA, la autorización de actividad económica que funciona en carácter: (9.3.4) Residencial para personas mayores, EX 2019-18416720-GCABA-DGHP, otorgada por DI-2019- 4507-GCABA-DGHP, el 10 de junio de 2019; ubicado en la calle Blanco Encalada 3260/70 azotea, subsuelo, PB, Piso 1, Piso 2, Piso 3 CABA; superficie autorizada 2.591,45m2.

Solicitante: Cristian Gil Mariño

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.367.573/GCABA-DGCCON/20

Werner Juan Pablo y Millares Mauro Ezequiel Sociedad de Hecho (CUIT 30713956003) transfiere a **Juan Pablo Werner** (DNI 32783765) la habilitación municipal del local ubicado en la calle Paysandú 2312 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (502613) mantenimiento y reparación del motor N.C.P.; mecánica integral (503165) reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503423) instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503450) reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; superficie total: 104,19mt2.
Observaciones: presenta certificado de aptitud ambiental por Anexo VI N) categorizado como S.R.E. c/, tramitado por actuación TRW 25066/APRA/2013.

Solicitante: Werner Juan Pablo y Millares Mauro Ezequiel Sociedad de Hecho

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 5.518.792/GCABA-DGCCON/20

Belle Rose S.A con domicilio real sito en calle Peña 2292 piso 4º I transfiere la habilitación del local sito en José A. Cabrera 3619/21 PB, 1º EP, 1º piso, 2º EP a **Camino Del Niño SAS** para funcionar en carácter de (700110) hotel sin servicio de comida.
Observaciones: capacidad 18 (dieciocho) habitaciones y 38 (treinta y ocho) pasajeros. Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente N° 29433/2000 se procesa conforme el Memo Nº 118/DGHP/2007 (en forma manual) por Expediente N° 1175391-2009 mediante Disposición Nº 987, otorgada en fecha 22-10-2010 superficie total N° 474.62 m2.

Solicitante: Belle Rose S.A

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Particular

Intimaciones y Actos Administrativos de Extraña Jurisdicción. E.E. N° 5.089.774/GCABA-DGCCON/20

La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos Expte. “3252-4256-2018 ALIMENTOS PREMIUN S.A. S/ EJECUCION DE SALDO DDJJ IIBB AG. PERC. REG.14 P:12/2017-01-02-04/2018”notifica a Alejandro Bestani DNI 14.867.478 que en autos se ha dictado la Resolución 13/2020, que establece: POSADAS 14 de Enero de 2020 RESOLUCIÓN N° 13/2020 D.G.R. VISTO…CONSIDERANDO…POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°. EXTENDER LA RESPONSABILIDAD por las deudas impagas en concepto de Percepciones Practicadas No Depositadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (RG 12/93 y Modif.) períodos fiscales 2017 (mes:12), 2018 (meses: 01, 02 y 04), correspondiente de ALIMENTOS PREMIUN S.A. CUIT 30-70753896-8 al Sr. ALEJANDRO BESTANI DNI NRO 14.867.478 en el carácter de PRESIDENTE del Directorio de la misma y responsables solidarios por dicha deuda impaga, por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 2º.INTIMAR AL PAGO en el plazo de quince (15) días a las persona identificada en el artículo 2° la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS deuda liquidada al 31/08/18. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados. ARTICULO 3º. REGISTRESE, Comuníquese, y notifíquese al responsable solidario el Sr. ALEJANDRO BESTANI por edictos en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido art. 126 inc. e del Código Fiscal. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de deuda Dpto. Cobro Judicial de la Subdirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. Fdo. C.P. Rodrigo M. Vivar. Director Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones”.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).-

Solicitante: Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Intimaciones y Actos Administrativos de Extraña Jurisdicción. E.E. N° 5.092.082/GCABA-DGCCON/20

La DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en autos Expte. “3252-4044-2019 ALIMENTOS PREMIUN S.A. S/ EJECUCION SALDO DJ IIBB AG. PERC. REG.14 P: 08-10-11-12/2018 01-02-03/2019”notifica a Alejandro Bestani DNI 14.867.478 que en autos se ha dictado la Resolución 14/2020, que establece: POSADAS 14 de Enero de 2020 RESOLUCIÓN N° 14/2020 D.G.R. VISTO…CONSIDERANDO…POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1° EXTENDER LA RESPONSABILIDAD por las deudas impagas en concepto de Percepciones Practicadas No Depositadas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (RG 12/93 y Modif.) períodos fiscales 2018 (meses: 08, 10, 11 y 12), 2019 (meses: 01 a 03), correspondiente de ALIMENTOS PREMIUN S.A. CUIT 30-70753896-8 al Sr. ALEJANDRO BESTANI DNI NRO 14.867.478 en el carácter de PRESIDENTE del Directorio de la misma y responsables solidarios por dicha deuda impaga, por los motivos expresados en los considerandos. ARTICULO 2º.-INTIMAR AL PAGO en el plazo de quince (15) días a las personas identificada en el artículo 2° la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS deuda liquidada al 31/05/19. A dicho monto deberá adicionarle los intereses que correspondan a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar el cobro de la misma mediante ejecución fiscal. En caso de efectuarse el pago deberá comunicar el mismo a estos actuados. ARTICULO 3º. REGISTRESE, Comuníquese, y notifíquese al responsable solidario el Sr. ALEJANDRO BESTANI por edictos en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido art. 126 inc. e del Código Fiscal. Cumplido y firme la presente gírese a Boleta de deuda Dpto. Cobro Judicial de la Subdirección de Jurídica y Técnica para dar inicio a los trámites judiciales correspondientes del cobro de la deuda. Fdo. C.P. Rodrigo M. Vivar. Director Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones”.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inc. e) del Código Fiscal de la Provincia (actual Ley XXII N° 35 del Digesto Jurídico).-

Solicitante: Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones

Inicia: 17-2-2020 Vence: 21-2-2020

Particular

Disolución de Unión Civil. E.E. N° 5.336.754/GCABA-DGCCON/20

Por la presente Disposición (DIAPA-2020-228-GCABA-DGRC) del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a Andrés Hernán CRINITI, la voluntad de disolver la unión convivencial solicitada por Carolina Cecilia FISSCHER, respecto de la inscripta entre estas partes el 16 de mayo de 2012, en la Circunscripción 5°, Tomo 1°A, Acta 185, Año 2012; (art. 6° inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A., arts. 181, 182 y cc. De la Disposición 18-DGRC-2018).-

Solicitante: Carolina Cecilia Fisscher

Inicia: 17-2-2020 Vence: 19-2-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2020-5805-GCABA-DGCCON

Buenos Aires, Miércoles 19 de Febrero de 2020

Referencia: Boletín Oficial N° 5805 - 19/2/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 388 pagina/s.

Digitally signed by Glenda Roca
Date: 2020.02.19 10:50:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.02.19 10:50:37 -03'00'